

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno

COLEGIO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES

**El adentro y el afuera. Racismo judicial como cenit en la trayectoria de
vida de una mujer indígena privada de su libertad.**

TRABAJO RECEPCIONAL

PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES

PRESENTA:

ADRIANA DANIELA RIVAS LÓPEZ

DIRECTOR

MTRO. RICARDO CARLOS ERNESTO GONZÁLEZ

Ciudad de México, junio 2021.

SISTEMA BIBLIOTECARIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN ACADÉMICA

RESTRICCIONES DE USO PARA LAS TESIS DIGITALES

DERECHOS RESERVADOS ©

La presente obra y cada uno de sus elementos está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor; por la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo dispuesto por el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; del mismo modo por lo establecido en el Acuerdo por el cual se aprueba la Norma mediante la que se Modifican, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de enero de 2002, con el objeto de definir las atribuciones de las diferentes unidades que forman la estructura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como organismo público autónomo y lo establecido en el Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Por lo que el uso de su contenido, así como cada una de las partes que lo integran y que están bajo la tutela de la Ley Federal de Derecho de Autor, obliga a quien haga uso de la presente obra a considerar que solo lo realizará si es para fines educativos, académicos, de investigación o informativos y se compromete a citar esta fuente, así como a su autor ó autores. Por lo tanto, queda prohibida su reproducción total o parcial y cualquier uso diferente a los ya mencionados, los cuales serán reclamados por el titular de los derechos y sancionados conforme a la legislación aplicable.

Agradecimientos

Primeramente, quiero darle todos los agradecimientos existentes a Violeta Sánchez, por su apoyo infinito, por su tiempo y sobre todo por la confianza otorgada para compartir su trayectoria de vida; en segunda instancia, a la Organización de Traductores, Intérpretes Interculturales, y Gestores en Lenguas indígenas (OTIGLI), especialmente a Fasto de Jesús González, María López Guzmán, Alfonso Isabel Coyotl, y Guillermo Alejo ¡gracias! por su amabilidad, disposición e interés.

Quiero brindar un agradecimiento especial a cada uno de mis profesores por todo el conocimiento compartido en todo este tiempo. Además, agradezco a mis lectores Gezabel Guzmán, Carlos Ordoñez y Nicolás Olivos por su retroalimentación, también por ser parte de mi formación académica en diversas etapas.

En especial, el más grande de los reconocimientos a mi director Ricardo Ernesto González, por creer en mi tema, por su apoyo previo, durante, y posterior a la realización de este proyecto de investigación, siempre agradeceré su tiempo, su dedicación, enseñanzas, consejos y guía constante. De corazón le respeto y aprecio.

Mi cariño eterno a mi casa de estudios, por abrirme sus puertas y brindarme tanto todos estos años.

Aún más importante, agradezco eternamente a mi madre, Mónica Rivas por creer en mí y en mis decisiones, sobre todo por ayudarme a crecer y darme el carácter para siempre confiar en lo que hago.

Y sin duda, a ti Yan, nunca existirán las palabras para describir lo agradecida que estoy por tu apoyo año tras año. Gracias por ser incondicional.

Finalmente, a Dios, por todo.

Índice

1. Desde dónde miramos y hacia dónde vamos: Una lectura socioantropológica sobre mujeres pertenecientes a comunidades indígenas frente al Sistema Penitenciario en México.

1.1 Estado del arte	18
1.2 Planteamiento del problema	27
1.3 Objetivos	29
1.4 Preguntas de investigación	30
1.5 Metodología	31

2. Racismo judicial: Aproximaciones teóricas a través de la transdisciplina para entender el racismo, la desigualdad y la exclusión.

2.1 Ejercicios de poder	46
2.2 El camino del racismo	50
2.2.1 El color del racismo en México	55
2.2.2 Racismo contemporáneo	62
2.3 Desigualdad	67
2.3.1 (Des) igualdad: un imaginario discurso	69
2.3.2 Desigualdad de género	71
2.4 Exclusión	74
2.4.1 ¿Quién excluye?	76

3. ¿Has visto a un pájaro volar?: Previo a la privación de la libertad

3.1 Sobre la libertad	82
-----------------------	----

3.2 La identidad de la mujer indígena	89
3.3 Desigualdad y migración: una pareja que va de la mano	92
3.4 Familia, redes y resistencia	97
4. Con las alas rotas: Durante la privación de la libertad	
4.1 ¿De qué va el Sistema Penitenciario?	109
4.2 Impartidores de justicia ¿reproductores del racismo judicial?	115
4.3 Las violencias entorno al racismo judicial	120
4.4 Disciplinamiento y espacio	127
5. Volando alto: Después de la privación de la libertad	
5.1 Bendita cárcel: el afuera después del Sistema Penitenciario	136
5.2 Los retos del afuera: ¿volando alto?	138
6. Reflexiones finales/ Debates	143
7. Referencias	155

Capítulo 1

Desde dónde miramos y hacia dónde vamos: Una lectura socioantropológica sobre mujeres pertenecientes a comunidades indígenas frente al Sistema Penitenciario en México

Introducción

Mi preocupación por el *racismo judicial*¹ dentro del Sistema Penitenciario en México surgió en el 2016 cuando una persona cercana a mí, que estaba realizando su servicio social en la Procuraduría General de Justicia (PGJ), me platicó de un hombre perteneciente a una comunidad indígena, al que habían detenido y tenía problemas legales más que particulares por su adscripción identitaria. Tiempo después, una amiga estudiante de la licenciatura en derecho, me comentaba que, acudiendo a una sala de audiencia, noto que con una persona indígena existían problemas particulares en su proceso jurídico, en comparación con otras personas y que resultaban de su condición social. Así, las coincidencias en ambos casos fueron la poca disposición que se notaba de parte de las autoridades penitenciarias para facilitar la administración de justicia a estos hombres, que si ya tenían problemas ante la institución por el delito del que se les acusaba, la situación se agravaba al no contar con un intérprete que les hiciera entender sus procesos tal cual dicta la ley.

En una entrevista realizada durante el mismo año al abogado de oficio Jaime Villar Rodríguez de la PGJ, mencionaba y hacía énfasis de la nula preparación previa (profesional) para asumir el frente a casos relacionados con estas poblaciones. Comentaba que se les impartían únicamente talleres por algunos días y después se olvidaban de ellos, y que lo más sencillo era enviar los casos a las instalaciones de Pino Suárez². Aunque nos pueden surgir muchas dudas sobre los fundamentos o prioridades para considerar urgentes o no, estos

¹ Al hablar de *racismo judicial*, es importante remitirnos a la obra de Yuri Escalante (2015) *Racismo Judicial en México. Análisis de sentencias y representación de la diversidad*, donde el autor busca enfocarse en los ejercicios de poder de las instituciones y grupos hegemónicos para lograr entender las repercusiones del racismo creada a partir del gremio que monopoliza el país que afecta a los grupos más vulnerables.

² La institución a la que se refería el abogado de oficio de la PGJ, es la Agencia del Ministerio Público especializada en atención a personas indígenas, ubicada actualmente en Plaza San Lucas en La Merced, Centro en la alcaldía Cuauhtémoc.

procedimientos, es imprescindible afrontar la falta de herramientas que poseen las autoridades penitenciarias, así como la poca empatía que llegan a tener los trabajadores de dicha institución hacia miembros pertenecientes de comunidades indígenas, haciendo mucho más tedioso (restringido) el acceso a la justicia.

Oehmichen (2003) concuerda en que el acceso y administración de la justicia es limitado cuando se trata de miembros de comunidades indígenas pues, aunque se les reconozca derechos humanos y constitucionales de forma discursiva, en la práctica se violan estos mismos. En las agencias del ministerio público, los indígenas migrantes con frecuencia son acusados y conducidos a los reclusorios por delitos que no cometieron o por faltas menores³, inclusive por delitos comunes. Sin embargo, a pesar de ser esta población recurrente entre los procesos judiciales de este tipo, las leyes mexicanas⁴ establecen que cuando un miembro de alguna comunidad indígena sea detenido y no tenga la pertinencia lingüística, tendrá derecho a ser asistido por un intérprete; empero, casi siempre es letra

³ La Procuraduría General de justicia (PGJ), elaboro un catálogo de delitos culposos indicando que las faltas menores o delitos no graves son: el homicidio, las lesiones, el aborto, lesiones por contagio, daño a la propiedad, ejercicio ilegal del servicio público en la hipótesis de destruir o hacer mal uso de la información.

⁴ *La Constitución política de los Estados unidos mexicanos* en su Artículo 2º, apartado A fracción XVIII indica que para:

(...) acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Por su parte el Artículo 113 del *Código nacional de Procedimientos penales* en su fracción XII indica que los grupos indígenas cuentan con el derecho de:

(...) ser asistido gratuitamente por un traductor o intérprete en el caso de que no comprenda o hable el idioma español; cuando el imputado perteneciere a un pueblo o comunidad indígena, el defensor deberá tener conocimiento de su lengua y cultura y, en caso de que no fuere posible, deberá actuar asistido de un intérprete de la cultura y lengua de que se trate.

muerta⁵, entendiendo que el derecho objetivo, es decir el conjunto de normas jurídicas, no se cumplen por diversos factores. Así bien, de manera inmediata podemos percatarnos que las personas indígenas que pasan por estos procesos se enfrentan ante todo a un discurso y por ende a ejercicios de poder. Y más aún, es importante reiterar que existen leyes e instituciones que pueden hacer cumplir un derecho tan fundamental como la importancia de contar con intérpretes traductores para las personas indígenas que se enfrenten a estas situaciones.

Este incumplimiento es en sí mismo un problema grave, teniendo en cuenta que no existe personal contratado por el mismo sistema de justicia y si lo hay parece que es insuficiente, por tanto, podemos indicar que existe ineficacia jurídica ya que no se tienen las herramientas necesarias para cumplir de manera plena con los procesos de los imputados. A esto se suma la carencia más grave que recae en los Derechos Humanos, en tanto que éstos, indica la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), durante el 2017 se establecen como obligatorios al cuidado, como parte de sus responsabilidades dentro del orden jurídico nacional e internacional, por lo que todas las autoridades deben respetar dichas condiciones de trato a las personas identificadas o adscritas como parte de una comunidad indígena.

No obstante, a pesar de tener un panorama tan claro como es el que se determina desde las funciones del derecho a las y los ciudadanos, así como los muy debatidos Derechos Humanos, en México han existido una variedad de casos en donde se han ejecutado varias detenciones hacia hombres y mujeres indígenas de manera injustificada y violenta, mismas que han generado violaciones a sus derechos ciudadanos desde el momento de la detención,

⁵ Cuando hablamos de *letra muerta* generalmente nos referimos a aquello que se encuentra escrito y que sin duda tiene existencia; sin embargo, al momento de aplicar lo estipuladamente escrito y llevarlo a la práctica queda nulo o no funciona de manera adecuada.

hasta los procesos llevados a cabo, provocando que las personas indígenas permanezcan dentro de las cárceles de manera arbitraria.

Según la Subsecretaria del Sistema Penitenciario, existían hasta el 15 de febrero del 2019: 448 personas en prisión con un origen étnico, en el que 416 son hombre y 32 mujeres representando el 14.75% de la población considerada como vulnerable. Sin embargo, en el boletín 1291 de la Cámara de Diputados se informó el 18 de marzo del 2019 (mismo año y con solo un mes de diferencia) que al momento existen 8,000 personas indígenas en prisión, indicando que las causas relevantes de su permanencia en reclusión son: a) inconsistencias legales; b) fallas en los procesos; y c) falta de intérpretes y abogados, esta última la más repetitiva en la mayoría de los casos. Así bien, se informó que las entidades federativas que concentran el mayor número de población indígena en el sistema penitenciario nacional son: Oaxaca, Chiapas, Puebla, Veracruz, Ciudad de México, Chihuahua y Guerrero. Donde las lenguas mayormente habladas son: el náhuatl, zapoteco, maya, tzeltal y tzotzil.

Ante estas cifras, podemos percatarnos de las incongruencias que han existido de la cantidad real y exacta de personas pertenecientes a comunidades indígenas que se encuentran privadas de la libertad y más aún, no hay un conteo exacto de cuántas mujeres pertenecientes a comunidades indígenas están dentro, y a esta situación se le agrega saber cuáles son las condiciones de vida en las que se encuentran. Recordemos que a partir del sexenio de Felipe Calderón (2006-2012), tanto el Programa de Excarcelación de Presos Indígenas, así como los censos penitenciarios que realizaba la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos

Indígenas (CDI)⁶ fueron suspendidos, mostrando la falta de interés de dicho gobierno hacia la población indígena (Hernández, 2010).

No cabe duda que estos escenarios remiten a la obligatoriedad del cuestionamiento científico. Es un hecho indudable que hay *racismo judicial* en los procesos para los miembros de comunidades indígena, pero: ¿Qué pasa si, además de ser indígenas, también son mujeres que cumplen o esperan una sentencia penitenciaria? Para responder provisoriamente a esta pregunta, creo necesario y pertinente incorporar diferentes niveles de análisis en esta problemática sociocultural pasando analíticamente por la antropología, la sociología, el derecho y otras disciplinas a partir de un ejercicio transdisciplinar.

Debemos tener en cuenta que los procesos de vida de las mujeres suelen ser diferentes al resto de las personas que les rodean⁷, dado que esta población tiene procesos de socialización más responsivos que en el caso de los varones históricamente hablando, asimismo, entre los grupos menos favorecidos hay quienes son más vulnerados, como las mujeres pertenecientes a comunidades indígenas. Azaola (2008), plantea que más allá de la condición étnica, las mujeres indígenas⁸ se enfrentan a problemas de otro estilo cuando entran a prisión; comenta que, al detener a un hombre, ellas asumen diversos roles al interior de su hogar (proveedor, educador, protector etc.). Sin embargo, al ser el caso contrario, el hombre no logra asumir estas mismas responsabilidades y existe una ruptura familiar ya que llegan a

⁶ Con el actual gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas CDI cambio su nombre a: Instituto Nacional de las Pueblos Indígenas INPI.

⁷ Al referirse al *resto* hay que tomar en cuenta que cuando hablamos de población penitenciaria no solamente es tomar en cuenta mujer-hombre, sino a: personas de la tercera edad, personas con alguna discapacidad, jóvenes, y personas pertenecientes a la comunidad LGTBTTIQ+ (lesbianas, gay, bisexuales, transexual, transgénero, travesti, intersexual, queer) etc.

⁸ Con el fin de beneficiar la lectura, es importante especificar que la categoría de *mujer indígena* se nombrara de esta misma forma (mujeres indígenas) y otras ocasiones como: *Mujeres pertenecientes a una comunidad indígena*.

existir implicaciones como el rechazo, o alejamiento de sus comunidades. Para la mujer indígena que va a prisión este se convierte en un gran problema ya que, indica la autora, el 93% de mujeres indígenas presas son madres, por lo que en muchos casos los hijos son su mayor preocupación.

No obstante, hay que tener en cuenta que a este patriarcado judicial al que se enfrentan las mujeres indígenas desde sus detenciones hasta el encierro, está anclado en un fenómeno aun mayor, nombrado: *colonialismo interno*, ya que al ser México un país de origen colonial las clases dominantes rehacen y conservan estas relaciones asimétricas entre quienes son considerados el grupo hegemónico hacia los grupos menos favorecido, teniendo graves consecuencias para las mujeres en sus relaciones sociales y culturales, como las ya mencionadas. Así bien, el fenómeno se mantiene y permea, y no solamente podemos encontrarlo en la institución penitenciaria que sin duda es un lugar de resistencia, sino, también en la composición del mismo Estado Nación (González Casanova, 2003).

Consecuentemente, la visibilidad de las mujeres indígenas privadas de su libertad, no se da por los canales oficiales, pues el discurso institucional limita la accesibilidad del dato. En México, desde el 2004 hasta el 2017, fueron reportados diferentes casos con estas características de vulnerabilidad transversalizada, algunos de ellos fueron emitidos en la redacción de medios como: *Aristegui noticias* (2016); *La jornada* (2014 y 2017); *El país* (2012); *Cimacnoticias* (2018); y *Desinformemonos* (2012) desde donde se fueron destacando los siguientes casos: Adriana Manzanares Cayetano (19 años de edad), indígena tlapaneca de Guerrero que permaneció 7 años en la cárcel; Reyna Panzo Panzo (22 años de edad), indígena nahua de Veracruz encarcelada por 11 años; Adela Ramírez (22 años de edad), indígena chol de Chiapas sentenciada a 15 años de prisión; Rosa López, indígena tzotzil de

Chiapas sentenciada a 27 años, 6 meses y 17 días de prisión; Dominga González Martínez (50 años de edad), indígena del Estado de México sentenciada a la pena máxima de 50 años de prisión; así como uno de los casos más sonados el de Teresa González (27 años de edad), Alberta Alcántara y Jacinta Francisco Marcial indígenas otomíes, acusadas de secuestrar a integrantes de la extinta Agencia Federal de Investigación (AFI)⁹ (ver Tabla 1).

⁹ En el 2009 con la publicación en el Diario Oficial de la federación de las reformas a la Ley orgánica de la Procuraduría General de la Republica, se formaliza la desaparición de la Agencia Federal de Investigación (AFI) en su lugar se crea la Policía Federal Ministerial (PFM).

MUJERES INDÍGENAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD POR FALLAS EN EL DEBIDO PROCESO O VIOLENCIA			
NOMBRE	TIPO DE ACUSACIÓN	FALTAS EN EL PROCESO	LUGAR DE RECLUSIÓN
Adriana Manzanares Cayetano	Fue consignada por homicidio calificado y sentenciada por un juez de Guerrero a 32 años de prisión, pena que se redujo a 22 años porque la defensa solicitó que se reclasificara la acusación (homicidio culposo en lugar de doloso). Sin embargo, después de 7 años fue liberada debido a violaciones a su derecho de defensa adecuada y debido proceso.	Juicio en español, no conto con interprete, autoincriminación	Penal de Chilpancingo
Reyna Panzo Panzo	Acusada de homicidio agravado tras sufrir un aborto espontáneo. Se le dictó sentencia de 35 años de prisión, que con apelación se redujo a 20 años. Liberada después de 11 años de prisión debido a faltas en el proceso.	No conto con interprete, no conocio al abogado, no conocio al juez, no se realizaron pruebas medicas periciales	Centro de Reinserción Social de Zongolica
Adela Ramírez	Acusada del homicidio en grado de parentesco, sentenciada a 15 años de prisión. Liberada por faltas al debido proceso.	No conto con interprete, colocaban su huella en todo documento que le señalaban	Centro de Readaptación Social (Cereso) número 5 de San Cristóbal de las Casas
Rosa López	Acusada de secuestro, sentenciada a 27 años, 6 meses y 17 días de prisión.	Obligada a culparse de secuestro, violencia de parte de las autoridades	Centro de Readaptación Social (Cereso) número 5 de San Cristóbal de las Casas
Jacinta Francisco Marcial	Condenada a 21 años de prisión por secuestro, paso 3 años encarcelada. Después, en 2014, ganó una resolución histórica ante el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa que ordena a la PGR que se le repare el daño causado por la acusación infame de la que fue víctima.	No conto con interprete, juicio en español	Centro de Readaptación Social Femenil de San José el Alto
Dominga González Martínez	Defensora del agua en el Estado de México (Edomex), fue sentenciada a la pena máxima de 50 años de prisión por el presunto homicidio calificado y privación de la libertad de un empresario.	Acusada de homicidio sin pruebas	Centro Penitenciario y de Readaptación Social Santiago, en Almoloya

Tabla 1. Características de casos de mujeres indígenas con fallas en el debido proceso o violencia. La información de esta tabla se realizó a partir de las notas periodísticas anteriormente citadas.

Bajo este orden de ideas, resulta interesante analizar el mismo discurso de las notas periodísticas y notar las coincidencias que existen entre ellas, esas constantes en la forma de describir los casos que generalmente incluyen factores como: a) enunciar que es un error no hablar español, b) ser mujer, c) ser pobre, d) ser indígena, f) “en prisión por un delito que no cometió”. De forma similar, se encuentra que la mayoría de coincidencias de estos casos fueron fallas en el debido proceso¹⁰, tales como: a) no contar con intérpretes (en tanto que eran hablantes de alguna lengua étnica), b) tener juicios en español, violencia en los arrestos, carencia de una debida investigación; así como también, c) no tener en cuenta los tratados internacionales, omitir que son madres o estaban embarazadas y carecer de protocolos especializados en atención a mujeres, finalmente d) culparlas de delitos que no cometieron.

Entonces, en todos los casos observamos como el problema se desarrolla a partir del limitado acceso a la justicia, así como la procuración de la misma, provocando que muchas de estas mujeres lleguen al sistema penitenciario, rodeadas de diversas violencias, que se expresan a través del racismo, la desigualdad, exclusión y claramente el género. Dado que el contexto es uno de los criterios más importantes en la socioantropología, no podemos descartar que tres de estas seis detenciones fueron realizadas en el año 2006 –al menos de lo registrado por la prensa-. Hace ruido y cobra sentido cuando autoras como Aida Hernández (2013) indica que en el sexenio de Felipe Calderón (2006-2012) hubo un gravísimo racismo judicial hacia la población indígena, así como encarcelaciones de sectores vulnerables, entre

¹⁰ Según la Secretaría de Gobernación (2016), El debido proceso es el conjunto de formalidades esenciales que deben observarse en cualquier procedimiento legal, para asegurar y defender los derechos, así como, libertades de toda persona a la que se le acusa de cometer un delito. Por un lado, se refiere a los medios que toda persona tiene para hacer valer sus derechos, es decir, para asegurar o defender sus libertades; esto se conoce como “derecho a un recurso”. El debido proceso incluye también las condiciones que deben cumplirse para asegurar que toda persona acusada de un delito pueda defenderse y garantizar el cumplimiento de sus derechos; esto se conoce como “derecho al debido proceso legal”.

ellos las mujeres campesinas, pobres e indígenas, donde, en muchos casos, todo se ha desbordado por la llamada guerra contra el narcotráfico; es decir, claramente en este sexenio en específico se muestra la falta de compromiso para generar políticas públicas que beneficiaran y protegiera a esta población, que a pesar de saber que serían un daño colateral de la ya famosa guerra contra el narcotráfico siendo parte del fuego cruzado.

Del mismo modo, Ariadna Estévez (2017) indica que del 2006 al 2015, México se encontró con una crisis en Derechos Humanos debido a diversos episodios de violencia en el país, comparando el nivel de sufrimiento con países como Chile y Argentina en 1970¹¹, y que para el caso mexicano el problema fue agudizándose en los años consecuentes. Hasta este punto, es posible llegar a la claridad de que una constante de este fenómeno social es que, el proceso judicial-penitenciario puede llegar a ser poco o, definitivamente ineficaz, cuando se trata de equidad y respeto a las personas pertenecientes a comunidades indígenas. Este proceso en si contiene complejidades que deben ser atendidas de manera sistemática.

Las ausencias de atención y contextualización en el ejercicio de la ley de Estado dejan más brechas que abonanzas. No obstante, a la travesía por la que pasan las mujeres indígenas, se suma la ruptura familiar, pues estar en la cárcel representa un mecanismo de desigualdad social, en tanto que uno de los problemas iniciales de las cárceles es que están diseñadas para población masculina, lo que lleva a las mujeres a no contar con áreas adecuadas para el trabajo, la educación, la recreación, actividades básicas, entre otras (Salinas, 2014).

¹¹ En septiembre de 1973, se establece la dictadura militar chilena “constituye el inicio de un largo proceso de genocidio social y pilotico que no encuentra paralelo en su historia republicana. Él se concreta a través de un conjunto de reformas estructurales y políticas que rompen drásticamente con un modelo de desarrollo implementado durante cuarenta años” (Fernández, 2015:11).

Asimismo, en marzo de 1976 se instaló en Argentina la dictadura militar “(...) creo inusitados espacios de violencia y ausencia del Estado de derecho y uno de los ordenamientos más legalistas de la historia moderna de Argentina” (Lida, 2007:165).

La CNDH (2017), reporta que, en específico hacia la población indígena, sobresalen problemas como la discriminación de la propia población presa -entre pares- debido a su origen étnico, falta de información sobre Derechos Humanos, falta de atención médica dentro del penal y la falta de sensibilidad por parte de las autoridades dentro del penal, ausencias que podemos leer desde su lugar institucional. Así, señalan autoras como Azaola (2008) o Hernández (2010), la discriminación se triplica por: el sexo, condición de reclusa y origen étnico, situación que nos convoca a construir un análisis crítico del fenómeno en su complejidad.

Hernández (2017), nos muestra un panorama en donde hay casos que fueron registrados con violencia extrema, incluso de muerte por las que han pasado las mujeres indígenas desde su proceso de detención hasta su estancia en los penales. En una búsqueda reciente en la página web de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario acerca de la población de mujeres indígenas dentro de las cárceles de México, se observa poca información al respecto, por lo que la exclusión se está manifestando a través de la nula información de la institución, ya que no muestra a este sector de la población penitenciaria como relevante, a pesar de marcarla dentro de un sector “vulnerable” sabiendo de antemano que por sus identidades étnicas el ámbito penitenciario es hostil.

Así bien, estos modelos institucionales agravan más las condiciones ya de por sí críticas del sistema penitenciario. Otro problema, es que, a pesar de la nueva infraestructura, éstas están hechas para reafirmar el aislamiento total de los presos hacia sus familias, ya que geográficamente se encuentran situados en lugares muy apartados y es difícil viajar desde

sus comunidades; sin embargo, hemos de decir que dichas acciones violan lo señalado por la Constitución en el artículo 18¹².

Por consiguiente, todas estas fallas, son evocadas por un proceso de cosificación de las mujeres indígenas que, por características físicas y culturales se han enfrentado ante un profundo *racismo judicial*, aunado a una *desigualdad y exclusión* desmedida, que se han ido construyendo por un pasado histórico, dejado a las mujeres indígenas en aislamiento, en tanto que existen grupos hegemónicos que tienen los dispositivos de ejercer la privación de la libertad y el olvido, socializando día a día este fenómeno.

Finalmente, es de suma importancia tener en cuenta que las mujeres indígenas se enfrentan a procesos de vida muy distinto a los de otras mujeres, como lo hemos visto con lo anteriormente escrito, ser indígenas llega a ser el canal del racismo, la desigualdad y la exclusión; por tanto, es menester conocer las trayectorias por las que caminan las mujeres indígenas, incluso desde antes de llegar a ser privadas de la libertad, como también al salir de estos lugares de reclusión. De ahí que, apuesto no únicamente por basar esta investigación en el encierro de la interlocutora central de este proyecto *Violeta Sánchez*, sino, en acompañarla a través de su trayectoria de vida, momentos que consecutiva y consecuentemente la llevaron a ser privada de la libertad, así como momentos que lograron que hoy sea la mujer que es, contando con la mirada de un afuera y un adentro de la institución penitenciaria.

¹² El artículo 18, de la Constitución mexicana, en su antepenúltimo párrafo especifica que “Los sentenciados, en los casos y condiciones que establezca la ley, podrán compurgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de reinserción social”.

De la mano de la narrativa de Violeta, también incorporé las experiencias de miembros de la Organización de Traductores, Intérpretes Interculturales y Gestores en Lenguas Indígenas, A.C (OTIGLI). Poder contar con las experiencias de los intérpretes nos brinda la oportunidad de acercarnos a un diferente punto de vista; es decir, no de las mujeres que pasaron ante el sistema de justicia penal en la Ciudad de México, sino, también de aquellos que ven desde fuera, y que de manera independiente trabajan para formar puentes de comunicación. Del mismo modo, crear una mirada desde la transdisciplina para interpretar estas entrevistas y a su vez llegar a un punto de crítica.

1.1 Estado del arte

Académicamente, desde hace muchos años se han venido trabajando los problemas que existen entre los espacios de reclusión y las mujeres. En este proyecto de investigación hay trabajos en específicos que han dado la pauta para darle la debida continuidad al tema. Por lo tanto, es importante analizar dichas investigaciones partiendo de puntos importantes como: ¿Qué han trabajado? ¿Cómo lo ha dicho? y ¿Quién lo ha dicho? Cabe mencionar, que, y es algo que me gustaría resaltar, estas relaciones entre espacios de reclusión y mujeres han sido mayormente estudiadas por investigadoras y en la presente investigación, es importante que a partir de estas aportaciones se pueda crear una crítica del fenómeno social más allá de la réplica de trabajos ya existentes.

Del mismo modo, podríamos resaltar la gran empatía y el grado de sororidad existente frente a procesos y espacio sumamente complicados como lo es la institución penitenciaria; y donde, a partir de estos estudios se pueda dar a conocer de forma científica las carencias de dicha institución, así como ser una vía de comunicación y exposición de mujeres a mujeres. Por lo anteriormente dicho, es sumamente relevante para esta investigación, hablar de las siguientes académicas y de la trascendencia de sus trabajos.

Es importante darnos cuenta que a través de dichas investigaciones, los problemas que existen en el sistema penitenciario han podido ser visibilizados como una clara constante, así como un fenómeno que ha tomado mayor fuerza transformándose paulatinamente con el paso del tiempo y que actualmente está mayormente expuesto gracias a las redes sociales; sin embargo, es posible enfatizar que ha carecido de la atención necesaria para lograr cambios que mejoren las acciones de las instituciones penitenciarias y la clara vulnerabilidad que existe con ciertos sectores de la población, en este caso específico cuando hablamos de

racismo judicial (creado en el sistema penal y penitenciario) y de mujeres pertenecientes a comunidades indígenas.

Debido al enfoque transdisciplinar de esta investigación, es importante analizar y problematizar trabajos que puedan englobar y caracterizar los estudios e investigaciones que se han articulado en torno a las poblaciones de mujeres indígenas dentro de los espacios carcelarios del sistema penitenciario mexicano. Diversas disciplinas han trabajado juntas o por separado los intereses centrales de esta tesis. Es posible observar en la antropología, en la sociología y en los estudios jurídicos la atención puesta sobre las mujeres indígenas que se encuentran en el sistema penitenciario mexicano -o latinoamericano-; sin embargo, a su vez se nos muestran diferentes articulaciones teórico- metodológicas que pretenden abordar estos temas bajo posturas epistémicas particulares. La intención crítica de este Estado del Arte se sostiene en la posibilidad de develar sus aportes y ausencias ante una problemática tan compleja como las trayectorias de vida de mujeres pertenecientes a comunidades indígenas que han transitado por el sistema penitenciario.

Tomando en cuenta lo anterior, a partir de este punto es necesario pensar en la importancia de lograr un trabajo transdisciplinar, donde podamos generar un análisis desde distintas disciplinas a través de las autoras aquí citadas, y con ello darnos cuenta cómo podemos ir embonando sus aportes desde la antropología, la psicología, la sociología y la crítica jurídica, ya que es sustancial, la construcción del sujeto y la interpretación de los fenómenos sociales desde distintos enfoques, haciendo saber que no basta solo una mirada, pues por sí misma una sola disciplina no puede explicarlo todo, lo que en conjunto resulta ser más enriquecedor.

Cristina Oehmichen (2003), en su texto *La multiculturalidad de la ciudad de México y los derechos indígenas*, con una mirada crítica, basada especialmente en las relaciones interétnicas-culturales, tiene como objetivo analizar qué es lo que sucede cuando las personas pertenecientes a comunidades indígenas tienen que migrar a la Ciudad de México. En especial en este trabajo, busca respuestas a través de preguntas directas a diversos grupos con el fin de comparar la variedad de respuestas. Oehmichen, posibilita un acercamiento de las situaciones a las que se enfrentan las personas indígenas específicamente en la Ciudad de México, así como los procesos de racismo y violencia a la que quedan susceptibles las mujeres indígenas en la falta al acceso de justicia y la administración de la misma en la Ciudad de México.

Con ello la autora se enfoca en las redes, apropiación del espacio, así como la discriminación que conllevan los movimientos migratorios. Con respecto a las mujeres indígenas, resalta los abusos con los que se encuentran frente a las instituciones de justicia, principalmente con la falta de credibilidad que hay cuando llegan a acusar a hombres con los que trabajaban como empleadas domésticas. Aunque, llega a ser poco lo abordado por la autora en el tema de mujeres frente al sistema penitenciario, resalta la importancia de los procesos migratorios como necesidad e influencia para que las mujeres lleguen al punto de ser privadas de la libertad. Hablar de migración, sin duda es un inicio realmente importante cuando hablamos de mujeres indígenas en el Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, ya que la necesidad migratoria puede ser una de las raíces de llegar a ser privadas de su libertad.

Por su parte la antropóloga social y psicoanalista Elena Azaola (2008) en *Crimen castigo y violencias en México* realiza un análisis de las relaciones de poder que existe entre

el Estado y el interior de las cárceles. A través de testimonios de trabajadores de la justicia, aplicación de encuestas y censos realizados a internos da a mostrar las tensiones existentes, y el deterioro del sistema penitenciario, aunque la autora habla de la población en general de inicio, resalta la discriminación y criminalización hacia las mujeres indígenas, así como, las violaciones de sus derechos humanos. Entre los méritos más grandes de Azaola, se encuentra los estudios y preocupación hacia el crecimiento de la población penitenciaria en los años noventa, así como la falta de recursos en las áreas penitenciarias, fallas e inconsistencias de la misma.

Sin duda, a partir de los trabajos de la autora existen datos estadísticos sobre la población penitenciaria de hombres y mujeres, datos que hasta la fecha pueden ser utilizados debido a la carencia de la exposición estadística actual sobre mujeres en reclusión principalmente y más de mujeres indígenas, no obstante, los trabajos de Azaola son sumamente cualitativos. Otro de los puntos importantes que da a notar Azaola, es la importancia y relevancia de crear análisis con perspectivas de género y resaltar a las poblaciones consideradas vulnerables y sobre todo hacer notar la percepción que se tiene de las mujeres que se encuentran en reclusión y su exclusión de los discursos dominantes.

Así bien, Aida Hernández (2010) en *Bajo la sombra del Huamúchil*, a través de una mirada antropológica, tiene como fin observar las condiciones en las que se encuentran las mujeres indígenas y rurales, es así como a través, de historias de vida escritas de mujeres a mujeres (entre compañeras de prisión), narran sus vidas y las circunstancias por las que llegaron a aquel lugar, transformando sus dolores en poesía y arte. Así bien, se mira la construcción y significación de los espacios de encierro y los simbolismos a través del árbol de huamúchil que acobija a las mujeres, sus dinámicas y resistencias. El trabajo de

Hernández, da la pauta para no solo hablar de cifras, sino que, desarrolla que existe un previo de vida de toda mujer antes de llegar a ser privadas de la libertad y que hubo momentos culminantes para encontrarse bajo esas situaciones; sin embargo, no existe un seguimiento de estas vidas y cómo es que culminaron sus trayectorias.

En otro trabajo de Hernández (2017) titulado *Resistencia penitenciaria*, nos expone un panorama en donde los grupos hegemónicos (empresarios con grandes monopolios en México) se han apropiado de los espacios penitenciarios y han invertido en complejos de alta seguridad, como Michapa, en Morelos y Tanivet, en Oaxaca, que han traído nuevas formas de violencia penitenciaria. Un ejemplo que narra Hernández, fue en el 2016 con algunas de las integrantes de la Colectiva Editorial Hermanas en la Sombra¹³, quienes fueron trasladadas del Centro de Readaptación Social (CERESO) Morelos, en Atlacholoaya, a un nuevo penal llamado Centro Federal de Readaptación Social (CEFERESO) N. 16, construido por Grupo Carso propiedad de Carlos Slim, este CEFERESO es exclusivamente femenino, trasladando 1,339 mujeres acusadas por delitos del fuero federal y traídas de todo el país. Por medio, de estos hechos la autora muestra las violencias existentes ejercidas a través de los grupos hegemónicos que rodean y transgreden las vidas de las mujeres indígenas y rurales, convirtiéndose no solo en un mero estudio, sino en una denuncia de los hechos.

Claudia Salinas (2014) en su texto *Las cárceles de mujeres en México: espacios de opresión patriarcal*, desde una mirada más psicológica- social, muestra su preocupación ante

¹³ La Colectiva Editorial Hermanas en la Sombra, está conformada por internas del CERESO Femenil de Atlacholoaya, Morelos, y un conjunto de mujeres al exterior. La Colectiva tiene sus orígenes en el taller de escritura: Mujer, Escribir Cambia Tu Vida coordinado por Elena de Hoyos, los talleres de historias de vida coordinados por Aída Hernández y los talleres de Libros Artesanales coordinados por Marina Ruíz. Uniendo estas tres iniciativas y con el impulso y la participación de las escritoras en reclusión del CERESO Femenil de Atlacholoaya, Morelos, se creó este proyecto editorial que se propone dignificar a las mujeres en reclusión a través de sus escritos.

lo difícil que es lograr la igualdad, debido a las características patriarcales de las cárceles, la autora, aunque si llega a abordar los problemas de las mujeres pertenecientes a comunidades en indígenas en prisión, habla en general por todas las mujeres privadas de la libertad.

Su característica sustancial reside en aborda el tema de la reclusión a partir de una perspectiva de género, el objetivo de la autora es mostrar a la cárcel como un espacio donde se reproducen las desigualdades basadas en el las clases sociales, estatus y género. El aporte de la autora, está en mostrar, las carencias de diversas índoles por las que pasan las mujeres en encierro, haciendo hincapié de que estos lugares de reclusión no tienen la facultad de atender las necesidades de las mujeres, que son diferentes a la de los hombres y pensar que es claro que estas instituciones no se hicieron pensando en ellas, por lo que las características patriarcales suelen ser bastante marcadas.

Acercándonos a otras coordenadas la socióloga y lingüista Nathalie Mercier a través del Instituto de Estudios Superiores Comparados En Ciencias Penales de Guatemala (ICCPG),realizo un informe sobre de la situación en la que se encuentran diversas presas en instituciones penitenciarias guatemaltecas como lo son: El Centro de Orientación Femenina y De Santa Teresa, enfocándose en lo que describe como grupos menos visibles, mujeres que han estado embarazadas, mujeres indígenas, mujeres de la diversidad sexual, y mujeres con capacidades diferentes. Este informe es realizado a través de una investigación exploratoria descriptiva utilizando como principal herramienta la entrevista a grupos específicos de mujeres.

El motivo de dicha investigación se da a partir de las agravantes situaciones por las que atraviesan las mujeres ante la crisis existente en el Sistema Penitenciario en Guatemala, y los costos diferenciales de ser mujer como las cargas sociales de sociales que persiguen a

las mujeres es decir: “ser buena madre”, “buena esposa”, “cuidadora”, cargas que vulnerabilizan y estigmatizan a las mujeres en reclusión; así bien, el fin del estudio es realizar un debate en torno al crimen, y en las soluciones que se podrían brindar para profundizar en las condiciones que atribuyen a la violencia y el delito en Guatemala, lo peculiar de este estudio es que busca implementar una perspectiva de género en la atención que requieren las mujeres en reclusión, así como poder sensibilizar al personal penitenciario y pensar en la formación que requieren para poder trabajar con las mujeres.

Cabe resaltar que este informe muestra las imposibilidades con las que se enfrentaron para poder realizar las entrevistas y que son problemas que se enfrentan en la investigación cuando quieres acceder a una institución tan cerrada como la penitenciaria, ya sea en Guatemala y en el mismo México. Estas imposibilidades fueron: no poder grabar entrevistas y no tener privacidad en las mismas debido al personal de seguridad, siendo la institución penitenciaria la que al final del día tenga el control de dicho trabajo. Así bien, el reporte que dan a conocer en relación a mujeres indígenas dio como resultado que al igual a lo que llega a pasar en nuestro país, las mujeres indígenas indican haber sido discriminadas, las manifestaciones de esto se dan a través de burlas principalmente; así también, en la exclusión de actividades y hasta la violencia física.

Estas violencias eran de parte de las demás internas, así como de guardias y las mismas autoridades del centro, y de igual forma y como sucede en México, uno de los principales problemas que tuvieron, fue la falta de intérpretes en sus procesos. Así bien considero de relevancia poder realizar esta comparación con otro país ya que hablamos de un problema que no es exclusivo de México y que es un fenómeno que se manifiesta en América Latina.

Por otro lado, y desde la sociología del derecho la doctora Tatiana Alfonso Sierra en conferencia para el *Seminario especializado para la construcción de un sistema de justicia pluralista* (2020), tuvo una participación titulada *Racismo judicial*, de los aportes que logra dar Alfonso es mostrar de forma general y sencilla qué es racismo, indicando que este fenómeno es una forma de resistencia hacia la aceptación del mismo, negar la existencia de este e irlo incorporando en la vida cotidiana; sin embargo, con anterioridad ya se ha dialogado entorno a la idea de las ideologías racistas y exclusionistas, como por ejemplo en su momento Correas (2008) resaltó que hablar de *usos y costumbres* evocaba al racismo, ya que había una resistencia en entender la existencia de otros sistemas jurídicos que no fuera el hegemónico.

Así bien, que el racismo implica relaciones de subordinación que se naturalizan y se manifiestan en diversas esferas. Esta ideología de subordinación esta principalmente relacionada con la forma en la que nos vemos y comparamos socialmente, a pesar de saber de antemano que categorías como la de raza no son posibles como un hecho biológico en los seres humanos; sin embargo, se vuelve común el uso de esta categoría para ver con inferioridad a las personas, dando mayor importancia al color de piel, por lo que ser moreno llega a tomarse como algo despreciativo. Aun que, no hay que hablar de naturalización porque no estamos frente a un fenómeno que evoque a biología, sino, de socialización ya que estamos planteando un problema de desigualdad y exclusión social.

Por consiguiente, indica que de una forma u otra se busca el racismo ya sea a través de adherirnos a la idea de la existencia de las *razas* (físico); así como, la *etnicidad* (cultural) y que también llega a hacer una oportunidad para ejercer racismo hacia las personas indígenas cuando por ejemplo se llega a decir “ay qué bonito ellos solo hacen artesanías” y que da pie a la *racialización* que termina siendo el lugar donde situamos a las personas indígenas, así

como pensar en una persona de tono de piel clara en un restaurante comiendo, y a una persona indígena en la calle vendiendo.

Por lo que creo que llegamos al punto de interiorizar, para después socializar y finalmente crear una ideología racista que niega posibilidades y accesos a los grupos indígenas, entre estos claramente esta la parte de la justicia; sin embargo, y desde el derecho, Alfonso indica que en todo caso ante la ley se habla meramente de discriminación como con diversos grupos minoritarios y no de racismo. Posteriormente, y acercándose al tema de racismo judicial, retoma lo ya trabajado por Escalante (2015) haciendo hincapié en que es necesario no fijarse en las sentencias que llegan a ser la culminación del racismo judicial, sino, en todo el proceso, en lo que estoy totalmente de acuerdo; aunque, también creo que no desde ese momento del proceso (la sentencia), sino, desde antes de este mismo, ya que de este modo los antecedentes, el panorama y nuestras perspectivas tienen una mejor interpretación del encierro como punto cúspide.

Finalmente, a partir de los textos ya mencionados podemos relacionar las diferentes disciplinas desde donde trabajan las autoras y poder crear una propuesta transdisciplinar (ver ilustración 1), con el fin de relacionarlas y lograr una mejor interpretación de los fenómenos sociales que buscamos comprender.

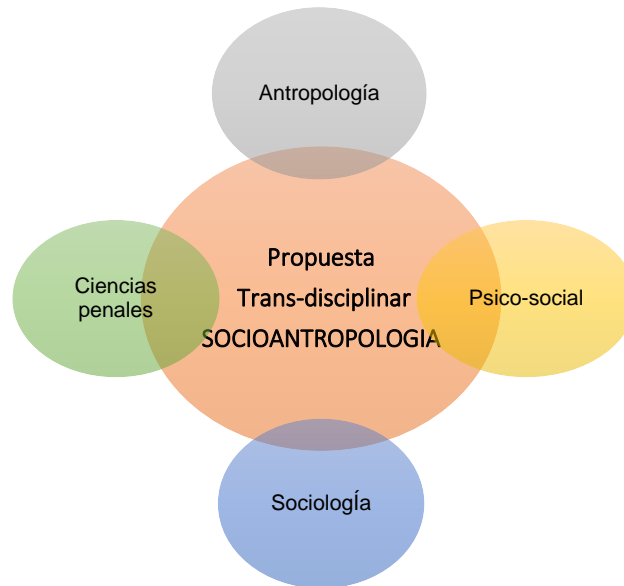


Ilustración 1: Cruces teórico-metodológicos entre antropología, psico-social, ciencias penales y sociología, en el centro se ubica a la socioantropología como propuesta con el fin de lograr una mejor comprensión y análisis de los fenómenos sociales.

1.2 Planteamiento del problema

Si el fin del Sistema Penal es el de impartir justicia; entonces, el Sistema Penitenciario buscaría el del cumplimiento de la pena o sanción bajo una serie de leyes que deben regularse con base a los Derechos Humanos. Ambas acciones en operación -para el caso de México y América Latina-, generan violaciones paulatinamente de los DDHH por medio del sistema penitenciario hacia las mujeres pertenecientes a comunidades indígenas. Estas situaciones se dan, recalco, bajo asimetrías de poder que se expresan a través de racismos, exclusiones y desigualdades que legitiman y reproducen a través de las instituciones del Estado. Por lo cual, es necesario generar enfoques situados en entornos específicos que nos permitan alternativas éticas para la investigación académica y la intervención social con poblaciones como las mencionadas.

Por las palabras anteriormente expuestas, considero urgente analizar los ejercicios de poder dentro del sistema penitenciario en la Ciudad de México, así como las reproducciones de fenómenos tales como el racismo, la desigualdad y exclusión hacia las mujeres pertenecientes a una comunidad indígena, que transitaron por algún proceso judicial o cumplieron con alguna sentencia asignada. Entendiendo por racismo, desigualdad y exclusión un complejo tejido de procesos sociales que afectan o dañan a las mujeres indígenas, a través de diversas acciones que se ejercen sistemáticamente, ignorando por completo el estado de derecho, así como las particularidades (sociales, culturales y políticas) de cada mujer que transitaron por estos procesos.

1.3 Objetivos

Debido a los casos de racismo judicial que han existido en México y que a la vez también son poco exhibidos, nace la preocupación y sobre todo el deber de mostrar como la institución penitenciaria en el país ha violentado los derechos de las mujeres pertenecientes a comunidades indígenas, que por ciertas circunstancias han sido privadas de su libertad. Por tanto, y a partir de esto se ha desarrollado un objetivo específico y dos objetivos generales para esta investigación.

Objetivo general:

- Analizar, por medio de dispositivos teóricos, los procesos del racismo, la desigualdad y la exclusión ejercida en mujeres pertenecientes a comunidades indígenas que hayan transitado por espacios penitenciarios.

Objetivos específicos:

- Vislumbrar, a través de las trayectorias de vida las experiencias del racismo judicial que rodean a la ineficacia, el nulo acceso y la mala administración de justicia.
- Reconstruir las narrativas en torno al ejercicio de poder de las instituciones penitenciarias con una mujer perteneciente a una comunidad indígena que tránsito por un espacio penitenciario en la Ciudad de México.

1.4 Preguntas de investigación

Así bien, y con lo anteriormente ya planteado, se han desarrollado del mismo modo, una pregunta general y dos preguntas específicas:

Pregunta general:

1. ¿Cuáles son los procesos del racismo, la desigualdad y la exclusión ejercida en mujeres indígenas que hayan transitado por espacios penitenciarios?

Preguntas específicas:

2. ¿De qué forma se logran observar las experiencias entorno al racismo judicial que existen a través de la ineficacia, el nulo acceso y administración a la justicia a las mujeres indígenas?
3. ¿Cuáles son las interpretaciones de las narrativas acerca del ejercicio de poder en las instituciones penitenciarias hacia las mujeres pertenecientes a comunidades indígenas?

1.5 Metodología

De inicio es importante indicar que esta investigación es de carácter socioantropológico. La crisis de las ciencias sociales durante el siglo XX tuvo como uno de los principales resultados la transformación de los enfoques monodireccionales, desde los cuales se busca marcar una ruptura disciplinar, así como una práctica transdisciplinar en donde se incorporen la necesidad de metodologías plásticas, epistemologías flexibles o no restringidas a lo monodireccional; ya que se ha tenido por separado el trabajo de la antropología y el quehacer de la sociología; el primero, como bien ya sabemos y a grandes rasgos, está enfocado en la investigación de carácter cultural y el segundo de las sociedades, juntas, nos permite poder comprender las trayectorias de vida de las mujeres pertenecientes a una comunidad indígena, puntualizando en su paso por el sistema penitenciario.

Es en este punto donde la transdisciplina debe de realizar su trabajo y hacer al sujeto de estudio consiente de su situación al igual que a estas instituciones que bajo letra muerta siguen sin comprender las particularidades de lo general, es decir, se niegan a respetar las leyes que existen en defensa de las mujeres indígenas y siguen procesos guiados por la discriminación y el racismo; a partir de esto podremos aportar no solo un mero estudio, sino, dando al mismo tiempo una toma de consciencia.

Asimismo, la complejidad del tema nos lleva a replantear los procesos de investigación en escenarios de *totalización* (Goffman, 2001) o de *disciplinamiento y vigilancia* (Foucault, 1975). Pues si bien, históricamente se ha trabajado desde la psicoterapia, la criminología y las áreas clínicas a estas poblaciones, no es posible en este punto continuar con dichos enfoques teórico-metodológicos pues, cuando hablamos de un grupo tan específico como lo son las mujeres pertenecientes a comunidades indígenas hay

que observar más allá de su estadía por la cárcel, como si esta fuera estática, tomando en cuenta desde un antes, hasta un después de la privación de la libertad. Por consiguiente, planteo esta investigación transdisciplinar bajo un enfoque cualitativo definiéndolo como:

(...) un esfuerzo de comprensión, entendido como la captación, del sentido de lo que el otro o los otros quieren decir a través de sus palabras, sus silencios, sus acciones y sus inmovilidades a través de la interpretación y el diálogo, si no también, la posibilidad de construir generalizaciones, que permitan entender los aspectos comunes a muchas personas y grupos humanos en el proceso de producción y apropiación de la realidad social y cultural en la que desarrollan su existencia. (Sandoval, 2002: 32)

El porqué del uso de este enfoque, se deriva de que con él podremos visibilizar todo aquello que contiene cualidades específicas que son imposibles de cuantificar con el fin de dar un profundo entendimiento en este caso, a los fenómenos a los que se enfrentan las mujeres pertenecientes a una comunidad indígena frente al sistema penitenciario. Así bien, tener presente que el análisis cualitativo es un momento del trabajo de campo donde el mismo investigador debe analizar y exponer el proceso por el que está pasando “al mismo tiempo que realiza el análisis y dar cuenta de él conjuntamente con el informe de los resultados de la investigación (Vasilachis, 2006:30). Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió de la siguiente forma:

- a) Se realizó un análisis teórico-crítico y un proceso de recopilación bibliográfica de carácter socioantropológico -transdisciplinar- acerca del tema.
- b) Se llevó a cabo trabajo de campo.
- c) Forma de análisis: Tabla de categorías y códigos.

- d) Finalmente se implementa un análisis interpretativo de los datos construidos mediante una codificación libre y diseñada de las narrativas.

Por lo tanto, a partir del trabajo de campo la técnica principal a usar será la entrevista, la que Taguenca y Vega describen de la siguiente forma:

La entrevista forma parte de las técnicas de investigación social cualitativas, cuya función es interpretar los motivos profundos que tienen los agentes a la hora de actuar o pensar determinado modo con respecto a distintos problemas sociales. Para ello, a través de una serie de preguntas estructuradas y un contacto directo – y bajo condiciones controladas- el entrevistador interpreta los aspectos más significativos y diferenciales de los sujetos o grupos que son entrevistados durante la investigación que lleva a cabo. (Taguenca & Vega, 2012:60)

Siguiendo con los autores, también indican, que esta técnica tiene el fin de permitir la libre expresión del entrevistado, por lo que podrán articular creencias, deseos, formas de sentir sin que el entrevistador de antemano intervenga en lo que él cree; con el fin de no carecer de valor informativo para los investigadores. Existen diversas maneras de generar las entrevistas, entre ellas se encuentran:

(...) entrevista abierta, donde se produce la máxima interacción y libertad posible entre el entrevistado y entrevistador; entrevista semidirectiva, donde existe un control sobre los temas a tratar con base en un guion de entrevista, lo que sin duda limita la libertad comunicativa, pero ayuda a centrar la información conseguida al relacionarla con los objetivos de investigación. También podemos utilizar la entrevista cerrada –cuestionario-, que limita no solo los temas a tratar sino también las respuestas que se pueden dar. Por

último, tenemos la entrevista que se realiza a más de una persona a la vez, y que se conoce como “focusgroup”, grupo focal o grupo de discusión. (Taguenca & Vega, 2012:61)

Ahora bien y como ya se indica, la técnica principal de dicha investigación apuesta por la entrevista, en este caso las entrevistas se harán fuera de escenarios de totalización como la cárcel, ya que la interlocutora actualmente ha cumplido su sentencia penitenciaria y está en libertad. De este modo se tiene la oportunidad de ver tres momentos específicos de la vida de estas mujeres: el momento previo a ser recluidas; la reclusión (ya en la cárcel); y finalmente, la reincorporación a la libertad. La entrevista, será como bien lo indica Vinyes (1998) un co-creador, de las fuentes en la que se basara en este caso las narraciones de la interlocutora; por tanto, siguiendo al autor es meramente importante la relación entre el informante y el investigador, ya que la información obtenida depende de dicha interacción.

Así mismo, como se dejó ver en el párrafo anterior me acercare a *las narraciones biográficas*, que como bien indica Corona (2012) el fin de esta técnica es brindara la oportunidad de resaltar que la narración es una práctica de comunicación, mediante la cual los sujetos construyen sus verdades individuales biográficas y sus verdades sociales conjuntas

Este tipo de investigación se basa en la suposición de que las narraciones yacen en las estructuras generativas, ‘en la base común de la realidad’ mismas que en la interacción entre el investigador y el narrador pueden ser vividas y reconstruidas. Para eso apela a la investigación biográfica a dos premisas: la primera implica que las narraciones dan información de eventos y experiencias del sujeto que cuenta, o sea, que las representan, por tanto, la realidad es una forma social y cultural determinada, y en una perspectiva biográfica. En la segunda premisa se caracteriza a la narración como una praxis comunicativa, mediante

la cual los sujetos construyen su verdad individual biográfica y su realidad social compartida. (Corona, 2012:123-124)

Para lograr las entrevistas, se determinó usar el *Muestreo Bola de Nieve*, el cual se utiliza cuando se desea hacer contacto con poblaciones de baja incidencia o difíciles de acceder; a este tipo de población se les conoce como poblaciones ocultas (Espinoza, et al., 2018). Por lo cual se vuelve mucho más importante y de sumo valor contar con sus narrativas, sus experiencias y la forma de ver su vida antes, durante y después de estar bajo encierro.

Entonces, esta técnica nos indica que la población de nuestro interés tiene una red social, que nos permitirá llegar a ellos. “Trata que los individuos seleccionados para ser estudiados recluten a nuevos participantes entre sus conocidos, así el tamaño de la muestra incrementa durante el desarrollo del muestreo” (Espinoza et al., 2018). Así bien, se presentan las siguientes etapas del muestreo:

1. Mapa de Red. Se define un programa de participación, en el cual se describe el proceso en el que un individuo invita a otros participantes y se detallan las características de la población objetivo.

2. Identificación. Para facilitar el acceso a los primeros contactos, es posible acercarse a organizaciones o grupos de apoyo de la población objetivo.

3. Referenciación. A uno o más informantes claves, seleccionados al azar, se les pide nominar y conectar con individuos de la población objetivo; esto nos genera varios contactos iniciales. Si la recomendación no se limita únicamente a contactos cercanos es posible asegurar la diversidad de la muestra.

4. Repetición. Cada grupo de nominados representa una etapa denominada “bola de nieve”; de los cuales nuevamente se realiza una selección, referenciación de nuevos individuos.

A través del muestreo Bola de nieve se logró contactar a la interlocutora del proyecto: *Violeta Sánchez*, mujer procedente de la Sierra negra de Puebla, hablante de la lengua náhuatl. Violeta fue detenida en el 2000 por el delito de secuestro y fue sentenciada a 15 años de prisión sin derecho y beneficio a nada. *Violeta Sánchez* es un caso particular de las mujeres que logran salir de prisión, ya que actualmente estudia la licenciatura de derecho y se ha dedicado a ser perito traductor de la lengua náhuatl.

Es importante, en este momento mencionar que tanto las entrevistas como las pláticas se dieron en 2 momentos: la primera, una visita de mi parte a Santo Tomas Ajusco, Tlalpan en la Ciudad de México; lugar de uno de los trabajos y residencia de la interlocutora; la segunda, se acordó en las instalaciones de Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en la alcaldía Coyoacán de la Ciudad de México. Sin embargo, debido a la lejanía y las múltiples ocupaciones de *Violeta Sánchez*, otras más de las entrevistas se dieron a través de la herramienta de comunicación conocida como *Whatsapp*, donde se crearon conversaciones tanto escritas, como por medio de audios. Debo de resaltar, que trabajar de esta forma no pierde la caracterización de la interacción; finalmente, recordemos que hoy en día este tipo de aplicaciones y herramientas tecnológicas nos ayudan a mantenernos cerca de las personas y crear nuevas interacciones, sin perder la relevancia de la información obtenida.

Asimismo, quiero dejar en claro que, dado a ser mujer indígena que estuvo en reclusión la trayectoria de vida de *Violeta Sánchez* es el eje central de la investigación. “el concepto de trayectoria se refiere a una línea de vida o carrera a un camino a lo largo de la vida, que puede variar y cambiar en dirección grado o proporción” (Elder, 1991:63). Por

tanto, a través de la narrativa se conocerá tanto la trayectoria de Violeta como también será la voz de otras mujeres que se encontraron y encuentran en su situación, dando a conocer otras realidades a través de una persona.

Sin embargo, dado al difícil proceso de búsqueda y acercamiento a instituciones gubernamentales y no gubernamentales para lograr encontrar mujeres pertenecientes a comunidades indígenas que hubieran transitado por alguna de las cárceles de la Ciudad de México, se tuvo contacto con el Centro Profesional Indígena de Asesoría Defensa y Traducción, A. C (Cepiaded)¹⁴ en Oaxaca, por medio de *Facebook*, me apoyaron y brindaron los datos para contactarme con la Organización de Traductores, Intérpretes interculturales, y Gestores en Lenguas indígenas (OTIGLI)¹⁵, en inicio, como ya lo indique el fin era encontrar más casos de mujeres indígenas dándome como resultado nuevamente el contacto de *Violeta Sánchez* (quien también colabora de manera independiente con OTIGLI); así que se aprovechó la amabilidad y disposición de la organización para realizar entrevistas con algunas y algunos de sus intérpretes.

¹⁴ Es una Organización integrada por profesionistas indígenas, constituida legalmente el 4 de noviembre de 2005, surge en el escenario social oaxaqueño como respuesta ante la necesidad de los hablantes de lenguas indígenas por ejercer sus derechos lingüísticos, en el ámbito de la justicia. A lo largo de 10 años de trayectoria, la organización se ha ido consolidando, tanto de manera interna como de manera externa; al interior ha logrado construir una dinámica de trabajo colaborativo, con un objetivo a largo plazo que debe ir alcanzándose a través de una serie de metas establecidas desde tres líneas estratégicas: Ejercicio de derechos, acción y política pública, y fortalecimiento humano colectivo.

¹⁵ Organización que tiene como objetivo coadyuvar sus conocimientos culturales y lingüísticos en la procuración y administración de justicia, desempeñándose como puente de comunicación entre personas indígenas y la sociedad nacional. Así bien, se plantean como tarea auxiliar a órganos jurisdiccionales y administrativos en el que se encuentren involucradas personas indígenas en cualquier calidad (imputado, víctima, ofendido, denunciante, testigo). También apoyan a tomar en cuenta los sistemas normativos o usos y costumbres que permitan determinar su situación jurídica; con el fin de contribuir al cumplimiento con el marco jurídico nacional e internacional que contemplan los derechos fundamentales de toda persona indígena, de contar con interprete traductor que conozca su lengua y su variante lingüística, para hacerse entender en las diligencias con todos los que intervienen en sus procesos.

Siguiendo, se llevaron a cabo seis entrevistas a: dos mujeres y cuatro hombres intérpretes traductores, el lugar donde se llevaron a cabo fue dentro de las instalaciones de OTIGLI en el centro de la Ciudad de México; siendo tres, las entrevistas elegidas para acompañar las narrativas de la principal interlocutora. Así bien, estas tres elecciones fueron¹⁶: María López Guzmán, interprete de la lengua tzeltal; Guillermo Alejo, interprete de la lengua purépecha y perito cultural; y Alfonso Isabel Coyotl Velázquez, Licenciado en derecho, impartidor de justicia retirado y actualmente interprete de la lengua náhuatl.

Las tres elecciones se dieron bajo el siguiente criterio: María López Guzmán, la organización tiene como preferencia que sean mujeres las que acudan a casos de mujeres, solamente si no llega a existir un intérprete del mismo sexo un hombre realiza el trabajo, por tanto, se eligió a María por su trayectoria atendiendo a mujeres; licenciado Alfonso Isabel Coyotl Velázquez, se le eligió debido a la experiencia que se forjó como impartidor de justicia y ahora interprete, y creo relevante la visión de ambos lados que aporta; finalmente a Guillermo Alejo, debido a su actual trabajo en OTIGLI en el área administrativa y la relación que tiene como representante de dicha organización ante las instituciones gubernamentales.

El fin de poder interactuar y saber las vivencias y observaciones de las y los intérpretes traductores a través de la trayectoria de su trabajo es para tener una visión desde otras coordenadas, es decir, la parte vista desde la libertad, pero que finalmente su labor es para las mujeres y hombres indígenas dentro del ámbito jurídico; convirtiéndose en un puente de comunicación, observadores y que más allá de eso, están en contacto directo tanto con los

¹⁶ Todos los entrevistados de OTIGLI dieron su autorización para nombrarlos y citarlos en este trabajo de investigación.

acusados como con los impartidores de justicia, logrando ver ciertas acciones de estos mismos que al final del día son los que reproducen a el racismo judicial.

Por otro lado, y de suma relevancia es hacer mención a un punto importante para la realización de esta investigación, y es tomar en cuenta que, al leer notas periodísticas, observar casos de mujeres que tuvieron procesos en el ámbito jurídico, ver documentales del tema, no quiere decir que este expresando o aseverando la inocencia de las implicadas; el fin de este proyecto de investigación es observar el fenómeno al que llamamos *racismo judicial* y los estragos que deja cuando las mujeres pertenecientes a comunidades indígenas se enfrentan a dichos procesos.

Por tanto, a través de la entrevista realizada a la interlocutora *Violeta Sánchez*, se vislumbra por medio de su trayectoria de vida los puntos relevantes y característicos de las mujeres indígenas frente al sistema penitenciario. Es por eso que, a través de las entrevistas de la trayectoria de Violeta y las experiencias de las y los intérpretes, se irán situando y visibilizar las constantes que se reafirman en los casos de mujeres pertenecientes a comunidades indígenas y el Sistema Penitenciario en la Ciudad de México. Finalmente, como tercer paso se realizará una tabla de: categorías y códigos, el fin de ésta es llegar al último paso, que depende del análisis y reconstrucción de las narraciones de la interlocutora, retomando las categorías principales de la investigación.

CATEGORÍA	DEFINICIÓN	CÓDIGO
Racismo	<p>Construcción de juicios premeditados hacia los “otros”, sin importar si existe relaciones entre el grupo dominante y el grupo estigmatizado, siendo el lugar de convivencia el que pueda fomentar odios y temores (Escalante, 2009.)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Discriminación • Forma de vestir • Lengua • Color de piel • Lugar de nacimiento • Cosmovisión • estereotipos
Desigualdad	<p>Condición, que se da a través de la falta de acceso a recursos, servicios y posiciones que la vida social valora. Asimismo, está sujeta al ordenamiento de los sujetos y grupos sociales, así como a la evaluación que se da de unos a otros, a su vez, la desigualdad se relaciona con las diversas posiciones de la estructura social (Kerbo, 2003).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de oportunidades • Pobreza • Migración • Género
Exclusión	<p>“Excluir es lo contrario de incluir, significa dejar fuera. En una sociedad sea local o global, se refiere a dejar a un individuo fuera de algunos aspectos del juego social, no dejándole participar en el mismo” (Gil, 2002:17).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de acceso • Violaciones • Violencia

Sobre la marcha de la investigación y la trayectoria de vida de Violeta se fueron agregando categorías emergentes, que brindó la oportunidad de ir creando a la vez una codificación libre como, por ejemplo:

CATEGORIA	DEFINICIÓN	CÓDIGO
Libertad	Construcción social creada a partir de pasar por procesos históricos de esclavitud (Patterson, 1993).	<ul style="list-style-type: none"> • Remembranza • Añoranza • Hijos • Tiempo
Redes	Conjunto de relaciones conectadas entre sí que soportan el movimiento de personas, bienes e información desde y hacia las comunidades emisoras y el nicho migratorio (Reséndiz, 2008).	<ul style="list-style-type: none"> • Familiar • Compañeras • Mujeres
Resistencia	Propiedad que tiene el cuerpo de reaccionar o poner fuerza en sentido contrario y semejante (Foucault, 1999).	<ul style="list-style-type: none"> • Lengua • Comunicación • Poesía • Aprender • Estudiar
Espacio	Tiene vida en un lugar creado geoméricamente o arquitectónicamente, pero se transforman cuando existen dinámicas, relaciones, intervenciones, movimientos que generan y crean las personas que ahí habitan.	<ul style="list-style-type: none"> • Lugar

Capítulo 2

**Racismo judicial: Aproximaciones teóricas a través de la
trasdisciplina para entender el racismo, la desigualdad y
la exclusión**

Actualmente, estamos viviendo una época en la que la problemática del racismo se ha puesto sobre la mesa, las redes sociales se han convertido en un parteaguas para exponer y explorar las acciones racistas que existen día a día; asimismo, el sexenio del actual presidente Andrés Manuel López Obrador y la pandemia del COVID 19 han dejado al descubierto la carga histórica racista y constante que seguimos viviendo, dejando en claro que el racismo es un acto plenamente hegemónico y que como claro ejercicio de poder se disfraza en los discursos. El primero de diciembre del 2018, el actual presidente de México recibió un ritual de purificación y bastón de mando de los pueblos indígenas, Obrador es el primer presidente de la historia en arrodillarse frente a representantes de 68 pueblos indígenas que pedían al presidente “mandar obedeciendo” y tomarlos en cuenta.

No obstante, la actual pandemia ha dejado ver las faltas y fallas ya de por si existentes hacia las comunidades indígenas, mismas carencias persistentes como lo han sido primeramente, el acceso a la salud, y no precisamente relacionadas por el COVID, sino, por las ya conocidas como negarse a atender a pacientes indígenas en tiempo como el caso de Fidel, indígena mazahua que según Solera (2020) del periódico *Excelsior* reportaba que ningún hospital lo recibía ; por otro lado, el tema de la educación reduce el grado de privilegios con los que debes de contar para poder acceder a ella. En medio de esta pandemia el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) solicito a los gobiernos concentrarse en programas de Educación intercultural bilingüe en primaria y secundaria, así como priorizar la educación a distancia de niños de comunidades indígenas por la falta de acceso digital y equipos para estudio en casa (UNICEF, 2020).

Finalmente, pero no menos importante, nos encontramos el tema de la justicia que sigue viéndose mermada a pesar de la ya redactada Ley de amnistía, donde no se ha detallado

plenamente su procedimiento oficial. La Organización *EQUIS*¹⁷ *justicia para las mujeres* el cuatro de agosto del 2020, informaba el caso de Araceli, mujer zapoteca proveniente de la Sierra de Oaxaca, quien desempeña el oficio de costurera -trabajo que constituye su principal fuente de ingresos- había sido detenida cuando por primera vez, realizaba la transportación de marihuana en un camión de pasajeros hacia la Ciudad de México; ello a cambio de la cantidad de dos mil pesos.

Araceli fue sentenciada por un Juez Federal a seis años y seis meses de prisión. La organización hacía hincapié en que Araceli es la única cuidadora de su madre con discapacidad visual. *EQUIS justicia para las mujeres* resaltaba que el caso evidenciaba las distintas formas de vulnerabilidad social y un sistema de justicia punitivo, carente de un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e interseccionalidad, pero que representaban penas severas para delitos menores que lo único que reflejan es la constante criminalización de grupos históricamente vulnerados, entre ellos las mujeres indígenas.

Estos casos son fenómenos vinculados a procesos culturales que permiten ver el racismo que existe dentro de las instituciones, es decir, a pesar del nuevo gobierno dejar a un lado a personas pertenecientes a comunidades indígenas sigue siendo una constante, y que este ejercicio de poder ha vivido y seguirá viviendo dentro de la estructura de las instituciones gubernamentales, que producen y reproducen una y otra vez el racismo en diferentes sectores fundamentales para todas y todos los ciudadanos mexicanos. El racismo, como bien indico Valenzuela (2020) en su ponencia titulada *La frontera norte de México en clave sociocultural* es una idea de construcción de diferencias que crea estereotipos y prejuicios con perspectivas

¹⁷ *EQUIS Justicia para las Mujeres* es una organización feminista que desde 2011 busca transformar las instituciones, leyes y políticas públicas para mejorar el acceso a la justicia para todas las mujeres.

que poseen la capacidad de excluir, el racismo se encuentra estructurado y funciona como una condición estructurante, teniendo una dimensión instituida y actúa de manera instituyente, que al final del día tiene que ver con las relaciones de poder construidas en las sociedades.

Bajo este mismo orden de ideas, el racismo, ha sido un proceso alimentado a través de claros sucesos históricos como la conquista, la colonia, la eugenesia, o la misma *raza cósmica* (1925) que nos ha tenido siempre con una fuerte aspiración de lo occidentalizado y principalmente a ser de un tono de color de piel más claro. Es aquí donde recae la fuerza que tiene actualmente el racismo, fenómeno que no se ubica solamente en las personas pertenecientes a comunidades indígenas, sino, también en aquellas personas que somos morenas, actualmente el Colegio de México y Racismo MX¹⁸, han emprendido una campaña sumamente interesante titulada: *#hablemosderacismo*, donde los representantes de la campaña le dan voz a las narrativas de diversas personas, tanto indígenas, morenas sin ninguna auto adscripción, y personas afrodescendientes en el que como libro abierto podemos escuchar y conocer diferentes historias (constantes, cotidianas y repetitivas) sobre lo que representa ser de un color que no es el llamado blanco, es decir, el racismo también recae en la construcción de las diferencias, los prejuicios, perspectivas con capacidad excluyente (Valenzuela, 2020).

Aunado a estas narrativas, Racismo MX (2020), indica que más del 85% de la población en México tiene tono de piel morena y oscura y que no ser de tono de color blanco tiene repercusiones negativas en diversos ámbitos entre ellos: el económico, en donde las

¹⁸ Racismo MX es una iniciativa para visibilizar el racismo y abrir la conversación sobre este tema en la sociedad mexicana. Para mayor información de su trabajo y para acercarse a las narrativas e informes recomiendo ingresar al siguiente link: <https://racismo.mx/nosotrxs>.

personas de piel oscura tiene el doble de posibilidad de crecer en una familia en condiciones de pobreza; el educativo, que indica que la posibilidad de acceder a la educación superior es 79% mayor para personas de piel clara; la laboral, donde las personas de piel oscura tienen tres veces menor posibilidad de desempeñar puestos directivos o gerenciales; finalmente social, donde aseguran que las personas morenas están expuestas doblemente a sufrir actos discriminatorios en su vida diaria.

Por otro lado, a pesar de la existencia y la difusión actual en redes sociales, hablar de racismo no deja de ser un tema negado en su carácter estructural, en sus prácticas discriminatorias siendo parte clara de un orden de poder, de relaciones sociales asimétricas y desiguales donde personas con rasgos que no entran en los estándares del blanco, es decir racializados bajo prejuicios se encuentran en una posición de subordinación que responde a estos ordenamientos de poder y que tienen consecuencias claras como la de la desigualdad y la exclusión. Por eso, es importante reconocer el racismo desde sus inicios en México y cómo se ha fortalecido y sigue permeando a partir de ejercicios de poder de grupos hegemónicos hacia otros grupos que no pertenecemos a ellos.

2.1 Ejercicios de poder

Al final del día y debido a los hechos vividos a través de la trayectoria de *Violeta Sánchez*, es de suma importancia hablar sobre los *Ejercicios de poder*, puesto que el racismo tal cual ya se mencionó, sirve como un acto hegemónico hacia sectores de la población consideradas vulnerables, y que más allá de la vulnerabilidad habla de una constante de quién es “mejor” por tener características que se llegan a creer las correctas. A través de Violeta, logramos ver que no requerimos estar en un espacio de castigo como lo es la cárcel para vivir una constante cohesión, disciplinamiento y represión, y de hecho hasta castigos manifestados

día a día por medio de la discriminación, las violencias, el racismo, la desigualdad, y exclusión, todos estos fenómenos viven dentro de la estructura, se han socializado y también interiorizado. Y claramente estos ejercicios de poder se intensifican en la institución penitenciaria al verse privada de la libertad.

Para fines teóricos se considera importante retomar el debate de *poder* a partir del Michael Foucault, primeramente, porqué realiza una observación a partir de las interacciones que tienen las instituciones sobre los sujetos sociales, que es uno de los fines de la investigación propuesta, tomando en cuenta que Foucault (2002) ya señalaba que la función de la prisión de origen, es la corrección, una corrección legalizada, pero también ésta accionaba en el individuo de forma interrumpida, generando un poder total sobre él, bajo mecanismos de represión y castigo concluyendo en una disciplina despótica; ya que, a final del día no existirá quien influya en los actos represores.

Así bien, a través del sistema penitenciario, se crea un fenómeno social que tiene que poner en un foco de atención a las mujeres pertenecientes a una comunidad indígena ya que frente a esta problemática existe una inscripción de relaciones de poder, por ende, fenómenos emergentes que son procesos claves como el racismo, la desigualdad y la exclusión. Tales categorías también serán retomadas para la presente investigación. También, hay que tener en cuenta que uno de los problemas existentes con el sistema penitenciario es que queda fuera de la visibilidad; es decir, es realmente difícil que los que estamos fuera (no privados de la libertad) podamos constatar cómo es que opera dicha institución, así como la nula regularización de aquel que castiga.

Así, la categoría *poder* se tomará a partir de *Vigilar y castigar* ya que aquí se observa el estudio sobre las relaciones de poder en espacios de encierro. En esta obra el autor toma

como punto de partida la importancia del cuerpo, indica que el cuerpo suele ser asediado, y bajo el enfoque de la cárcel, comenta que el suplicio penal es:

(...) una producción diferenciada de sufrimientos, un ritual organizado para la marcación de las víctimas y la manifestación del poder que castiga, y no la exasperación de una justicia que, olvidándose de sus principios pierde la moderación. En los ‘excesos’ de los suplicios, se manifiesta toda una economía del poder. (Foucault, 2002:34)

El autor, halla que el castigo en forma de ejercicio y aislamiento que se da en las prisiones como institución, se impone en las sociedades modernas; por un lado, debido a la incursión de un nuevo mecanismo de poder: La disciplina esta se explica como los “métodos que permiten el control minucioso de las operaciones del cuerpo, que garantizan la sujeción constante de sus fuerzas y les imponen una relación de docilidad-utilidad” (Foucault, 2002: 141). Así bien:

El poder viene a deslizarse sobre toda la superficie de contacto entre el cuerpo y el objeto que manipula; los amarra el uno al otro. Constituye un complejo cuerpo-arma, cuerpo-instrumento, cuerpo-máquina. Se está lo más lejos posible de aquellas formas de sujeción que no pedían al cuerpo otra cosa que signos o productos, formas de expresión o el resultado del trabajo. La reglamentación impuesta por el poder es al mismo tiempo la ley de construcción de la operación. Y así aparece este carácter del poder disciplinario: tiene menos una función de extracción que de síntesis, menos de extorsión del producto que de vínculo coercitivo con el aparato de producción. (Foucault, 2002:141,142)

El poder, debe quedar claro, no es algo que se tenga o se posee, sino que se ejerce, es algo múltiple que cruza a los sujetos, por lo que es posible hablar de relaciones de poder. La razón por la que el poder no puede poseerse básicamente es porque es una red, estas

relaciones se dan entre un dominante y un dominado, relaciones asimétricas, también, el poder indica el autor puede ser tanto represivo como productivo, es decir pensemos en la producción específica de ciertos sujetos sociales, a través de las acciones que se emitan sobre ellos que sirve como orientador de conductas (Foucault 1978).

El ejercicio de poder, no es solamente una relación entre parejas, individuales o colectivas; se trata del modo de actuar de unos sobre otros, el poder solo existe en acto, aunque también se ejerce sobre estructuras ya existentes Foucault (1988). Por lo que puede presentarse en instituciones o gobiernos. El ejercicio de éste es posible a través de *dispositivos*. Fanlo (2011), describe de manera sencilla al dispositivo como una red, que contiene discursos, leyes, instituciones, enunciados científicos y morales, estos discursos que pueden pertenecer a lo dicho o no dicho, y pueden programar a una institución o crear una práctica, que a la larga creara una cierta forma de ser para un sujeto, con el fin de dar sentido útil a los comportamientos administrando, gobernando y controlando.

Así bien, se puede dejar en claro que cuando hablamos de mujeres pertenecientes a comunidades indígenas y el sistema penitenciario hacemos alusión a claros ejercicios de poder y que a pesar de existir discursos en escrito como las leyes y artículos, también se pueden observar evidentes asimetrías que se dan entre aquellos que dicen impartir justicia y mujeres indígenas; y aun a mayor escala, el racismo en sí mismo durante todos estos años desde la conquista, ha sido un claro ejercicio de poder de parte de grupos hegemónicos a grupos vulnerables. El poder, entonces es complejo, se presenta en todas las direcciones, pero vulnera a unas vidas más que a otras.

2.2 El camino del racismo

En las páginas anteriores hemos podido observar en lo abordado por autoras pioneras como Elena Azaola, Cristina Oehmichen o Aida Hernández que de alguna manera el *racismo* es la constante que genera las acciones que se ejecutan hacia las mujeres pertenecientes a una comunidad indígena de parte del sistema penitenciario. Así bien es vital retomar esta categoría, ya que hablar sobre “razas” debería ser únicamente tarea de una disciplina como la biología; sin embargo, la antropología, desde sus inicios, también ha generado profundo interés por el tema. Considero que, hasta este punto, sigue siendo un fenómeno contemporáneo y de relevancia académica, así como de la agenda pública por lo que es importante hablar de racismo.

De inicio, cabe resaltar que “(...) la existencia de las diferencias raciales no implica el reconocimiento del ‘racismo’, ya que este representa una presunción no demostrada de la superioridad perpetua e inmutable de un grupo humano sobre otro” (Suarez & Guazo, 2005:63). Castellanos (2000), indica que la ideología racista en forma de doctrina tiene diversos contenidos en su historia, pero su núcleo está altamente ligado con la creencia de superioridad e inferioridad biológica de las razas, manifestación que al final del día se ve reflejada en superioridad tanto cultural como social, considerando también que, asume un crecimiento diferenciado en el ámbito socio-político.

Para la antropología, el determinista racial Herbert Spancer (1896) y su asociación con el darwinismo social, tiene su origen en una interpretación de la existencia de competencia entre seres humanos. Mientras que en la biología la competencia de varios organismos puede resultar en la supervivencia del más apto debido a la adaptación, el tipo de competencia a la que se refiere Spencer, se acerca más a la utilizada por los economistas,

donde personas o empresas que compiten mejoran el bienestar del resto de la sociedad. Entonces, pensaba que con el progreso debía salir un nuevo tipo de persona adaptada a la competencia basada en la industrialización.

Estimaba que se debía a la sociedad militar la responsabilidad en la corrupción de las razas inferiores a la que explotaban en nombre de una falsa civilización. Simpatizaba con la sociedad industrial pacífica y laboriosa, rechazaba las guerras, la crueldad y la hipocresía de los europeos en su búsqueda de mano de obra gratuita y materias primas. Así bien, Spencer suponía que cada pueblo debía ser juzgado en sus propios términos ya que lo que era bueno para los “civilizados” no tenía por qué serlo para los “salvajes”, por lo que hay que evitar imponer las normas de conducta de unos a otros. Mediante la teoría de la supuesta inferioridad de las razas se ha justificado el discriminatorio e inferior tratamiento de los pueblos sometidos por el imperialismo. Parte de la responsabilidad de estos hechos, recae podríamos sostener sobre Spencer (Harris, 1983).

Igualmente, Morgan (1870), también determinista, describe la uniformidad de la experiencia humana, creía que había rasgos culturales concretos como el parentesco que se llevan en la sangre. Sin embargo, no consideró a los nativos americanos iguales a los europeos, indicando que les faltaba la pasión esencial por el beneficio económico. Su pasión y defensa de los indios iba asociada al rechazo de los negros y se afilió a la causa del abolicionismo con la esperanza de que al desatenderlo desaparecerían. En sus últimos años se convirtió en un monogenista forfo sin por ello abandonar el determinismo racial, ya que era, hasta cierto punto, evolucionista. Sostenía que al evolucionar todas las razas pasan por estadios similares con condiciones mentales similares y reacciones parecidas, pero en el

avance, no todos lo hacen a la vez por lo que de ahí las diferencias en el momento. Las ideas de Morgan eran paralelas al mismo determinismo racial de Spancer (Harris, 1983).

Por otro lado, Tylor (1958), pretendía eliminar las ideas de diferencias y tratar a la humanidad como homogénea por naturaleza, pero diversa en grado de civilización. Aunque no usa determinantes raciales en el capítulo sobre Razas de género humano se limita a explicar por qué la raza blanca es la mejor dotada para una existencia civilizada debido a su poca resistencia para el calor, pero dotada para gobernar y elevarse al conocimiento científico. Tiempo después muestra poca comprensión de las diferencias entre aptitudes raciales y culturales al insistir en que las diferencias no pueden depender del clima, la dieta y el gobierno (Harris, 1983).

Wade (2014), por su parte indica que es válido hablar de raza como una forma de diferenciación biológica. El uso correcto del término se dio a partir del siglo XVI ya que las personas colonizadas eran vistas como seres inferiores, debido a características culturales y corporales diferentes a los europeos, pero, el concepto de raza no existe sino hasta el siglo XVIII, en Europa se utilizaba el concepto refiriéndose a judíos y musulmanes. Gall (2004), indica que desde el punto de vista tanto genetista, biológico y de la antropología forense, no se puede marcar o establecer agrupaciones humanas ya que no existe claridad ni precisión; asimismo, indica que la psicología coincide en que los seres humanos somos parecidos en promedio en términos de capacidades y limitaciones mentales. A partir del 2000 comenta Gall:

(...) los más de 6 000 millones de seres humanos que habitamos este planeta somos — independientemente de nuestro color de piel y origen geográfico— en 99.9% iguales; mientras que las diferencias entre nosotros se hallan sólo contenidas en 0.1% de nuestro

genoma. En 99.9% de nuestras similitudes genéticas residen características tan fundamentales como que todos tenemos estómago, piel, un hemisferio izquierdo y un hemisferio derecho en el cerebro, órganos genitales ya sean masculinos o femeninos (esta diferencia se halla codificada en nuestro ADN en forma de cromosomas y hormonas), o lengua y orejas. En 0.1% del código del nuestro ADN se alojan las diferencias, sí; pero no por ser cuantitativamente ínfimas debemos anularlas. Se hallan —no cabe duda de ello— contenidas en algunos rasgos visibles que marcan diferencias entre los seres humanos, como el color de la piel o la forma de los ojos o de los labios. También residen en algunos rasgos no visibles; por ejemplo, la propensión que muestra un grupo humano, que ha tendido a mezclarse poco con otros, a tener cierto tipo de factor Rh o a ser afectado con más facilidad por cierta índole de enfermedades y no por otras. (Gall, 2004)

Por otra parte, Gall (2007) describe que existen corrientes diversas con referencia al racismo: la primera se ubica en el momento histórico del nacimiento de la modernidad, el autor Wade (1997) marca este momento como paralelo a la colonización de nuevos territorios; por otro lado, autores como Wieveorka o Krotz (1994), sitúan el momento de la modernidad en la ilustración. “Lo que está en el origen mismo del racismo es la definición de lo político elaborada por la ideología moderna: ‘todos los ciudadanos de una nación son iguales ante la ley y gozan de los mismos derechos individuales’” (Wieviorka citado en Gall, 2007: 66). Lo que, a la vez, significa dar un valor racial y cultural que quedan invisibles por los discursos de igualdad.

Para Escalante (2009), el racismo es un fenómeno meramente moderno, que sigue existiendo ya que la idea de superioridad está tan vigente en la actualidad como en la época colonial. Podemos entender al racismo como una construcción de juicios premeditados hacia los “otros”, sin importar si existe relaciones entre el grupo dominante y el grupo

estigmatizado, siendo el lugar de convivencia el que pueda fomentar odios y temores (Escalante, 2009). Escalante plantea cuatro niveles que caracterizan al racismo; en primer lugar, la definición de particularidades negativas del grupo racializado.

A este primer nivel lo llamaríamos prejuicio, en el sentido de que se transmiten nociones y definiciones preconcebidas del diferente mucho antes de que exista un conocimiento profundo del mismo. Estos prejuicios ya conformados se refieren a ciertos rasgos generales o estereotipos, pero el estereotipo es esencialmente negativo, ya que no solamente es una generalización que toma como referencia ciertos rasgos básicos, sino que tales rasgos son estigmatizados, desvalorizados o deteriorados con el fin de infravalorar a sus portadores. (Escalante, 2009:35)

El segundo nivel, indica el autor es cuando lo anterior, los prejuicios y estereotipos se vuelven sistemáticos y “sirven para organizar la toma de decisiones, tanto de sectores sociales como empresariales u otros ámbitos focalizados” (Escalante, 2009:36). El tercer nivel, existe cuando ciertos grupos logran sistematizar y normalizar que se creen estereotipos y adjudicaciones dándoles sentido y toda una carga negativa de por medio, indica Escalante que este racismo puede llamarse racismo político ya que existe una organización que difunde y promueve los actos.

Por último, el cuarto nivel nace cuando todos estos actos supremacistas se hallan dentro de las estructuras del Estado, esta forma del racismo, es la más preocupante de todas debido a su institucionalización, sin ser un sistema articulado y permea en todos los niveles sociales. No hay actores visibles, ya que todo el Estado es quien opera en contra del grupo racializado. A este racismo incrustado en las instituciones, se le define como racismo judicial es un racismo legal, que a pesar de la Constitución y tratados persisten en practicarse e ideas,

que van quedando y se llegan a reproducir, puede que hasta de manera inconsciente principalmente en servidores públicos de las instituciones (Escalante, 2016).

2.2.1 El color del racismo en México

La formación racial en nuestro país, tuvo su inicio en la conquista, de ahí que surge la creación del “indio”, con el paso del tiempo se modificaron las atribuciones dadas a los ya entonces nombrados “indios”, estas socialmente construidas, convirtiéndose en los “otros” frente a los europeos. Bajo este proceso histórico la identidad del “indio” se contraponía ala del “no indio”. “Fue sólo a partir de la Conquista que el uso genérico de “indio” fue formulado de manera negativa en contradicción con lo europeo o español; y el empleo de este concepto genérico era un dominio de los españoles, no del uso de los indígenas” (Knight citado en Treviño, 2008). Bonfil Batalla describía que:

La propia historia nos auxilia para entender el hilo de una madeja: es otra vez el momento colonial que organiza la sociedad a partir de una división jerárquica en la que ciertos rasgos somáticos se usan socialmente para ubicar, en principio, a los grupos y a los individuos. (...) Los ideales de comportamiento cotidiano de esos grupos, muestran sin tapujos sus trasfondos racistas. En este racismo hay mucho más que una preferencia por ciertos rasgos y tonalidades. La discriminación de lo indio, su negación como parte principal de ‘nosotros’ tiene que ver más con el rechazo de su cultura india que con el rechazo de la piel bronceada. Se pretende ocultar e ignorar el rostro indio de México, porque no se admite una vinculación real con la civilización mesoamericana. La presencia rotunda e inevitable de nuestra ascendencia india es un espejo en el que no queremos mirarnos. (Bonfil, 2006:43)

A partir del siglo XIX en México, al término de la independencia hubo un reforzamiento de la imagen del llamado “indio”¹⁹. El cambio de arquetipo de éste en discursos de la elite se dio a partir de las revueltas y sublevaciones que iban surgiendo. Existía el rechazo a estas resistencias y a su vez al “indio” se le catalogaba como un ser incapaz de ser un sujeto político. Tanto la teoría evolucionista, la etnología monogenética, la teoría lamarckiana y el pensamiento poligenético alimentaron los discursos científicos sobre las desigualdades de las razas en nuestro país (Lutz, 2007).

“La diversidad de razas se convirtió en un obstáculo para la difusión del sentimiento patriótico de pertenencia a una sola nación indivisa y moderna. La idea era regenerar la raza india y rehabilitar a sus miembros” (Lutz, 2007:177). Así bien, Lutz (2007) retoma a Beatriz Urías, quien destaca los paralelismos entre las concepciones de las razas en el siglo XIX en Europa y México, mostrando las dos líneas de continuidad de las concepciones racistas de la última parte del siglo XIX hasta el primer cuarto del siglo XX en México: “1) La nación mexicana debía estar integrada por una raza homogénea; 2) La raza daba a la sociedad, en su conjunto, un carácter y aptitudes específicos” (Lutz,2007: 177). Reflejando un enfoque determinista.

En relación con los estudios científicos desarrollados a partir de los años veinte del siglo pasado, personajes como José Vasconcelos, secretario de educación de 1921 a 1924 formulo la idea de “raza cósmica”, para el filósofo y político el mestizaje era el puente hacia el futuro. Así, el mestizo se convirtió en el símbolo ideológico del nuevo régimen. El

¹⁹ Según A. Warman (2003) desde su origen el concepto *indio* estuvo cargado de prejuicios. El concepto de indígena en la colonia era el término jurídicamente preciso y se volvió difuso en el siglo XIX. Entre los indígenas como tal género una identidad y a su vez en estigma, la identidad derivada de la categoría de indio políticamente indicaba su falta de naturaleza. Finalmente, el concepto fue inventado, utilizado, e impuesto por los dominadores para sus propios fines, construida para discriminar, no incluir ya que segrega, agravia, divide, enfrenta, y reproduce prejuicios

indigenismo encajaba con esta visión ya que uno de los propósitos era “mestizar” a los indígenas y a su vez “indianizar” a los mestizos con el fin de crear una base de aportaciones recíprocas (Knight, 2004).

Por su parte, para Manuel Gamio “el ideal mexicano sería un México mestizo, producido a través de un proceso de *fusión*” (Korsbaek & Sámano, 2007: 201) así *fomentaba* los estudios de las masas indias. Durante el “liberalismo desarrollista” del presidente Calles (1924-1929) se hicieron públicas las ideas de erradicar vicios, malos hábitos y taras sociales, desfanatización del campesinado y constitución de una nueva disciplina del trabajo. Con ello diversos científicos y políticos daban diferentes discursos para enfrentar la “inferioridad de la naturaleza” en ciertos individuos, así fue como en se funda la eugenesia²⁰ en México.

(...) 1931 se crea la Sociedad Eugénica Mexicana para el Mejoramiento de la Raza: su propósito era evitar la aparición de taras y defectos en los individuos a través de un control profiláctico y coercitivo de la reproducción. Defendían la idea de una perfectibilidad de raza no sólo mediante la eliminación de los defectuosos, sino, en especial, mediante la transformación y modernización del entorno. Los médicos eugenistas mexicanos eran, de cierta forma, heterodoxos y se diferenciaban de sus homólogos europeos porque planteaban

²⁰ Durante el siglo XIX, pocos científicos jugaron en papel tan destacado, en cuanto a la pretensión de resaltar la distinción entre las diversas clases sociales, como Francis Galton, y no solo eso, sino que en su obra destaca el interés por cuantificar y legitimar ‘científicamente’ las desigualdades, sobre la base de sus aportaciones a la estadística. A partir de diferencias, intento promover programas de salud reproductivas que pudiesen incluir en la mejora de la sociedad inglesa. Para él igual que para otros científicos de su tiempo, como Malthus y Spencer, la época victoriana se caracterizaba por un franco proceso de decadencia social. Así Francis Galton, fundador de la eugenesia, relaciona el desarrollo de la delincuencia y la locura con ciertas clases sociales, con base en los trabajos de Proppsper Despine, ‘teórico de la degeneración’ (...) de quien toma gran parte de sus ideas sobre los elementos psíquicos de los criminales. Galton estima que el delincuente tiene ciertas peculiaridades de carácter muy notables. Su conciencia es casi deficiente, sus instintos viciosos, su poder de autocontrol es consecuencia de un temperamento ingobernable, tendiente a la pasión o simplemente a la imbecilidad (...). (Suarez& Guazo, 2005:65)

que los individuos, en ciertas condiciones, podían mejorar gracias a la introducción de cambios en sus estilos y condiciones de vida. (Lutz, 2007:178)

Hacia 1948, se crea el Instituto Nacional Indigenista (INI) entre las acciones de la institución se encontraba investigar los problemas relativos al núcleo indígena, estudiar, promover medidas y emprender mejoramientos a las comunidades indígenas. Comentan Korsbaek & Sámano que “la nueva política indigenista fue formulada alrededor del concepto de aculturación, pero la ejecución del programase finco en la comunidad indígena, y el corazón operativo del indigenismo serían los centros coordinadores de los cuales se inauguró el primero en San Cristóbal de las Casas en Chiapas (Korsbaek & Sámano, 2007:203).

Así bien, Treviño (2008), afirma que en México el Estado ha sido crucial en el establecimiento y reproducción de contornos nacionales racistas, con diversos grados de intensidad. El autor retomando a Glodberg (2002) señala que México ha sido situado como un Estado racial, ya que la idea de raza dio orden a proyectos y políticas nacionales. “En realidad esta configuración racial moldeó las condiciones para la fabricación de la ‘memoria histórica’ (o bien indujo a la amnesia sobre realidades perturbadoras), las cuales es indispensable para la racionalización del poder del Estado” (Treviño, 2008:676).

Regresando el tiempo, un ejemplo de las políticas precursoras data del siglo XVI al XVII donde por imposición de la corona española los indígenas de México quedaban bajo el cargo de instituciones eclesiásticas, el fin era tener un control social y político, así, el mecanismo religioso en los procesos escolares servía de dominación. La castellanización se

visualizó como recurso comunicativo para la transmisión de los conocimientos del mundo occidental²¹ (Bastani, 2012). Con esto la imposición de grupos hegemónicos.

En sí, México es un país que abiertamente reconoce el derecho a la no discriminación por origen étnico, raza, nacionalidad, color de piel, está plasmado en diversos instrumentos normativos y acciones de política que incluye, la creación de instituciones que atienden específicamente a personas, pueblos y comunidades cuyos derechos han sido violados precisamente por estas características. Nacionalmente el primero en sustentar lo anteriormente dicho es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo primero, que establece el derecho a la igualdad y la no discriminación para todas las personas y; el segundo, que reconoce la pluriculturalidad de nuestro país, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 1º, tercer párrafo)

²¹ Acerca del tema, el antropólogo Guillermo Bonfil Batalla escribía:

Cualquier decisión que se tome para reorientar al país, cualquier camino que se emprenda con la esperanza de salir de la crisis actual, implica una opción en favor de uno de esos proyectos civilizatorios y en contra de otro. La historia reciente de México, la de los últimos 500 años, es la historia del enfrentamiento permanente entre quienes pretenden encausar el país en el proyecto de la civilización occidental y quienes resisten arraigados en forma de vida de estirpe mesoamericana. (Bonfil, 2006:9-10)

Asimismo, internacionalmente existen diversos acuerdos en el que México es miembro, tales como:

- **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.** Fue firmada por México el 1 de noviembre de 1966, ratificada el 20 de febrero de 1975. Su entrada en vigor a nivel internacional tuvo lugar el 4 de enero de 1969.
- **Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales.** Aprobada y proclamada el 27 de noviembre de 1978 por la Conferencia General de la UNESCO, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, establece tanto la pertenencia de los seres humanos a una misma especie con un sólo origen, como su igualdad en cuanto a dignidad y derechos.
- **Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la xenofobia y las formas conexas de Intolerancia.** Proclamada en Durban, Sudáfrica, el 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001, en donde los países, incluyendo México, suscribieron la Declaración y el Programa de Acción de la Conferencia.
- **Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).** La OIT creada desde 1919, y con la reafirmación del convenio en el 2008. Estos organismos, protegen internacionalmente y específicamente a los pueblos indígenas de toda discriminación.

En nuestro país las reformas del 10 de junio del 2011, y posteriormente el 29 de enero del 2016 en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Poder Legislativo reconoce y protege en bloque los Derechos Humanos contenidos en todos los tratados

internacionales en los que el Estado Mexicano es parte. Tal modificación al marco constitucional indica que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los Tratados Internacionales en la materia, reconociendo a la progresividad de los Derechos Humanos mediante el principio pro-persona en la aplicación de las normas jurídicas que favorezcan y brinden mayor protección.

Empero, a pesar de las reformas y los tratados la letra muerta es una de las constantes para garantizar realmente el ejercicio de las normas y derechos establecidos puesto que, por ejemplo la CNDH, indica que la realidad muestra que la población indígena permanece en una situación de discriminación estructural, según datos registrados por la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS 2017), ya que se reconoce que poco más del 49.3% de la población cree que no se respetan los derechos de los pueblos indígenas y un 40.03% supone que la razón de su discriminación está directamente relacionada con su pertenencia étnica.

Otra pregunta que deberíamos hacernos con respecto a los tratados anteriormente mencionados es si ¿realmente todas las personas pertenecientes a comunidades indígenas tienen en cuenta la existencia de estos o si existen instituciones que difundan esta información de manera asertiva? Entonces, cuando hablamos de pertenencia étnica, nuevamente giramos la mirada a un problema histórico en México: el racismo, y que a nuestros días se sigue reproduciendo.

En contraste, ha existido la lucha por el reconocimiento del *pluralismo jurídico* en México y la necesidad de legislar bajo una perspectiva intercultural. “El pluralismo jurídico se presenta entre dos percepciones del mundo, de dos estructuras e instituciones jurídicas del

sistema político administrativo gubernamental” (Ordoñez, 2005:235). La visión del pluralismo jurídico surgió como una expresión de resistencia a la posición dominante del Estado Nación a partir de los procesos de descolonización en la década de los cincuentas, sesentas y setentas. Con el Artículo segundo constitucional en nuestro país, se establece que la nación tiene un componente diverso asentado en los pueblos indígenas, por lo que se reconoce que vivimos en una nación pluricultural.

El principio del pluralismo cultural significa que el Estado se obliga garantizar el respeto a las formas existentes de hablar, vestir y pensar en especial de las comunidades indígenas. Así bien, en la esfera de lo jurídico el pluralismo recae en el reconocimiento de la coexistencia de los diversos sistemas normativos en el interior del Estado mexicano (González, 2005). La importancia del pluralismo jurídico radicaré en lograr un entendimiento en el derecho en sociedades pluriculturales y globales.

2.2.2 Racismo contemporáneo

Hasta aquí, debe de quedarnos claro que el *racismo* es una construcción social, que ha dado la cara que quiere dependiendo la temporalidad en la que se situé, actualmente, hablar sobre racismo se ha vuelto un tema central, y no por preocuparnos meramente por hablar de los problemas políticos o jurídicos. Uno de los temas de racismo más sonados inicio debido al auge de la película *Roma*²² y su protagonista Yalitza Aparicio, mujer indígena originaria de Oaxaca. A partir de este fenómeno se han escuchado discursos tanto de quien dice “pinche india” como del que cree que ella es la verdadera representación de la mujer mexicana.

²² Película dirigida por el cineasta Alfonso Cuarón, producida por Alfonso Cuarón, Gabriela Rodríguez y Nicolás Celis. Bajo la edición de Alfonso Cuarón y Adam Gough. El estreno de esta película se realizó el 30 de agosto del 2018 a través de la plataforma de *streaming* de Netflix.

No obstante, este caso mediatizado, considero no deja de ser admiración de aquel *México imaginario*²³, como señalaba Bonfil (2006), pero en acción seguimos siendo aquella sociedad a la que no le gusta su tono de piel, la que no aspira a puestos laborales más altos por esto mismo, o los que no tienen acceso a la educación, salud, vivienda y justicia. Estas situaciones actualmente se visibilizan más con las redes sociales donde se va de lo privado a lo público de forma instantánea, porque además de Yalitza que considero ha recibido tal importancia por ser representada por los medios de comunicación, más allá de eso, y regresando a aquellas mujeres que no van a una entrega de premios Oscar ¿quién más les da voz a las mujeres pertenecientes a una comunidad indígena que, por ejemplo, estén en la cárcel, o que carezcan de atención médica?

Navarrete (2016) indica que el racismo inicia cuando la mayoría de mexicanos y mexicanas no son representados por los medios de comunicación, la prensa, ni incluidos en la cultura del consumo, ya que crean un daño que al parecer no es ofensivo, pero que en realidad es “el producto más evidente del racismo que caracteriza nuestra vida nacional” (Navarrete, 2016:16). La misma película *Roma* y concordado con el análisis de Zizek (2019), muestra una realidad que se romantiza al exponer a una familia que “aprecia” a su trabajadora doméstica, cuando en realidad hay un repetido marcaje de a qué posición pertenece cada cual y que no pertenecen a la misma clase social. Sin embargo, a pesar de ver que hay conciencia acerca de la existencia del racismo, también existe la negación. Basta tratar de encontrar una

²³ Bonfil en su obra *México profundo: una civilización negada* (2006), utiliza dos formas de describir a México, el primero, “México profundo” usado para identificar a la población indígena, pueblos, comunidades y sectores sociales que tienen maneras de entender el mundo y organizar su vida y que tienen su origen en la civilización mesoamericana. El segundo es el “México imaginario” éste habla de la sociedad dominante con ideas de proyectos civilizatorios occidentalizados.

estadística dirigida específicamente al racismo, es difícil de encontrar cuando el racismo se disfraza y las primeras en ocultar el problema son las mismas instituciones.

De hecho a finales del año 2019, Aparicio siguió estando en el debate, ya sea por su nueva forma de vida entre portadas de revistas, fiestas, o desfiles de marcas como Michael Kors, así como su participación en el video Plata Ta Tá de la cantante Mon Laferte²⁴, donde buscan alzar la voz desde lugares privilegiados, perdiendo y desvirtuando desde mi punto de vista, la real representación de los movimientos que ambas mujeres buscan apoyar como, las represiones chilenas por un lado y el movimiento indígena por el otro lado.

El 2020, se caracterizó por observar en redes sociales un “auge” mayor acerca del tema, recalcando y dejando claro de nuevo, no por mirar los problemas de racismo dentro del ámbito penal, penitenciario, o a partir del COVID 19 a la esfera de la salud y acceso a esta misma hacia personas pertenecientes a comunidades indígenas, porque ciertamente esta pandemia ha dejado al descubierto las carencias existentes hacia ciertos sectores de la población y que aun así no logran del todo ser el verdadero punto de atención.

El tema de racismo en el año 2020 empezó a hacer ruido por la muerte de George Floyd el 23 de mayo en Estados Unidos, debido a brutalidad policiaca. De ahí que en nuestro país se desencadenaran opiniones sobre el tema y asimismo, enfrentar que México nunca ha sido un país libre de racismo sino, que, por el contrario, se reproduce diariamente y se retroalimenta de nuevas herramientas como las redes sociales; pero, también se han dado debates a mi parecer confusos, donde han participado actores, entre ellos y el más relevante

²⁴ Cantante chilena que actualmente ha tenido auge debido a que se ha manifestado en contra de las represiones y violencias ejercidas en Chile. La cantante dio mayormente de qué hablar cuando el 14 de noviembre del 2019 protestó en topless en la alfombra de los premios Latin Grammys en contra de los sucesos ocurridos en su natal Chile.

Tenoch Huerta²⁵ que desde su esfera de trabajo ha expresado el racismo, la desigualdad y la exclusión que ha vivido, remarcando que los medios de comunicación alimentan el racismo y observar los grados de desigualdad existentes en el país .

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a través de la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) (2018), reporto que 42.6% de la población indígena que en el último año solicitó información sobre algún trámite, servicio o programa del gobierno, le negaron la información o no explicaron. Asimismo, indica que de la población indígena de 12 a 29 años el 24.2% declaró haber sido discriminada por al menos un motivo o rasgo. En el caso de las mujeres, se trató del 24.7 por ciento; de la población indígena de 60 años y más un 26.7% señaló haber sido discriminada en el último año, debido a algún motivo o característica de su personalidad. La información a pesar de dar datos importantes, se limita a indicar que existe únicamente discriminación y no racismo.

Ahora bien, otra de las caras del racismo contemporáneo, mucho tiene que ver con la migración de centro americanos (la llamada Caravana migrante) que comenzó a partir del 2018. Existen acciones de parte de la sociedad mexicana que marcan el racismo hacia estos grupos, de igual forma una forma de medir y observar el rechazo hacia los migrantes se encuentra en redes sociales, con bastos descalificativos en publicaciones que hablan del tema, llegándolos a insultar, hacer menos. *La encuesta caravana migrante de Consulta Mitofsky*²⁶ (2018), basada en las ya pasadas postulaciones presidenciales, mostro información como:

²⁵ El actor participo en un cortometraje titulado *El racismo que México no quiere ver* contando su situación como un actor que solo podía aspirar a ciertos papeles por su tono de piel. Para mayor interés consultar el siguiente link: <https://youtu.be/-cWUtzeXsKw>

²⁶ Empresa en México que se dedica al campo de la investigación de la opinión pública; teniendo como objetivo la consultoría especializada en estudios de mercado y de opinión pública a través de mediciones de actitudes, valores y características de diversos estratos poblacionales.

que 51% de las y los mexicanos estaban a favor de la propuesta del entonces electo, Andrés Manuel López Obrador, sobre ofrecerles empleos dignos y el 42% la rechaza.

Los sectores que apoyan a la caravana son: los hombres; los habitantes de localidades rurales, y los de nivel económico más bajo. El sector con más rechazo está constituido por los votantes del Partido Acción Nacional (PAN) en las elecciones presidenciales; que residen en el occidente o el bajío del país, y quienes conforman la clase media. Con lo anterior, me gustaría retomar publicaciones de académicos acerca de las realidades del racismo que pueden abundar en redes sociales. El primero de Patricio Solís (2018) (ilustración 1), investigador del Centro de estudios sociológicos del Colegio de México; y el segundo, Miguel Carbonell (2018) (ilustración 2) especialista en derecho constitucional:



Ilustración 1. Meme publicado vía twitter por el investigador patricio Solís, donde resalta el racismo a través de las redes sociales; asimismo, retomamos su análisis acerca de la caravana migrante.



Ilustración 2. Opinión del Dr. Carbonell tomada vía Twitter, publicada a partir del paso de la caravana migrante en México hacia Estados Unidos.

Con esto se comprueba una de las ideas acerca del racismo en México, observando que uno de los principales problemas es la idea del mestizaje, ya que bajo el pretexto de ser una sociedad mestiza se busca ir creando esta combinación con el fin de llegar a la blancura (Navarrete, 2016), reforzando la frase famosamente conocida como: “mejorar la raza”. Teniendo en cuenta, los ejemplos anteriores de racismo contemporáneo es más que latente, vigente y ahora alcanza mayor reproducción debido a las redes sociales, siendo un fenómeno al que sin duda debemos de voltear a ver. Así bien, es importante preguntarnos: si estando en libertad el racismo llega a ser un problema fuerte ¿Qué pasa con las personas que se encuentran en reclusión? ¿Qué tanto el racismo puede llegar a afectar a mujeres pertenecientes a una comunidad indígena?

2.3 Desigualdad

Es meramente importante tomar en cuenta la categoría de *igualdad* en tanto que es uno de los escalones por los que pasan las mujeres indígenas, peldaños que en lugar de

ascender parece más bien bajar a un sótano. Después de hablar de *racismo* y entender sus condiciones históricas y contemporáneas hay que considerar que racismo no es un fenómeno aislado, por el contrario, va de la mano con *desigualdad* y que termina en *exclusión*, una triada peculiar e importante para retomar y observar en sus vínculos.

En ese entendido, Kerbo (2003) señala que la desigualdad es una condición, ésta se da a través de la falta de acceso a recursos, servicios y posiciones que la vida social valora. Asimismo, está sujeta al ordenamiento de los sujetos y grupos sociales, así como a la evaluación que se da de unos a otros, a su vez, la desigualdad se relaciona con las diversas posiciones de la estructura social. Una de las formas en la que surge la desigualdad es a partir del momento en el que las personas pueden emitir juicios de lo “correcto” e “incorrecto”, “bueno” y “malo”; pero, principalmente en las diferencias que existen entre unos y otros, a partir de esto se puede hacer una evaluación desigual y con un ordenamiento de quién es superior y por consecuencia quién es inferior.

Otra de las formas del surgimiento de la desigualdad es a través de la diferenciación social, debido a las posiciones sociales o roles que colocan a algunos sujetos a tener mayor posibilidad de adquirir bienes y servicios valorados. Consecuentemente, se refiere también a “(...) la desigualdad en cuanto al acceso a posiciones preferentes en la sociedad, aunque la evaluación social o el prestigio, como aspecto secundario, aparecerá normalmente como una consecuencia, dado que las personas con posiciones preferentes en la sociedad son sumamente valoradas” (Kerbo, 2003:11).

Por su parte, Tilly (2000) indica que la desigualdad social surge en el momento en que se crean categorías, es decir, la existencia de: rico- pobre, mujer- hombre, blanco- negro; estas categorías favorecen la explotación y el acaparamiento de oportunidades, mediante la

ayuda de mecanismos como la emulación y la adaptación. Así, el autor, divide en dos las categorías: *a) las internas*: que limitan la organización misma, separando a los miembros de los no miembros, y *b) las externas*: que, al margen de una organización dada, señalan las diferencias en las actividades, las retribuciones y donde el poder y las perspectivas, provienen de afuera. También señala:

La armonización de las categorías internas y externas fortalece la desigualdad dentro de la organización que la efectúa. La creación de un límite interior bien marcado facilita en sí misma la explotación y el acaparamiento de oportunidades al proporcionar explicaciones, justificaciones y rutinas prácticas para la distribución desigual de retribuciones. (Tilly, 2000:89)

2.3.1 (Des) igualdad: un imaginario discurso

Constitucionalmente existe el *principio de igualdad*, que jurídicamente refiere a que todas las personas debemos ser tratadas de la misma manera ante la ley. El fin de tomar en cuenta estos principios de igualdad es, debido a que las mujeres indígenas se enfrentan a un discurso, donde jurídicamente, en letra, se les garantiza ciertos derechos en sus procesos; sin embargo, y como ya se ha dicho, estos no se cumplen, dejando al término *igualdad* como un concepto utópico cuando se enfrentan al sistema penitenciario.

Así bien, en el principio de igualdad según Carbonell existen formas de aplicarlo jurídicamente para llegar a ciertos objetivos, son cuatro los principales tipos de normas jurídicas que contienen mandatos de la igualdad en general: el primero, *el principio de igualdad en sentido estricto*; el segundo, *el mandato de no discriminación*; tercero, *la igualdad entre el hombre y la mujer*; y finalmente *la igualdad sustancial* esta última debe de garantizar “el mandato para los poderes públicos de remover los obstáculos a la igualdad en

los hechos, lo que puede llegar a suponer, o incluso a exigir, la implementación de medidas de acción positiva o de discriminación inversa”(Carbonell, 2003:13).

Avendaño (2018), define también la *igualdad formal* la cual indica que todas las normas jurídicas sean aplicadas de un modo uniforme a todas las personas que se encuentran en la misma situación, y a su vez, que los órganos jurisdiccionales no puedan modificar arbitrariamente sus decisiones en que caso de compartir la misma *litis*²⁷; comenta que, si se pronuncian en otro sentido, deberán fundarlo y motivarlo. Sin embargo, la autora afirma que con la igualdad formal no se alcanza plenamente la igualdad.

Por otro lado, la autora indica que el objetivo de la ya nombrada *igualdad sustantiva* es el de llegar a una paridad de oportunidades en el goce y ejercicio real y efectivo de los derechos humanos de todas las personas, lo que conlleva que en algunos casos sea necesario remover y disminuir los obstáculos de tipo social, político, cultural, económico o de otra índole que impidan a los integrantes de ciertos grupos sociales sujetos a vulnerabilidad, el gozar y ejercer tales derechos (Avendaño, 2018). Es realmente extraño, que para poder ejercer nuestros propios derechos exista la propuesta de remover o disminuir obstáculos, cuando no tendría por qué existir dichos obstáculos; muchas veces en este tipo de temas proponemos que exista la intervención cuando no tendría que existir esta idea para el ejercicio de los derechos.

Como ya se enlisto también se plantea la igualdad entre hombres y mujeres, esto está marcado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo cuarto, indicando que “*El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización*

²⁷ *Litis* en español se traduce como litigio, significa disputa o controversia judicial; diferencia de intereses entre dos partes, llamadas litigantes, sometidas a la espera de la sentencia y decisión de un juez (Betancourt, 2007).

y el desarrollo de la familia”; empero, “(...) es necesario reconocer que una sociedad desigual tiende a repetir la desigualdad en todas sus instituciones. El trato igualitario dado a personas socialmente desiguales no genera por sí solo igualdad” (Lamas, 2007:1). No obstante, hay que tomar en cuenta que no es lo mismo la desigualdad en espacios de cielo abierto que en una institución disciplinaria, las acciones de los espacios carcelarios únicamente cobran y tienen sentido cuando se ven al interior a tanto que la desigualdad existe dentro y forma parte de los ejercicios a nivel estructural.

2.3.2 Desigualdad de género

Ahora bien, cuando hablamos de mujeres pertenecientes a una comunidad indígena, no solo hay que adoptar la idea de la existencia de desigualdad cuando pasan por un proceso judicial por el mero hecho de pertenecer a una comunidad indígena sino, que existen diferencias de otro nivel, que tienen que ver con una perspectiva de género:

La perspectiva de género permite analizar y comprender las características que definen a las mujeres y a los hombres de manera específica, así como sus semejanzas y diferencias. Esta perspectiva de género analiza las posibilidades vitales de las mujeres y los hombres; el sentido de sus vidas, sus expectativas y oportunidades, las complejas y diversas relaciones sociales que se dan entre ambos géneros, así como los conflictos institucionales y cotidianos que deben enfrentar a las maneras en que lo hacen. Contabilizar los recursos y la capacidad de acción con que cuentan mujeres y hombres para enfrentar las dificultades de la vida y la realización de los propósitos. (Lagarde, 1996:2)

Por ejemplo, Oehemichen (2013) describe qué pasa cuando una mujer indígena llega a ser detenida en la Ciudad de México, donde son frecuentes los casos de abuso sexual, ya sea cuando trabajan como empleadas domésticas o cuando se desempeñan en el comercio

ambulante. Inicialmente en estos casos, la impunidad con que actúan los atacantes se debe al menosprecio del que son objeto las mujeres pertenecientes a una comunidad indígena por parte de las autoridades y, por otra, a la falta de denuncias. Ir a denunciar una violación suele ser humillante para las mujeres indígenas, comenta la autora, y más porque este sentimiento nace en contra de quienes deberían velar por la justicia. En México, mujeres no indígenas pasan por el constante ataque de las mismas autoridades cuando transitan por estas situaciones, poner en duda su palabra o hasta juzgarlas de “provocadoras”.

Alguna de las características constantes de las mujeres indígenas en reclusión es debido a abortos espontáneos, como el caso de Evelina, mujer maya originaria del municipio Tixméhuac, Yucatán. Fue acusada de homicidio en razón de parentesco a raíz de un aborto espontáneo, ella no sabía que estaba embarazada; sin embargo, había sido violada tiempo atrás por un hombre de su comunidad. Evelina no supo de su aborto, sino hasta que la llevaron sin ninguna explicación al Cereso de Tekax en Yucatán, ahí trato de dialogar fallidamente con las autoridades explicando que había sido violada, pero, solo le indicaron que ya había pasado mucho tiempo de eso (Noticaribe, 2019).

La especificidad biológica de la mujer en cuanto a la reproducción, es decir que sea en su cuerpo en donde se gesta el hijo concebido por ella y el hombre, aparece como condicionamiento de su marginamiento social convirtiéndose la maternidad en su propia esencia y mujer y madre constituyeron una unidad indisoluble y única que arrebató a la mujer sus otras posibilidades, siendo referida a la vida privada a la posesión de su “propio mundo”. (Gargallo, s/s: 25)

Ya dentro, Salinas (2014) ve al sistema penal como un mecanismo de desigualdad social y sobre todo patriarcal, ya que uno de los problemas de las cárceles es que están

planeadas para población masculina, por lo que lleva a las mujeres a no contar con áreas adecuadas para el trabajo, la educación, la recreación y actividades básicas entre otras. Las capacitaciones que se llegan a brindar siempre van de acuerdo a su sexo impartiendo cursos de maquillaje, manualidades, confección, dejando a un lado aquellas actividades que podrían ayudar a su desenvolvimiento laboral al salir de las cárceles.

Lo que hasta este punto debe quedar claro, es que las mujeres pertenecientes a una comunidad indígena pasan por procesos de desigualdad, que sí, inicialmente se dan por su origen étnico, pero que se van modificando por sus condiciones socio-culturales de mujer y que sus necesidades específicas no son cubiertas²⁸, ni al momento de la denuncia, ni en la detención, ni en los procesos, mucho menos en su estadía dentro de los penales.

En consecuencia, considero es necesario la lectura analítica desde la interseccionalidad, en tanto que este enfoque permite leer las desigualdades que se producen por “(...) interacciones entre los sistemas de subordinación de género, orientación sexual, etnia, religión, origen nacional, (dis)capacidad y situación socio-económica, que se constituyen uno a otro dinámicamente en el tiempo y en el espacio” (La Barbera,2016:106). Así bien, podremos relacionar las interconexiones que tienen las mujeres indígenas y poder interpretar la construcción de desigualdad y exclusión que permea hacia ellas. Hablamos de condiciones que las rodean tales como: género, origen étnico, maternidad, condición migrante, privadas de su libertad, proveedoras, pobreza, violencia, etc.

²⁸ Más allá de las necesidades propias del cuerpo femenino como: menstruación o menopausia; también, hay que tomar en cuenta aspectos emocionales como el desapego a la familia, o la preocupación por sus hijos, o el crecimiento de sus bebés en el caso de tenerlos en la cárcel con ellas; o la formación que en la misma institución le den para que al salir logre encontrar un trabajo, que no esté basado siempre en los típicos talleres de: belleza, o manualidades.

Como en todo proceso social en el racismo judicial, existen consecuencias de un fenómeno a otro, la desigualdad en este caso, resultado del racismo, implica una desigualdad que se encamina y refuerza a través de la exclusión. Estos tres fenómenos van interconectados, nunca aislados; sin embargo, la muestra fáctica de esta cadena recae por completo en la exclusión que se manifiesta hacia las mujeres pertenecientes a comunidades indígenas a través del sistema penitenciario, que refuerza la idea de la existencia de racismo, desigualdad y exclusión.

2.4 Exclusión

Cuando hablamos de exclusión, lo primero que hay que tener presente es que ésta es una condición que es externa a las mujeres indígenas, puesto ellas no la producen, sino que se encuentra en la estructura. Dentro del racismo y la desigualdad, la exclusión es la categoría más desdibujada de todas ya que a veces, es difícil poder observarla cuando nos encontramos en un país que se dice ser plural, orgulloso de su población indígena, que hace ferias de cultura para observar sus riquezas y enaltecer a algunos, pero que al mismo tiempo sufren de despojo de tierras, falta de acceso a atención médica, educación y justicia; a pesar de existir un Programa Nacional de los Pueblos Indígenas y de contar con instituciones como la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México (SEPI) o el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI).

El día 14 de mayo, asistí al *Festival de cine documental itinerante Ambulante*²⁹, a ver el cortometraje *Las visitadoras*³⁰ y largometraje *Cuando cierro los ojos*³¹, al final de las funciones en la ronda de preguntas los directores Sergio Blanco y Michelle Ibaven indicaban que uno de los aspectos raros era muy cómo funcionaban las cosas ya que en su investigación llegaron a comprobar que si existen recursos destinados para la población indígena y sus procesos jurídicos, sin embargo, eran inexistentes a la hora de que ellos los requirieran; así bien, podemos decir que excluir es más fácil que incluir a pesar de contar con las herramientas necesarias.

“Excluir es lo contrario de incluir, significa dejar fuera. En una sociedad sea local o global, se refiere a dejar a un individuo fuera de algunos aspectos del juego social, no dejándole participar en el mismo” (Gil, 2002:17). Esto es lo que sucede cuando una mujer perteneciente a una comunidad indígena se enfrenta al sistema penitenciario, desde el inicio con la falta de acceso y administración de justicia, es alejada del estado de derecho, y donde más bien el Estado mexicano se ha visto incapaz de garantizar los derechos que poseen las comunidades indígenas como ciudadanos de este país, así como las instituciones han sido las principales en poner trabas, cayendo a lo que Agamben (1998) muy a su estilo filosófico y contemporáneo define como estado de excepción. El autor describe a este estado de excepción como un ejercicio del soberano, quien posibilita al *Homo sacer*, que es entendido

²⁹ Documental Ambulante A.C, es una organización fundada sin fines de lucro fundada en 2005, ayuda a difundir el cine documental como herramienta de transformación cultural y social (Ambulante.org 2019).

³⁰ Cortometraje dirigido por Sergio Blanco, producida por Emiliano Altuna, Michelle Ibaven, Carlos Rossini. Bajo la edición de Javier Campos. El estreno de este corto se realizó en el año 2018.

³¹ Largometraje dirigido por Sergio Blanco y Michelle Ibaven. Bajo la dirección de Sergio Blanco y Michelle Ibaven.

como aquel que representa la *nuda vida* y, que es a quien está permitido matar puesto que se le niegan por completo sus derechos, indicando lo siguiente:

“(...) restituido a su lugar propio, más allá tanto del derecho penal como del sacrificio, el homo sacer, ofrece la figura originaria de la vida prestada en el bando soberano y conserva así la memoria de la exclusión originaria a través de la cual se ha constituido la dimensión política. El espacio político de la soberanía se habría constituido, pues, a través de una doble excepción, como una excrecencia de lo profano en lo religioso y de lo religioso en lo profano, que configura una zona de indiferencia entre sacrificio y homicidio. Soberanía es la esfera en que se puede matar sin cometer homicidio y sin celebrar un sacrificio; sangrado, es decir, expuesta a que se le de muerte, pero insacrificable, es la vida que ha quedado prendida en esa esfera”. (1998:17)

2.4.1 ¿Quién excluye?

Ahora bien, de manera simple se puede definir a la *exclusión* como un proceso de separación del grupo o individuo respecto a posibilidades políticas, laborales, culturales económicas a diferencia de otros que si tienen el acceso (Giner & Espinoza, 1998). Para Gil (2002), la exclusión tiene dos grados: la primera, supone la amenaza directa a la supervivencia, es decir el derecho a la vida puede verse en problemas por fenómenos como el racismo, la xenofobia o persecuciones políticas, donde uno de los principales factores es la pobreza; la segunda, recoge los casos a los que llama marginación, estos casos amenazan los derechos de las personas independientemente al comportamiento de éstos, llegando al punto de la exclusión social. “Lo que separa el primer del segundo grado de exclusión es por tanto la gravedad de los derechos violados, la amenaza de la supervivencia” (p.26).

Entonces, para que exista exclusión deben de estar presentes las tecnologías hegemónicas capaces de generar un desplazamiento, o desde la mirada de Mbembe (2006), el soberano que puede decidir quién debe morir y vivir, claramente para llegar a un objetivo de esta magnitud la exclusión juega un papel relevante. Leyendo una nota en la página *jurista.org* acerca de un hombre indígena mixteco al que un juez decidió suspender su proceso por más de cuatro meses, se puede notar la facilidad de decisión en contra del hombre, estando de por medio lo establecido en el *Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* que indica que se debe de resolver la situación jurídica del inculcado dentro de las 62, o el ampliado de 144 horas.

Para el autor, la capacidad de determinar muerte es una parte innegable de la concepción moderna del poder y en la actualidad cobra relevancia en tres sentidos: el primero, se decide quién debe vivir y quién morir; segundo, quien decide dicha exclusión-inclusión es el soberano; tercero, ya no se decide matar a alguien por dominar un territorio, sino el objetivo es la vida y la muerte de los hombres en términos de utilidad económica (Mbembe, 2006). Entonces, al provenir del racismo y la desigualdad la exclusión se asienta en los procesos estructurales que replicamos día a día consciente o inconscientemente. Si desde el ámbito estructural se abrieran las barreras que cubren al derecho, las oportunidades al acceso y administración de justicia claramente disminuirían el actual racismo judicial que se vive en México.

A manera de conclusión, podemos llegar a darnos cuenta que a partir del racismo, la desigualdad y exclusión las mujeres pertenecientes a comunidades indígenas en diversos aspectos de su vida chocan ante las repercusiones de estos fenómenos sociales. Es decir, hay un camino donde comienzan a transitar y a enfrentarse a acciones racistas, que están

integradas por cierta carga histórica muy arraigada a la mayoría de los habitantes de la sociedad mexicana, que se refuerza con las nuevas ideas de consumo, como los medios de comunicación, y ya desde hace un tiempo las redes sociales con facilidad, fomentan para mal, estas acciones racistas.

Así entonces, en primera instancia, si ya existe una construcción racista fuera del sistema penitenciario, se refuerza dentro de este, el racismo judicial es aún más complicado ya que las instituciones son quienes fomentan la problemática, y debido a que sus acciones se vuelven lo contrario de los verdaderos fines, que si bien, escritos funcionan a la perfección, en la práctica quedan cortos. En segunda instancia, y como repercusión del racismo la desigualdad se hace presente, inicialmente porque vivimos en una sociedad donde colocar etiquetas suele ser habitual, crear comparaciones de quienes se asumen más, de quienes pueden acceder y quiénes no.

Refiriéndonos a cuestiones de justicia, si de inicio, las personas pertenecientes a comunidades indígenas tuvieran el acceso que se marca constitucionalmente, gran parte del problema estaría resuelto, lo que quiero decir es que sin diferenciaciones sería completamente habitual el acceso y la buena administración de justicia; sin embargo, como no es de esta manera caemos en la tercera fase, que como ya se indica es la más desdibujada, quizá la más peligrosa, la exclusión, que es simplemente la negación de todos los aspectos que una persona necesita para poder contar con una vida digna. De nuevo y como constante, figura el problema estructural que permea y sigue haciendo a un lado a las personas pertenecientes a comunidades indígenas. Así, nuevamente entramos en el ir y venir del discurso y los hechos reales, pareciera que estamos en una función de cine en 3D, en donde miramos de manera espectacular, sin embargo, al quitarnos los lentes nada tiene claridad.

Capítulo 3

¿Has visto a un pájaro volar?: Previo a la privación de la libertad

Para este punto, ya hemos hablado y dialogado con respecto a cuáles son las pertinencias de que exista una separación del racismo en la trayectoria de vida. Probablemente se deba acentuar que para la socioantropología los niveles de análisis enfatizan en la complejidad en que se representan las vidas sociales, yendo más allá de una lectura lineal, buscando así una suerte de proceso inteligible a la luz de la experiencia (fenomenología) y no de la traducción a un lenguaje académico con pretensiones asépticas. En el caso de Violeta Sánchez, pasamos de hablar de únicamente su estadía en cárcel; esto en tanto que siempre se remontaba a un “afuera” y todos los procesos que vivió antes de ser privada de la libertad, de ahí que se prioriza en las trayectorias de vida que, no son lineales, siendo la misma interlocutora quien exigió a través de sus entrevistas a regresar por esos pasajes.

En relación con lo aludido anteriormente, para esta investigación es fundamental correlacionar el afuera (previo a la privación de la libertad) y el adentro (durante la privación de la libertad) y hasta el después de la privación de la libertad pero, al tomar en cuenta estos tres momentos fue importante también analizar los fenómenos que rodeaban a Violeta en todo ese transcurso, hasta el afuera teniendo como resultado en el análisis este proceso teórico que evoca a una triada peculiar: el racismo, la desigualdad y la exclusión, una como consecuencia de la otra en cada momento de la trayectoria de vida de Violeta Sánchez y que se intensifican al ser mujer, mujer perteneciente a alguna comunidad indígena y entrar a prisión.

Imaginemos ¿Qué pasaría si las mujeres pertenecientes a comunidades indígenas no hubieran tenido la necesidad de abandonar sus comunidades? ¿Qué pasaría si no existiera el racismo, la desigualdad y exclusión? ¿Bajo qué nuevas circunstancias se encontrarían las mujeres que estuvieron días, meses y años en espacios penitenciarios? ¿Cómo sería su vida?

¿Qué hubieran hecho con todo ese tiempo? y ¿De qué forma construirían y definirían a la libertad? Para poder darle repuesta a estas preguntas, algunas utópicas, hay que tener en cuenta la importancia de las trayectorias de vida de las mujeres pertenecientes a comunidades indígenas; ya que son la incorporación analítica de sus contextos pues, a través de ellas encontramos sus narraciones y podemos tener un lente con mayor enfoque y claridad sobre las construcciones, sentidos y significados de su vida. Así bien, podemos interpretar, a través de estas narrativas, los momentos fundamentales que las llevaron a encontrarse en lugares exactos como el caso de las mujeres indígenas dentro del sistema penitenciario.

No es por generación espontánea que ellas se hayan encontrado bajo ciertas situaciones, por lo que considero es sumamente crucial tener en cuenta, siempre, recalco, un afuera y un adentro, un antes y un después de encontrarse privadas de la libertad; así que no solo nos reducimos al encierro penitenciario, sino que, como en toda trayectoria, siempre existe un proceso de experiencias que nos permite como seres sociales, dotar de significados diversos nuestros pasos, entender de forma interseccionada y no aislada, es una de las primeras rupturas con las explicaciones clásicas en las ciencias sociales. Del mismo modo al hablar de racismo judicial, hay que tener presente que no es un fenómeno plano, cuadrado o meramente estático, sino que el racismo de nuestro país sigue fluyendo antes, durante y hasta después de los procesos jurídicos y emana más allá de un solo momento.

Por lo que es importante, tener una mirada previa (el afuera) a la privación de la libertad de la vida de las mujeres indígenas y notar como todo es un gran entramado que alcanza su cenit en el racismo judicial, por lo que el fenómeno no debe verse de manera reducida. Asimismo, concordar que las trayectorias de vida de las mujeres pertenecientes a comunidades indígenas, tienen características distintas que a las mujeres nacidas en la ciudad

o bajo otras circunstancias, que pueden ser, desde la comunidad donde nacieron, la lengua que comparten, vestimenta, cosmovisiones etc.

Con lo anteriormente señalado, hablando de un previo al encierro, se podría decir que ser una persona libre lograría garantizar el hecho de vivir en plenitud; sin embargo, existen fenómenos que transgreden la vida de las mujeres desde antes de no contar con dicha libertad que, para las mujeres pertenecientes a comunidades indígenas en México, suele ser un proceso más fuerte ya que estamos en un país donde el racismo, la desigualdad y exclusión golpea con mayor fuerza.

3.1 Sobre la libertad

Entonces, es impórtate hablar sobre ¿Qué es libertad? Pues bien, este suele ser un concepto sumamente subjetivo y desde hace años ha sido abordado por la filosofía principalmente; sin embargo, para Patterson (1993) la libertad, es vista desde un punto sociológico e histórico, indica que una de las características más fuertes en relación a la libertad, es su continuidad, ya que ésta surge como un valor supremo en los siglos quinto y sexto antes de Cristo. Para el autor la libertad se generó a partir de la experiencia de la esclavitud “la gente llego a valorar su libertad y a construirla como una poderosa y compartida visión de vida a resultas de su experiencia de -y respuesta- a la esclavitud o formas derivadas” (Patterson, 1993:16). Convirtiéndose así para las mujeres y hombres en un valor y una construcción social.

La libertad no es producto, en lugar de origen, es decir, resulta de procesos de poder, como algo de lo que se puede sentir ser despojado, pero que en el fondo no pertenece al orden de lo inmanente. Arendt (2006) sostenía que la libertad resultaba del ser humano, no como argumento biologista, sino como parte de aquello que es propio de la reflexión de lo que

somos, por tanto, creado y adjudicado con significados diferentes, para la autora, la libertad supone el comienzo de la realización de algo, el inicio que anima e inspira todas las actividades humanas, la acción como principio de la vida política.

Por tanto, la libertad no refiere un modo de ser, o una virtud, sino un don supremo que los seres humanos recibieron, que se manifiesta en todas las actividades que hacen, “la libertad se realiza sólo cuando su acción crea el espacio de aparición del hombre” (Arendt, 2006: 164), diría yo, de las mujeres y los hombres, de los seres humanos. Entonces, las y los sujetos son los que dotan de todo sentido a la libertad, cuando cada uno de nosotros en virtud de nuestras experiencias o contextos podemos externar el significado de ella.

Recordemos entonces que, la realidad se construye socialmente, y que es “una cualidad propia de fenómenos que conocemos como independientes de nuestra propia volición (no podemos hacerlos desaparecer)” (Berger & Luckmann, 2003:11); es decir, a partir de las experiencias individuales de las y los sujetos, se describe la estratificación de su mundo de vida, siempre pensando en la cotidianidad; así bien, y antes que cualquier otra cosa, como individuos en permanente vínculo e interacción con quienes nos rodean; desde estas situaciones de interacción, las y los sujetos construyen a la sociedad y, a la vez, son contruidos por ésta. (Berger & Luckmann, 2003). Es por eso, que, al pensar en la esclavitud como en un inicio de la libertad y como construcción social representa el punto cenit en la trayectoria de aquellas personas que la vivieron.

Siguiendo con Patterson (1993), la libertad es un valor tripartito, basado en tres ideas históricamente relacionadas, así como sociológicamente, enunciando la: *libertad personal*, *libertad soberana* y *libertad cívica*. Así bien, se puede explicar *la libertad personal*, como la falta de sensación de que alguien más lo coercione o restringe de realizar lo que quiera, pero,

actuado dentro de los límites de otra persona que pudiera hacer lo mismo; *la libertad soberana*, en cambio, hace alusión al poder de actuar como uno desea sin tomar en cuenta los deseos de los demás. Finalmente, *la libertad cívica* se define como la capacidad de los miembros adultos para participar en la toma de decisiones que conciernen a la vida y al gobierno de su comunidad. (Patterson; 1993, 29-30).

En el caso de México las personas pertenecientes a comunidades indígenas, se puede pensar o vincular a la libertad como producto de la conquista y de la colonia, es decir, si pensamos que la libertad, como indica Patterson, nace a partir de la esclavitud, estos momentos clave de la historia de México en relación a las ahora comunidades indígenas, podrían pensarse de esa forma, no obstante, hay que reflexionar que el concepto de libertad viene de occidente, por lo que podríamos cuestionarnos nuevamente ¿qué es libertad? y que no pertenece a un concepto mesoamericano en todo caso.

Por otro lado, concebir únicamente la libertad desde la conquista es borrar la historia previa a la llegada de los españoles; sin embargo, pensando desde donde nos enseñan, podríamos sostener que para las personas pertenecientes a las comunidades indígenas, en la conquista tuvo nacimiento la libertad, ya que hablamos de un proceso clave, y porque a partir de ese momento se fueron desarrollando de manera estructural el racismo, la desigualdad y la exclusión, incrementándose con el paso del tiempo, hasta llegar a nuestros días.

Entonces, estos fenómenos (el racismo, la desigualdad y la exclusión) podrían restringir este concepto para las mujeres y los hombres pertenecientes a comunidades indígenas, o bien en palabras de Paterson podríamos asegurar que las mujeres y hombres indígenas viven dentro de la llamada libertad soberana, donde grupos hegemónicos actúan

omitiendo sus deseos. Una de las representaciones claras de esto es el momento en el que se enfrentan al sistema penitenciario y sus derechos son omitidos completamente.

Con lo anterior, podemos decir que la libertad se vuelve un concepto intenso cuando crees no tenerla, este es el caso de las personas que se encuentran privadas de la libertad, ya que “la libertad desaparece en todo lugar donde es ejercitado el poder” (Foucault, 1998:16). Como remite Violeta en su narrativa: “*Y bueno, es muy complicado vivir adentro, te truncan todo, te quitan todo, aparte de que te quitan tus derechos, derecho de no votar, tu libertad*”, finalmente el sistema penitenciario no ha dejado la idea de hacer sentir despojados de a todo aquello que represente un valor ya sea económico o simbólico a aquellas personas que estén privadas de la libertad, también reforzando la idea del castigo.

Ahora, según los *Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de la libertad en las Américas en la resolución 1/8*, encontramos que la privación de la libertad es cualquier forma de detención, encarcelamiento institucionalizado, o custodia de una persona y estas pueden ser debido a asistencia humanitaria, tratamiento, tutela, protección o por delitos e infracciones a la ley.

Consecuentemente, quedan bajo el control de una autoridad jurídica o administrativa, ya sea pública o privada, por lo que la decisión de estar fuera de dichas instituciones, por voluntad propia no llega a ser una opción. Para Violeta Sánchez, mujer hablante de la lengua náhuatl, originaria de Puebla, ser privada de la libertad, en este caso por la institución penitenciaria, resulto una fuerte vivencia; sin embargo, existieron hechos de su vida dentro en prisión que resultaron posibilidades:

Dentro es como una persona sin vida, una persona muerta en vida, es como un pájaro que les cortan las alas, te estoy platicando, pero antes no lo podía ni hablar, entonces, viví ese

transcurso de ese tiempo, y es donde me supere, curse primaria, secundaria, preparatoria; estudie inglés, francés, aprendí español adentro, al grado de que yo salí con 326 diplomas y constancias y más días trabajados. (Violeta Sánchez, 26 de junio 2019)

A través de la narrativa de Violeta se puede llegar a interpretar lo que representa estar afuera y lo que cambia estando adentro, primeramente ella de la cita anterior indica *“te estoy platicando, pero antes no lo podía ni hablar”* que se puede vincular con dos factores importantes, primeramente el llegar a expresarse verbalmente para lograr comunicar la situación en la que se encontraba y llegar a demostrar su inocencia, no obstante, Violeta necesitaba dominar el español; y en segundo, un aspecto que tiene que ver con el estado emocional, es decir, antes, no lo podía hablar no porque no pudiera comunicarlo en náhuatl o en español, sino, que hay un quiebre emocional que logro trabajar con el tiempo para actualmente ya platicarlo como un memoria de su pasado pero, aun estando afuera marca una antes y después de la privación de la libertad, y el significado que tiene ahora, poder exponer su caso y hacerlo saber cómo un hecho por el que no deberían de pasar las mujeres al quebrantarles sus derechos.

Siendo así, hay que repensar ¿qué podemos decir de mujeres pertenecientes a comunidades indígenas que transitaron por un espacio de encierro y cuál sería su concepto de libertad? porque hay que contabilizar las carencias de su vida desde su nacimiento, junto a las faltas de oportunidades, la violencia de género, que no les han brindado la coyuntura necesaria de palpar realmente este concepto, o cómo podríamos imaginarlo.

Esto pasa con las mujeres pertenecientes a comunidades indígenas, yo preguntaría ¿en realidad han conocido la libertad? Porque, la pobreza, las necesidades, el racismo, la discriminación, la exclusión, las violencias, la misma historia las han apartado de la libertad,

siendo las mujeres indígenas de los grupos menos favorecidos, indica Elizabeth Olvera Vásquez, coordinadora de la Red Nacional de Abogadas Indígenas (RAI) (2020): “ser mujer, indígena y habitar espacios empobrecidos son las tres razones por las cuales las integrantes de los pueblos originarios son ‘desvalorizadas’ por instituciones, la sociedad y los propios compañeros dentro de sus comunidades”

Así que, claramente, cuando hablamos de algo tan subjetivo como la libertad, no existen verdades sólidas o únicas, pero la representación de ésta cambia dependiendo la identificación y claramente las trayectorias de cada una de las mujeres. El ejemplo claro de que la libertad es una construcción social la podemos ver a través de Violeta, ya que ella ha tenido una vida con características específicas y vivencias desde niña: discriminación desde pequeña, violencia doméstica, racismo, desigualdad, pobreza, migración, exclusión etc., fenómenos que únicamente podríamos ver en una mujer perteneciente a una comunidad indígena y que nos deja ver que la libertad no precisamente se encuentra cuando vivimos en encierro sino, que se caracteriza a partir de nuestros pasos en la vida. Ella comenta acerca de su vivencia en la cárcel:

Cuando estaba yo adentro, a pesar de estar adentro, yo sentía que me había liberado algo ¿Por qué me había liberado algo? Pues aquí vamos a hablar de dos puntos, tanta libertad física y tanta libertad emocional: libertad física, pues cuando yo estaba afuera mi expareja me golpeaba mucho, me celaba mucho, era una persona machista y pues estar ahí ya nadie me estaba pegando. (Violeta Sánchez, 02 de marzo 2020)

Algo característico que Violeta implícitamente mostraba que para ella significaba la libertad, era hablar de sus hijos, y toda la añoranza que ella tenía hacia ellos, la necesidad que sentía de estar afuera y recordar esos momentos de madre, protectora y con esto de igual

forma, observamos lo duro que es para una mujer estar en reclusión y ser madre a la vez, pues como ya lo exponían Salinas (2014), Hernández (2010) y Azaola (2008), las mujeres padecen más por el hecho de ser madres, por vivir con la preocupación de tener a sus hijos lejos, así como la incertidumbre que representa pensar en si están bien, o los cuidan bien, ya que ellas eran las encargadas principales, no solo de sus hijos, sino de otros familiares, como sus madres o hermanas y hermanos. Sin embargo, así como son una preocupación, se convierten en un motor:

Para motivar en mi vida lo primero, lo primero, que tenía en la cabeza es que ese lugar no era para mí y que iba a exprimir hasta más no poder, primero; segundo, mis hijos porque me hablaban y me decían o les hablaba y me decían “¿mamita cuándo vienes?” “mamita ya te vamos ir a ver” “mamita te queremos mucho” una palabra de aliento era todo para mí. (Violeta Sánchez, 26 de junio 2019)

Así bien, Violeta llegaba a construir su libertad en dos formas, una en la que se sentía mejor tanto física como mentalmente al ya no padecer las agresiones de su pareja a pesar de estar en la cárcel; y otra al querer estar fuera del lugar de reclusión con el fin de volver a ver a sus hijos y; asimismo, podemos hablar de dos niveles como la paz interior de vivir sin miedo a otra persona; que era lo que su vida en forma negativa representa a pesar de estar afuera; y también, la construcción cultural, el rol asignado que existe para las mujeres como madres así como, el sentimiento de protección hacia los hijos.

El hecho de escuchar esas palabras que llama de aliento tal como: “¿mamita cuándo vienes?” la regresaban a la ideal, y a los recuerdos del afuera pero, tener ese rol interiorizado y socializado no la favorece, puesto que, al ser privada de la libertad por haber cometido un delito, existe una doble vulnerabilización para la mujer y cuando es perteneciente a una

comunidad indígena es aún más fuerte, añadiendo un prejuicio como ya no poder cumplir con esas “obligaciones que corresponden únicamente a la mujer” acrecentando la idea de que las mujeres son aquellas que se encargan de los hijos y del hogar, y este es una clara constante que se encuentra en los trabajos relacionados a mujeres- prisión y que no deja de ser una forma de violencia de parte de las instituciones penitenciarias.

3.2 La identidad de la mujer indígena

Cuando abordamos el tema de mujeres pertenecientes a comunidades indígenas, debemos hablar de las características variables y enormes que las rodean, no solo tomando en cuenta que es mujer mexicana, sino a todo aquello que forma parte de su identidad, para ser precisa a lo que se ha denominado identidad étnica que como lo indica Giménez (2002) estas identidades se refieren exclusivamente a “los grupos indígenas que habitan el territorio mexicano y que son herederos de las ‘nociones originarias’ que podemos llevar mesoamericanas” (Giménez, 2002: 49). Estas nociones, están reflejadas en el siguiente repertorio:

- a. Una tradición archivada en la memoria colectiva, que remite a una línea de ancestros y que registra el trauma de la colonización;
- b. La reivindicación permanente de sus territorios ancestrales como lugares de anclaje de su memoria colectivas, contenedores de su cultura y referente simbólico de su identidad social;
- c. La valorización del propio lenguaje, dialecto o sociolecto no solo como archivo vivo de su visión del mundo y símbolo distintivo de su identidad cultural;
- d. La valorización del propio sistema de parentesco como fundamento primordial de su pertenencia grupal;

- e. Un complejo religioso-ritual que actualiza, reafirma y renueva la identidad del grupo, mediante la dramatización de su visión del mundo, de la vida y de la muerte. (Giménez, 2002:50-51)

Algo que tiene que ver con la identidad claramente tiene relación con los llamados *usos y costumbres* como ya se marcó, y es por eso que es importante que cuando una persona perteneciente a comunidades indígenas se enfrenta a la justicia³², esta debe de contar con las herramientas necesarias y apropiadas para poder apoyar con mayor facilidad, en algunos de los casos a implicadas e implicados indígenas; sin embargo, tomar en cuenta la identidad de dichas personas llega a ser un problema para los procuradores de justicia; en entrevista con el intérprete y perito cultural Guillermo Alejo comenta:

Como perito cultural³³ más bien es algo que hemos analizado aquí, que tiene que ver con los diferentes sistemas normativos con la cual una persona indígena se rige a pesar de que este ya en la ciudad transporta todo su baraje cultural aquí, y ya a partir de eso pues actúa como si siguiera en su comunidad; y es ahí, donde la justicia pues tiene la oportunidad de ver de dónde vienes, que cultura traes entonces, es ahí donde cumplió su objetivo un peritaje cultural no. El peritaje cultural, es donde tú valoras, tú como persona indígena estas siendo acusada de algún delito, pero tú como indígena dices “yo me rijo por mis costumbres” para la justicia es un deber, es una obligación ver esa parte cultural que tú traes y es importante para que se den un dictamen, en este caso los jueces. (07 de julio 2020)

³² En el Código Nacional de Procedimientos Penales en el Artículo 410 se señala que “Cuando el sentenciado pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena se tomarán en cuenta, además de los aspectos anteriores, sus usos y costumbres”

³³ Álvarez de Neyra (2017) define que *el peritaje cultural* es una forma de pericia en el sistema jurídico, el peritaje cultural aboga por el reconocimiento en diversas culturas frente a la homogeneidad jurídica de los sistemas tradicionales. Se trata de una herramienta que posibilita el acceso a la justicia de los pueblos respetando sus particularidades culturales, con significativa trascendencia en el orden penal, especialmente para determinar los tipos delictivos y las circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

Y es que, cuando se trata de personas indígenas y el Sistema Penal en la Ciudad de México, hay que tomar en cuenta todas sus caracterizaciones, pero, mayormente que esta ciudad en *la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo segundo* se define como: intercultural, pluriétnica, plurilingüe y pluricultural; por tanto debería de tener en cuenta las diferentes identidades que se encuentran dentro de la misma, como los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes, que claramente están ligados con procesos migratorios.

Violeta, desde pequeña tuvo la necesidad de migrar a la Ciudad de México; eventualmente, fue privada de la libertad en el año 2000. Como ya se ha dicho en páginas anteriores es preciso entender sus procesos de vida desde un afuera y un adentro de la privación de la libertad. Encontrando como inicio lo siguiente:

(...) mi papá nos abandonó cuando se enteró que yo era mujer, que iba a tener una mujer, mi papá se va con otra mujer con los que procreo dos hijos, se puede decir que fui discriminada desde antes de nacer y pues así fue. (Violeta, 26 de junio 2019)

Bajo esta premisa, las mujeres indígenas han estado apegadas a fenómenos culturales, de donde se pueden desencadenar a la vez ciertos problemas que evocan a la desigualdad de género.

El género es un concepto relacional que permite visualizar las relaciones entre los sexos en contextos históricos específicos y socialmente estructurados. Es una dimensión de la cultura que ofrece la posibilidad de estudiar una amplia gama de fenómenos que habitualmente habían pasado inadvertidos. (Oehmichen, 2015:14)

Sin embargo, hay que pensar que sus problemas más fuertes fuera de reclusión tienden a existir debido al ser mujer, es decir, hablamos de problemas que apelan al género, desigualdad que la persiguió constantemente desde recién nacida hasta ser privada de la libertad, y que pertenecer a una comunidad indígena reforzó este claro problema de género, que van de la mano con los fenómenos culturales de las comunidades indígenas o nuestro país. Aunado a lo anterior, la discriminación indica Malesio (2006) obedece a patrones socioculturales que se aprenden, repiten, transmiten y perpetúan, en la conducta de quienes nos rodean –medio familiar y entorno sociocultural- jugando un papel relevante, ya que es donde el ser humano comienza a establecer criterios de selección de personas, grupos y comunidades. Comenta la autora, que las mujeres pertenecientes a comunidades indígenas llegan a ocupar lugares de menor jerarquía que los hombres; y dentro de las familias, los niños interiorizan y socializan estas formas de manera inmediata reproduciéndolas.

3.3 Desigualdad y migración: una pareja que va de la mano

Así bien, y como todo es una cadena, es decir, un fenómeno provoca otro en este caso la brecha de desigualdad económica en México llega a afectar mayormente a las comunidades indígenas, teniendo la necesidad de abandonar sus comunidades de origen desde temprana edad, siendo muy pequeñas marchan a lugares con mayor “oportunidad” principalmente laboral, como en la Ciudad de México, con el fin de poder ayudar económicamente a sus familiares. “(...) pues mira mi migración es por la necesidad, por la economía. En el pueblo prácticamente no hay dinero, o estudias, o trabajas, o no comes. Por otro lado, migré a los nueve años, tenía que ayudar a mi mamá” (Violeta Sánchez, 26 de junio 2019).

Y esta es una realidad para las personas pertenecientes a comunidades indígenas, la migración se vuelve una opción cuando están en busca de oportunidades principalmente

laborales. Entre las entrevistas realizadas a las y los trabajadores de la Organización OTIGLI resaltaron lo siguiente:

(...) Mis paisanas que vienen a la Ciudad de México vienen con el objetivo de trabajar, sin pensar toparse con un tipo de problemas y principalmente problemas jurídicos, en su mayoría a los que he atendido, como toda su familia está allá si sufren mucho. (María López Guzmán, 06 de julio 2020)

Entonces, podemos confirmar que la desigualdad de oportunidades en sus comunidades de origen, ya sea en áreas laborales o académicas conlleva a movimientos migratorios que se detonan a partir de la desigualdad existente en nuestro país, y en especial con grupos indígenas que como bien se indica “la desigualdad de oportunidades se presenta como el grado de asociación entre las características heredadas o adscritas desde temprana edad por las personas (también conocidas como «circunstancias sociales de origen») y sus destinos sociales” (Solís, et al., 2019: 7). Por lo que, al llegar a la ciudad crean un esfuerzo extra para poder sobresalir o lograr obtener lo que necesitan.

(...) como uno que viene de provincia, cuando uno viene aquí a la ciudad uno viene a sufrir, pero el sufrir no quiere decir que me voy a tirar a la calle o estar quejando ¡no! El sufrir es ganarse el dinero con el sudor de la frente, el trabajar, el ayudar a la gente. (Lic. Alfonso Isabel Coyotl Velázquez, 07 de julio 2020)

A través de la entrevista realizada al licenciado Coyotl se puede observar la idea de la meritocracia al exactamente reforzar el pensamiento que, al ser migrante proveniente de una comunidad indígena, debe de esforzarse mayormente para acceder a beneficios, referirse al sufrimiento como una forma para lograr generar recursos económicos, y su forma de pensar

llega a ser entendible cuando el premio nobel de economía Joseph Stiglitz (2018) en una entrevista para CTXT indicó que:

El 90% de los niños que nace en hogares pobres mueren pobres por más capaces que sean. Más del 90% de los chicos que nacen en hogares ricos mueren ricos por más estúpidos que sean. Por tanto, el mérito no es un valor.

Así bien, recordemos que Kerbo (2003) indica que una de las formas en la que surge la *desigualdad* es a partir del momento en el que las personas pueden emitir juicios y en este caso, y para varias comunidades indígenas se encuentra en juego quien sí y quien no merece tener acceso a la educación, al trabajo, a una comida; dejándolos fuera, es decir, después de pasar por un proceso de desigualdad de manera automática pasan a la categoría más peligrosa, la *exclusión* que al no ser visibilizados o más bien al ser ignorados, no queda más que buscar las alternativas para poder acceder a tener nuevas oportunidades. Dado a que las personas pertenecientes a comunidades indígenas que realizan migraciones internas son desdibujadas por el Estado y podemos hablamos de una exclusión estructural, las alternativas pueden sujetarse en la *paralegalidad*, que Rossana Reguillo describe de la siguiente forma:

No es un orden ilegal lo que aquí se genera, sino un orden paralelo que construye sus propios códigos, normas y rituales. Al ignorar olímpicamente a las instituciones y al contrato social, la paralegalidad se constituye a un desafío mayor a la legalidad. (Reguillo, 2008:212)

Albertani (1999) da una aproximación clara respecto a la alternativa más recurrente para las personas pertenecientes a comunidades indígenas desde los años cuarenta, dando como ejemplo a las nombradas “Marías” y su búsqueda de generar ingresos a través de la venta en vía pública (ambulante) y en otros casos, a pesar de existir personas indígenas profesionalizadas, carecen de oportunidades, por lo que la economía informal se convirtió en

la alternativa paralegal mayormente recurrida para su subsistencia. Violeta narra: “*En realidad no encontraba trabajo, hasta que una señora me llevo y empecé a vender tortas y sándwiches en una escuela*” en su búsqueda de alternativas ya que no encontraba trabajo.

Cabe señalar, que esta carencia de oportunidades es mayormente marcada cuando hablamos de algunos sectores específicos de la población. En un estudio publicado en junio del 2019 por Oxfam México³⁴ titulado *Por mi raza hablará la desigualdad*³⁵ se indica que:

Los resultados revelan efectos sistemáticos que confirman la existencia de una asociación sustantiva entre cada una de las características étnico-raciales consideradas y los resultados educativos, ocupacionales y económicos. Las personas hablantes de lenguas indígenas, las que se autoadscriben como indígenas, negras o mulatas, y quienes tienen tono de piel más oscuro, presentan menores probabilidades de alcanzar la educación superior, las posiciones ocupacionales de mayor jerarquía, y el quintil de riqueza más alto. (Solís, Güémez, Lorenzo, 2019: 67)

Asimismo, se expone las brechas de desigualdad existentes en nuestro país, tomando en cuenta la educación, ocupación laboral y la riqueza material; este estudio confirma que las personas más afectadas por la llamada *desigualdad de oportunidades* son las mujeres indígenas ya que “entre las mujeres es donde se encuentran contrastes estadísticamente significativos de manera más frecuente. Esto sugiere un efecto de interseccionalidad, según

³⁴ Oxfam México nació en 1996 como la Fundación Vamos, conformada por líderes de redes y organizaciones de la sociedad civil con una larga trayectoria en el campo del desarrollo social y los derechos humanos. Actualmente es parte de un movimiento global que trabaja en 94 países para construir un futuro libre de injusticia y pobreza.

³⁵ Para mayor interés acerca de los resultados cuantitativos de estudio ingrese al siguiente link: https://www.oxfamMexico.org/sites/default/files/por%20mi%20raza%20hablara%20la%20desigualdad_0.pdf

el cual, las desigualdades étnico-raciales son más marcadas para las mujeres que para los hombres” (Solís et al., 2019: 59).

La suma de la desigualdad de oportunidades, al final del día, son consecuencia de una carga histórica que pareciera dar miedo llamar con sus siete letras: racismo. Entonces, es de suponer que una de las consecuencias del racismo como bien ya se había señalado con anterioridad, es la desigualdad en todas sus presentaciones, y la pobreza en la que llegan a vivir algunas comunidades y pueblos indígenas, principalmente es por la marginación histórica donde claramente las mujeres suelen ser mayormente afectadas.

Las migraciones, como ya se habló en el capítulo anterior, también son parte de acciones que atraen al racismo, llegar a lugares totalmente diferentes al acostumbrado es un desequilibrio en la vida cotidiana de cualquier individuo; sin embargo, son riesgos que deben de tomarse cuando se carece de oportunidades y tratas de acceder a ellas. Tomando en cuenta el ejemplo de Violeta, no solo el de ella sino, también a su madre: abandonada por tener una hija, se convierte en un solo sustento de familia, rodeada de carencias, falta de oportunidades; mismas de las que se hace parte la propia interlocutora en su momento, y que a temprana edad la obligan a tomar la decisión de migrar de Puebla a la Ciudad de México.

“(…) A los efectos que los distintos desplazamientos de población tienen en la distribución de la población en el territorio nacional, sus cambios en el tiempo que dan lugar al crecimiento de las ciudades y la conformación de las áreas metropolitanas” hacen referencia a un fenómeno llamado *migración interna* (Chávez: 267). En México, desde 1940 existió un gran flujo migratorio debido a procesos de industrialización, siendo la Ciudad de México, anteriormente nombrado Distrito Federal uno de los casos más relevantes; en ese entonces, el flujo migratorio no llegaba a mostrar gran problema, debido a que existía

capacidad de aceptar mano de obra. Sin embargo, desde 1970, los centros urbanos atravesaron por serias dificultades económicas, sobre todo porque son incapaces de ofrecer empleo a sus habitantes, y el que se oferta tiene una baja remuneración (Cárdenas, 2014).

Cárdenas (2014), indica que entre los componentes del flujo del migratorio interno se encontró un aumento en el volumen de migración indígena, así como, el componente de mujeres y niños en los flujos migratorios. No obstante, señala que la migración indígena no era un fenómeno nuevo ya que existen registros desde el siglo XIX; en cuanto a mujeres y niños es predominante la migración de ellas en una etapa de entre los 15 y 29 años de edad, coincidiendo con la edad en la que Violeta decide migrar.

Como se puede ver, la migración interna en México es un fenómeno que lleva muchos años existiendo y que resulta una necesidad inmediata cuando el grupo al que perteneces no puede acceder completamente de las oportunidades requeridas para un desarrollo en ámbitos laborales, de educación, vivienda, es decir, existe un desdibujo de sectores históricamente vulnerables, y que, al migrar a ciudades como la ciudad de México conviven ya no solamente con la necesidad, la desigualdad, sino con la discriminación y para el caso de personas indígenas el racismo, agudizando esta cadena de fenómenos; por lo que suele ser importante contar con redes de apoyo.

3.4 Familia, redes y resistencia

Hasta este punto podemos darnos cuenta como la identidad étnica, el ser mujer, y el factor migratorio están altamente ligadas; así entonces, otro eslabón de este proceso aun en libertad, son las redes que se hacen al momento de salir de sus comunidades. Las tradiciones indígenas corresponden a tradiciones originales que simbolizan la cohesión social y mantienen un sentimiento de identificación grupal; así bien, confieren un orden social

comunitario en contextos urbanos o cosmopolitas. Además, “los migrantes indígenas pueden reactivar su identidad colectiva apoyándose en sus paradigmas tradicionales, o, por el contrario, comportar la disolución de esa misma identidad por la adopción de paradigmas ajenos” (Oehmichen, 2015:29).

En el caso de Violeta, no solo llego a un lugar donde de cierta forma podía entender las dinámicas de convivencia, y sentirse segura, sino, que también llego con una familiar, indica: *“Yo migro a los nueve años para poder salir a delante, yo llego a un lugar de Xochimilco en Milpa Alta, donde hablan en náhuatl, actualmente no tanto pero aun hablan”*. Así bien, podemos ver que los lazos y redes entre personas de comunidades indígenas suelen ser fuertes, y que estas redes llegan a ponerse en marcha cuando existe una finalidad, en este caso lograr la migración para garantizar oportunidades económicas a la familia. Chávez (2013) indica que para los migrantes indígenas la familia es fundamental para la organización de la vida cotidiana, ya que dentro de ella se hace frente al extrañamiento y a la desterritorialización que caracteriza su condición y que, ya ubicados fuera de sus comunidades, los individuos echan mano de la organización y dinámica familiar para dar orden a sus vidas.

En este caso en específico, refiriéndonos a Violeta Sánchez, la familia cobra un valor con cara de mujer, ya que las figuras más representativas en su vida son: su abuela, madre y hermana. Violeta decide migrar para ayudar específicamente a su madre; y en el aspecto de relaciones afectivas crea un mayor apego con su abuela, ya que fue quien se encargó de criarla; su madre, mujer dedicada al trabajo para sacar adelante a sus hijas; su hermana es uno de sus principales apoyos desde su proceso de detención hasta su liberación; sin dejar de lado a su tía que fue su primer recurso al llegar a la ciudad. No obstante, estas redes tampoco

pueden garantizar la estabilidad que ella busca y que estando en “libertad” se ve mermada por diversas situaciones en la Ciudad.

Al llegar a la Ciudad de México me vine a ese lugar, en realidad no encontraba trabajo y yo me vine con una de mis tías, pero ella se fue a trabajar a otro lugar y a mí me dejó en la calle; entonces, ¿qué paso ahí? Pues me dormía en las calles me dormía en la TAPO, en los parques, debajo de los puentes, viví 15 días en la calle; posteriormente, me encuentro a una persona que me dijo que conocía a alguien que necesitaba que le ayuden, que, si quería, le dije que sí y me llevo también, empecé a vender tortas y sándwiches en una escuela la señora me llevo y volví a vivir con mi tía en Xochimilco. (Violeta, 26 junio 2019)

Indica Bauman (2015) que una de las tantas consecuencias de modernidad es la producción de residuos humanos, poblaciones a las que llama *superfluas*, entre ellos a los migrantes; es decir, grupos que quedan desprotegidos, privados de los modos adecuados para el desarrollo de su vida, diría yo, excluidos, así bien, las personas que llegan a verse en situación de calle son ejemplo de la falta de reconocimiento como indica el autor, o más bien, no quieren ser reconocidas debido a la construcción del orden que existe de parte del Estado, que apuesta principalmente por el progreso económico, visibilizando a grupos de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad por los procesos que han enfrentado en sus trayectorias de vida, como en el caso de Violeta.

El otro orden de ideas, la trayectoria de vida de Violeta, el hombre toma un papel detonante en aspectos negativos desde un principio. De cierta forma, esta falta de un padre es uno de los factores por los que ella más adelante tiene la necesidad de apoyar a su madre y buscar sustentos económicos y que también, la lleva a migrar a la Ciudad de México, pero, es en la Ciudad cuando Violeta decide juntarse a temprana edad con un hombre.

Cuando yo tengo 15 años me encuentro al padre de mis hijos, es mi primera pareja, él era albañil y yo trabajaba en casa y pues así, él era una persona golpeadora, celosa, mantenido, creo que todo tenía ¿no? Y muchas cosas que pase, pero, nunca me obligue a hablar español. Paso el tiempo y me embarazo a los 16 años, tengo a mi hijo a los 17 años y pues tengo a mi niño y luego a los 20 me embarazo de mi niña que actualmente tiene 19 años, y él comete un delito en el año 2000. (Violeta, 26 de junio 2019)

Al reflexionar sobre la importancia de un previo a la privación de la libertad, nos deja mirar el tipo de relaciones que tenía y que se convierte en un punto clave al ser acusada de secuestro; también, es un dato importante que a través de su convivencia con las demás reclusas y su ahora trabajo de interprete traductora nos puede platicar. Violeta nos habla de un secreto a voces, que es la participación del hombre o manipulación del hombre, de tras de varias de las mujeres que se encuentran en encierro, este problema se da de manera general sin tomar en cuenta si pertenece a una comunidad indígena o no:

(...) la mayoría de las mujeres van por un hombre, ya sea por el esposo, el hermano, el primo; el 80 por ciento de las mujeres que se encuentran en un centro preventivo donde se concentran ahora en Santa Marta o Tepepan es por un hombre, el culpable es un hombre; sin embargo, si es un hombre ellos se lavan las manos y dejan a la mujer. (Violeta, 02 de agosto 2019)

Muchas de las mujeres que se encuentran en las cárceles del país efectivamente, llegan a delinquir bajo la compañía de un hombre, que por lo general fue su pareja; también “hay mujeres que asesinan a sus amantes o esposos por defenderse, por detener la violencia hacia ellas o sus hijos o como castigo a una traición” (Salinas, 2014: 09). Algo similar contaba Violeta de una de sus compañeras:

(...) Antoña, voy a comentar su caso, que no me corresponde a mí, mató a su marido, lo asesino, pero porque ella ya estaba cansada que la golpeaba, tenía un pequeño de cinco años cuando la detienen, una vez lo encontró cuando quería violar a su propio hijo y ella lo mató por defensa propia, a ella le dieron 10 años de sentencia y se fue a los cinco años, pero fue una persona golpeada, violada, violentada entonces, tuvo que hacer lo que tuvo que hacer y hasta yo, si veo que violan a mi hijo tampoco permitiría eso. (Violeta, 02 de agosto 2019)

Es ahí donde está la confianza que depositan las mujeres, en personas que un día consideraron parte de su familia. En el caso de violeta, su detención se da por un delito que cometió su pareja, y ella por ser su esposa, fue detenida sin saber absolutamente nada:

Él comete un delito, y entonces al cometer un delito con su otra pareja; que yo no sabía que tenía a otra persona, en su momento dado, este... pues soy involucrada por ser la esposa y así fue; donde fui detenida en el año 2000. (Violeta, 26 de junio 2019)

Sería importante cuestionarnos el porqué de la vinculación que siempre tienen las autoridades penales de la mujer con el hombre; esto es, pensar por qué en el caso de Violeta, que no se encontraba en la Ciudad de México, se castigó de la misma forma que al hombre que cometió el delito, sin brindar oportunidad alguna de poder exponer su situación, llegando al punto de darle la misma condena por un delito en el cual podía demostrar que no fue participante, el simple detonante de juzgar del mismo modo fue el simple hecho de ser su esposa; o en el caso de su compañera Antoña ser juzgada por defender a su propia hijo y que la defensa propia quede únicamente en un discurso imaginario. En el estudio *Niños y niñas invisibles. Hijas e hijos de mujeres reclusas* realizado por el Instituto Nacional de las Mujeres

(Inmujeres) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) indican al respecto lo siguiente:

La mayoría de ellas ingresa casi siempre por haber reproducido la identidad que les fue asignada, de brindar protección, cuidado, entrega, servicios y, si es posible, de “dar la vida por el otro”. Es decir, cumplen finalmente el papel social que se les ha impuesto, lo cual significa que delinquen la mayoría de veces por ser solidarias con sus parejas, padres, hermanos, hijos etc. (2002:16)

Así bien, a pesar de no tener con exactitud la cantidad de mujeres están en prisión por un hombre, es un hecho indudable en función de la relación que existe del encierro de mujeres por los actos cometidos por hombres. Es aquí, la importancia de la narrativa de Violeta y su semejanza con mujeres que del mismo modo estuvieron presas con ella. Por otro lado, como bien lo he planteado, el hecho de ser mujer representa un mecanismo de castigo aun mayor, teniendo en cuenta todas las intercepciones que nos rodean, principalmente el de ser madres, es en la ruptura familiar que se da de las mujeres con sus hijos, así como también el abandono que llegan a sufrir por sus familiares, y no precisamente por no querer verlas, sino, por la lejanía, y falta de dinero, uno de los daños (tanto física, como emocionalmente) más fuertes que existe para las mujeres privadas de la libertad.

No, yo no soy de aquí, como te comenté hace un rato, yo tenía visita cada dos años cada vez que yo podía y les mandaba yo dinero para mis hijos, mi hijo más que nada, me lo trajera mi mamá. Mi hijo se lo entregue a mi hermana y después se lo entregue a mi mamá. La mayoría de las mujeres si tenían hijos, la familia se destruía porque ellas no estaban, sus hijos ya no comían, ya no estaban en la casa, se volvían drogadictos, el hombre se iba con otra mujer, ya no tenían visitas. Si tú te asomas al reclusorio de Santa Marta Acatitla

los días martes, jueves, sábado y domingo están formados 15 personas y si te asomas al varonil hasta la vuelta de la esquina. Entonces, son dos cosas diferentes porque las mujeres indígenas por la lejanía, por no ser de aquí de diferentes comunidades y pueblos no teníamos visita. (Violeta, 02 de agosto 2019)

La construcción de redes del antes a la privación de la libertad de la interlocutora tienen un carácter sumamente femenino, en todo momento el apoyo viene de una mujer a otra mujer, que si bien quedan en un núcleo familiar, existe una plena confianza y que se refuerza al otorgar a sus hijos tanto a su hermana como a su madre al ser privada de la libertad; asimismo, dentro de la cárcel Violeta pudo encontrar también redes, compañeras que la apoyaron para aprender a hablar español y compañeras que decidieron luchar para llegar a comprender por qué estaban ahí.

Formamos un grupito donde nos comunicábamos y éramos 68 indígenas de diferentes lenguas, de diferentes comunidades y qué pasaba que seguridad y custodia luego se daba cuenta de que contábamos nuestra historia y para consolar queríamos sacar a todas las personas; una persona que llegaba apenas desecha la llamábamos y le decíamos platíquenos, le decíamos que también éramos indígenas, “ella habla náhuatl” “ella otomí”. Entonces, era líder de ahí, las autoridades se dan cuenta y me llamaban cuando iban a una audiencia cuando se trataba de náhuatl en mi caso, pero yo no sabía que un perito traductor entonces, sin saber que estaba fungiendo como perito me llamaban y ya iba yo interpretaba lo que decían, lo que sentían o manifestaba como lo sentía, qué tenía que decir cómo lo va a declarar y así. (Violeta, 26 de junio 2019)

Este intercambio y apoyo mutuo que tienen las mujeres indígenas o campesinas en reclusión ya lo hemos observado a través de trabajos como los de Hernández (2010) donde el arte, y tener nuevos aprendizajes llegan a ser un escaparate y expresión de sus vivencias,

así como, fortalecen las redes entre ellas mismas al identificarse con sus trayectorias de vida y también por sus aspiraciones a futuro

Mira, pues primero platicamos nuestras historias la mayoría de nosotras como mujeres indígenas siempre hemos sido discriminadas tanto como color, vestido, tamaño y legua, y yo siempre les digo que no tenemos que dejarnos, que no somos mínimos, somos iguales; por lo tanto, por la ley de derecho lingüístico nos protege el artículo 10 donde dice que nuestra lengua es multicultural, a parte, de ser un idioma no es un dialecto como se conoce, y discúlpame es una lengua como una extranjera. Ellos se acercan conmigo, yo me acerco a ellos y les propuse que formáramos un grupo y todas encantadas, somos compañeras de la misma cosmovisión, aunque seamos de diferentes regiones, diferentes lenguas, queremos conservar nuestra riqueza cultural, nuestros usos y costumbres. (Violeta, 26 de junio 2019)

Como bien se plantea en la teoría foucaultiana, donde existen ejercicios de poder también existe resistencia y a través de crear redes con mujeres indígenas que compartían vivencias, el mismo encierro, las mismas injusticias y cosmovisiones, es donde para Violeta tener empatía y convertirse en interprete traductor, es una de las culminaciones de toda la resistencia que puso, a través del aprendizaje adecuado dentro de la cárcel así como buscar alternativas para apoyar a sus mujeres y hombres indígenas como ella lo narra:

Te violan derechos dentro de un centro penitenciario o preventivo; entonces, a través de eso a mí me ha llevado de tanto ver las injusticias tanto de lo que me paso a mí y lo que está pasando dentro del reclusorio entonces, yo me percataba de como violaban sus derechos, como por ser indígenas nos discriminan y eso no debe de ser en la realidad. Eso me ha llevado al salir, buscar a instituciones como SEPI, como INPI, como INALI, es seguir trabajando con mis mujeres y hombre indígenas no quiero y no me gustaría que enfrente de mí los sigan discriminando, aparte de que la discriminación es un delito y no

deben de hacerlo ¿no?, y aparte sigue pasando, a pesar del nuevo sistema de juicio oral sigue pasando; entonces, eso me ha llevado a seguir estudiando, estudiar derecho para ser puente de comunicación con mis mujeres y hombres indígenas, son muchas cosas que conlleva y como de la misma lengua, de la misma cosmovisión somos un puente de comunicación para nuestros hermanos indígenas; más cuando una persona que habla otra lengua que no habla español menos entiende de términos jurídicos; si una persona hablando español no entiende de términos jurídicos, menos un indígena que no habla la misma lengua. (Violeta, 02 de agosto 2019)

Una de las grandes relevancias que tiene el estudio de estos lugares de reclusión, es la gran organización que se forma en su interior, ya sea de manera negativa o positiva. Para Violeta, formar redes en todo momento desde que tuvo que salir de su comunidad, su trayecto de vida en la Ciudad de México y posteriormente el encierro se convierte en una necesidad, sí, pero también en aprendizaje, compañía, amistades, trabajo. Las redes de apoyo son finalmente una fuente de resistencia que logra cabida cuando en una sociedad traspasa el racismo, la desigualdad y exclusión.

Capítulo 4

Con las alas rotas: Durante la privación de la libertad

¿Has visto un pájaro volar? En lo más alto, en lo más alto hasta que tope, hasta donde pueda, ¿y qué pasa? viene un viento y lo restringe hacia la pared y cae dentro de una jaula, y dentro de la jaula agarran los humanos y le cortan las alas, así me veía, así me veía trunca de la vida, trunca del futuro, trunca de los sueños, te cortan todo, te quitan y te hacen que no vales nada. (Violeta Sánchez, 26 de junio, 2019)

Antes de iniciar, me gustaría contarles el porqué de los títulos a partir del capítulo tres, pues bien, dentro de la narrativa de Violeta siempre hay una peculiaridad, y es hablar de manera metafórica, haciendo una alegoría particular de la forma en la que de manera simbólica ve, sintió, y vivió el adentro y el afuera de la cárcel, remontándose siempre a las aves y sintiéndose de forma positiva o negativa como una de ellas. *¿Has visto un pájaro volar?* Hace alusión a la forma en la que se sentía previamente al ser privada de la libertad, que si bien, estaba rodeada de fenómenos como el racismo, la desigualdad, y la exclusión en cuanto se refiere a un lugar y espacio no sentía la misma limitante que le causo el encierro. Por otro lado, ser detenida y posteriormente pertenecer a la población penitenciaria la hizo sentir así “*Con las alas rotas*” es así, como a través de esta representación, Violeta creo una manera de ver la libertad, y una descripción de lo que se siente ser privada de ella.

Para empezar, el sistema penitenciario en nuestro país desde hace varios años ha estado viviendo momentos críticos. Exponiendo problemas de urgencia como los que señala el Consejo Nacional de Derechos Humanos (2011): sobrepoblación, hacinamiento, autogobierno, prácticas de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes son comunes, pese a las diversas recomendaciones de organismos nacionales e internacionales protectores de los derechos humanos, todos estos problemas los podemos seguir encontrando; sin embargo, y a pesar de estarnos colocando únicamente en el siglo XXI, el sistema

penitenciario a arrastrado estos problemas desde su creación en México, por lo que considero importante dar un breve recorrido.

El derecho penal llegó en 1871 de forma tardía indica Sánchez Galindo (2017), teniendo como objetivo un control social legalizado, reinando la pena para aquellos que fueran apasionados, sobre todo no teniendo en cuenta las características de la población mexicana y basándose en el derecho penal occidental. Hacia la época de la dictadura de Porfirio Díaz, se creó el primer código de procedimientos penales, creando lugares de encierro como el penal de Lecumberri, o Islas Marías, quedando como único avance la abolición de la pena de muerte. Para 1917, ya se mostraba el fracaso del Sistema penitenciario, ya que en sus entrañas ya existían la sobrepoblación, la corrupción y el hacinamiento, que bien podríamos decir impera hasta nuestros días y que del mismo modo la idea de la institución era el de castigar, mas no el de la rehabilitación o reinserción (Sánchez, 2017).

Siguiendo con Sánchez y lo que nos narra en *Historias del penitenciarismo en México* las cárceles en el país eran pensadas únicamente para hombres, por lo que fue hasta 1954 que entro en funcionamiento la primera cárcel para mujeres: Santa Marta Acatitla, en el sexenio de Adolfo Ruiz Cortines. No obstante, fue hasta 1965 en que las cárceles comenzaron a pensarse ya no solamente para el trabajo de sus habitantes, sino, para la capacitación, la educación, medios para alcanzar la readaptación, separar a la población masculina de la femenina, y contar con instituciones especializadas en infractores menores de edad.

Fue en 1965, que el Centro penitenciario del Estado de México logro cumplir con estándares, principios de legalidad y una visión hacia los derechos humanos gracias a la intervención del Dr. Sergio García Ramírez, en el sexenio de Luis Echeverría; pero, al entrar

el nuevo presidente José López Portillo se ahogó por completo el adelanto auténtico que tuvo el sistema penitenciario en nuestro país (Sánchez, 2017), permeando hasta nuestros días los problemas que actualmente siguen caracterizando de manera negativa al sistema penitenciario mexicano. Empero, a pesar de los pocos antecedentes efectivos el sistema penitenciario parece que ha ido alejándose más y más del discurso fundante, cosechando vicios que han permanecido dentro de la institución y sin parecer tener cambios positivos para la población penitenciaria.

4.1 ¿De qué va el Sistema penitenciario?

A partir de este momento, nos enfocaremos en cómo es que existen ejercicios de poder por parte del Sistema Penitenciario hacia las mujeres indígenas y cómo estos se muestran a través del racismo judicial, así como la forma en la que existe un gran problema de administración de justicia que perjudica a las mujeres. En primera instancia, y para mayor claridad vamos a definir ¿qué es el Sistema penitenciario? Pues bien, quería partir de una definición que la misma Subsecretaría diera en su página (como regularmente lo hacen otras instituciones), una descripción acerca de la dependencia y sus objetivos, pero, no la hay. Por lo tanto, el principal referente normativo del sistema penitenciario es la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su Artículo 18, en su segundo párrafo* indica lo siguiente:

El sistema penitenciario se organiza sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

En pocas palabras, lo anteriormente citado deja mucho que desear; tal vez, porque claramente se puede notar que volvemos al tema y la constante que representa la letra muerta, la institución penitenciaria no ha logrado cumplir el fin que se ha propuesto. Desde el 2013, organizaciones como MÉXICO EVALUA³⁶ han dado a conocer la crisis que existe desde hace tiempo en el Sistema Penitenciario, mostrando los problemas existentes dentro de la institución como lo son: la sobrepoblación en los centros penitenciarios, tasas de reincidencia alta, crecimiento en delitos de alto impacto, violencia dentro de los penales. Quedando muy lejos de los objetivos ya indicados, como se puede reiterar.

Con respecto a estas problemáticas una de las más preocupantes es la sobrepoblación en los centros penitenciarios ya que indica la CNDH (2015) ha tenido un crecimiento potencial en las últimas tres décadas y que, a pesar de las recomendaciones la institución penitenciaria no ha generado cambios. Las causas principales de tal fenómeno se dan principalmente por: 1) el uso desmesurado de la pena privativa de libertad; 2) el rezago judicial de los expedientes de gran parte de la población en reclusión, casi el 50 % son procesados; 3) la fijación de penas largas, a veces sin la posibilidad de medidas cautelares o el otorgamiento de libertades anticipadas; y 4) La falta de utilización de penas alternativas o sustitutivos de la pena privativa de libertad. A mi consideración la sobrepoblación dentro de los centros penitenciarios representa la reproducción de seres humanos superfluos (Bauman, 2004) pero, en un espacio de encierro o totales en palabras de Goffman (2001).

³⁶ *México Evalúa* es un centro de pensamiento y análisis que se enfoca en la evaluación y el monitoreo de la operación gubernamental para elevar la calidad de sus resultados. Apoyan los procesos de mejora de las políticas públicas a nivel federal, estatal y local mediante la generación y/o revisión de evidencia y la formulación de recomendaciones. Para mayor información de sus informes y actividades entrar a la siguiente página: <https://www.mexicoevalua.org/>

En efecto a estas acciones, o diría yo, a la falta de accionar realmente, así como el abandono de la población penitenciaria ante el problema, se hacen presentes las consecuencias que claramente evocan a la exclusión hacia los habitantes, tales como: 1) el déficit de espacios humanamente habitables; 2) hacinamiento como resultado de una ausencia o inadecuada clasificación de la población; 3) falta de control e ingobernabilidad, por la inequidad debido a la mayor cantidad de internos ante el menor número de empleados de las instituciones penitenciarias; 4) insuficiencia de servicios básicos de alojamiento en condiciones de vida digna en prisión y; 5) falta de oportunidades reales de acceso a los medios para lograr la reinserción social efectiva.

En relación a la tasa de reincidencia, la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) (2016) muestran que a nivel nacional 25.9% de la población privada de la libertad de 18 años y más fue juzgada penalmente por la comisión de un delito antes de su reclusión actual. Este porcentaje presenta un grado considerable de variación por entidad federativa. De este modo, se observan entidades con un porcentaje de reincidencia elevado como la Ciudad de México (44.9%) y Baja California (41.2%. En cambio, otras entidades reportan con porcentajes menores que 15% como Veracruz (12.7%), Guerrero (14.5%), Chiapas (13%) o Hidalgo (11.3%).

En contraste, los delitos de alto impacto³⁷, hasta el 19 de noviembre del 2020, la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana indico que en México había una baja en los delitos de alto impacto, por medio del subsecretario de Seguridad Pública, Ricardo Mejía Berdeja, se resaltó que respecto al fuero común se registró un descenso en 15 de los 18 delitos

³⁷ Entre los delitos de alto impacto podemos encontrar: homicidio doloso, feminicidio, homicidio culposo, secuestro, trata de personas, robo a transeúnte, robo a negocio, extorsión, robo de vehículo, robo de autopartes, robo a casa habitación, violación simple y equiparada y narcomenudeo.

de alto impacto. En ese sentido, Mejía menciona que esta cifra de disminución en los delitos de alto impacto se refleja en un promedio de todo el conjunto de 21.7% menos; destacando el robo en transporte público colectivo, ya que, de enero a octubre del 2020, presenta una baja del 40.5% respecto al mismo periodo del 2019.

Además, indicó que en secuestro se tiene una baja del 36.6%, robo de vehículos menos 24.6%, transporte público individual menos 23.9%, robo a transeúnte ha bajado 23.8% y el robo de casa habitación menos 23.3% y robo de ganado menos 26.6 por ciento. también, destacó que respecto al delito de robo de auto ha disminuido en 29 entidades del país como: Tabasco, Guerrero, Jalisco, Yucatán, Hidalgo, Campeche, Querétaro, Veracruz, Coahuila, Baja California, Aguascalientes, Puebla, Tamaulipas, Baja California Sur, Ciudad de México, Sinaloa, Estado de México, Tlaxcala, Chihuahua, Oaxaca, Quintana Roo, Colima, Michoacán, Nayarit, Zacatecas, San Luis Potosí, Sonora, Guanajuato y Chiapas.

Finalmente, la violencia dentro de los penales del país es la constante del autogobierno que existe. MÉXICO EVALUA en su reporte *Las cárceles de México: ¿para qué?* Enuncia que basta con recordar que en febrero del 2012 se presentó el motín más grave en los últimos años en Apodaca, Nuevo León, el cual dejó un saldo de al menos 44 muertos y 37 reos fugados. Otro ejemplo es el del Centro Gómez Palacio, en Durango, donde en diciembre de 2012 murieron al menos 21 personas en un intento de fuga masiva. Por su parte, el 11 de febrero de 2013 consignaron al entonces Jefe de Custodios del Centro de Readaptación Social de Puerto Peñasco, Sonora, por posesión de drogas con fines de venta. Asimismo, en febrero de 2013, cinco reos peligrosos salieron del penal de Hermosillo sin haber cumplido su condena porque 12 funcionarios aceptaron un soborno de cerca de un millón de pesos para dejarlos ir.

De ahí que, en la actualidad se sigue demostrando que el Sistema Penitenciario aún permanece en crisis, uno de los ejemplos contemporáneos más claros es el cierre del Penal de Topo Chico en Monterrey Nuevo León, aunado a esto, el descubrimiento de las carencias, los excesos; así como las malas condiciones de salud e infraestructura de dicho penal. De hecho, diversos medios de comunicación definían este cierre como “uno de los pasajes más oscuros, sangrientos e ingobernables en la historia de los centros penitenciarios del país” (Casas, El sol de México, 2019). Topo Chico, reafirma una crisis que llegó para quedarse, y que sin duda expone a la institución penitenciaria como intocable, con una barrera entre lo interno y lo externo, cumpliendo la mutilación de aquellas personas que habitan el interior (Goffman, 2001). Más alarmante es, no saber con certeza qué es lo que sucede en su interior, qué sucede desde hace mucho tiempo, y que nadie dice ver, o quiere ver.

Consecuentemente, si consideramos que dentro del Sistema Penitenciario existen tanto excesos y carencias como si se tratase de un lugar del exterior ¿qué nos hace creer que no existan tanto grupos privilegiados como otros no favorecidos dentro de este entorno? pues bien, con capítulos anteriores de este trabajo podemos asegurar que las personas pertenecientes a comunidades indígenas justamente se encuentran del lado de las carencias, a pesar de ser considerada población vulnerable³⁸, según la Subsecretaría de Sistema Penitenciario.

En relación con poblaciones vulnerables, las mujeres que permanecen privadas de la libertad en general, se ubican entre los 18 y 29 años, y los 30 y 39 años de edad según *La*

³⁸ Dentro de los centros penitenciarios de la Ciudad de México, a parte de las personas pertenecientes a comunidades indígenas, también dentro de esta lista se localizan: mujeres embarazadas, menores viviendo con sus madres, personas de la tercera edad, internos discapacitados, internos psiquiátricos, internos con VIH, y de la comunidad LGTBTTIQ+. En conjunto representan una suma de 2, 941 según la página de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario.

estadística sobre el Sistema Penitenciario Estatal en México, realizado por el INEGI (2016), por otro lado, se enuncia que desde el 2010 ha existido un aumento de la cantidad de mujeres que han ingresado a la institución penitenciaria, asimismo, comenta que uno de los problemas más grandes (ya mencionado) radica en la falta de sentencias, por lo que están en espera de ella.

En cuanto a mujeres pertenecientes a comunidades indígenas en reclusión *El Diagnóstico de la Situación de las Mujeres Indígenas Privadas de su Libertad (DSMIPL)* hasta el 2012, indica que el rango de edad oscila entre los 30 y 39 años, seguida de 40 a 46 años de edad y finalmente entre los 20 y 29 años, esto únicamente tomando en cuenta a los estados de Chiapas Oaxaca y Veracruz. No obstante, existe la necesidad de estudios recientes que nos pueda actualizar el panorama contemporáneo de las mujeres indígenas privadas de la libertad.

En tal caso, para las mujeres pertenecientes a comunidades indígenas, como ya se ha expuesto, enfrentarse al Sistema Penitenciario es toda una travesía, es sumamente complicado porque se enfrentan a un gran *racismo judicial*, en donde los representantes de la ley hacen completamente a un lado todo lo que pueda estar escrito legítimamente para garantizar el bienestar y el respeto de las mismas, exponiéndose a: violencias, mentiras, falta de interés, humillaciones etc. de parte de los impartidores de justicia, quedando ellas solas frente a una institución punitiva a su máximo esplendor.

Como ejemplo, quiero compartir un caso publicado por Cepiadet (2020): Carlota, mujer indígena de 66 años de edad originaria de la comunidad de Ensenada la Ventosa, Salina Cruz Oaxaca, hablante del zapoteco y con poca comprensión del español, fue acusada de delincuencia organizada en su modalidad de tráfico de personas. El 25 de agosto del 2015,

fue detenida en su domicilio por policías federales encapuchados quienes la violentaron cortando cartucho y apuntando a su cabeza, ese mismo día fue trasladada a la Ciudad de México bajo engaños, le indicaron que solo iría de testigo y que la regresarían a su domicilio, al pasar dos días se enteró de que la acusaban, a Carlota nunca se le asignó un intérprete traductor o un abogado de oficio, y le hicieron firmar documentos sin saber lo que decían. Todo este tiempo fue llevada a una casa de arraigo, al Penal de Tepic, Nayarit; al Penal de Morelos; y desde el 2019 se encuentra en el Penal de Tanivet, Oaxaca

Con los casos citados anteriormente, el caso de Carlota, y el de mi interlocutora Violeta Sánchez, se muestra la manera irresponsable en la que actúan aquellas personas que laboran para “garantizar el cumplimiento de la ley” pero, que a su vez representan una fuente de violaciones y violencias hacia las mujeres pertenecientes a comunidades indígenas, sean culpables o inocentes, eso no compete, lo que está en juego es el respeto a todos sus derechos. Por lo que me pregunto ¿Quiénes pueden ejercer el poder en el ámbito jurídico?

4.2 Impartidores de justicia ¿reproductores del racismo judicial?

Ligado con lo anterior, cuestiono: ¿Quién tienes que ser en un país como el nuestro para que tu debido proceso sea respetado? Porque claramente cuando hablamos de violaciones ante la justicia unos de los casos más graves remiten a poblaciones menos favorecidas como lo son las personas pertenecientes a comunidades indígenas, que claramente quedan excluidos de derechos tan necesarios e inamovibles como el acceso a la justicia; más grave aún, al hablar de mujeres indígenas la carga es aún más pesada y mucho más fuerte.

Como ya se ha destacado, una de las violaciones más graves que han existido hacia mujeres indígenas, como Violeta nos ha narrado, es la falta de un intérprete traductor a pesar

de ser uno de los derechos que se destaca ya sea en el *Artículo 2 constitucional*, y en el *Artículo 113 del Código nacional de Procedimientos penales* este es una constante en el fenómeno del racismo judicial, ya que existen acuerdos con organizaciones que prestan sus servicios para brindar este derecho; no obstante, tanto en los casos mencionados en la *Introducción* como en el caso de Violeta este derecho fue omitido, y es en este momento cuando me pregunto qué tanta relación o influencia llegan a tener los impartidores de justicia al no brindar lo que por ley es derecho.

En las tres entrevistas seleccionadas con intérpretes de OTIGLI tanto María López Guzmán, Guillermo Alejo y Alfonso Coyotl, resaltaban que existen acuerdos con instituciones impartidoras de justicia para garantizar lo redactado en la Constitución indicando que su labor es:

(...) complementar lo especificado en el Artículo segundo constitucional, apartado A en la fracción octava, en la que comenta que toda persona que esté en algún proceso judicial tiene derecho a ser asistido por un intérprete y pues nosotros ya tenemos desde el año 2001 realizando este trabajo con las instituciones impartidoras de justicia aquí en la Ciudad de México, también recientemente hemos tenido más convenios de colaboración con instancias procuradoras de justicia del Estado de México principalmente; también, la asociación desde el 2005 ha tenido convenio de colaboración con el Consejo de la judicatura federal que atiende los centros de justicia penal en los estados hemos asistido en Puebla, Veracruz, Nayarit, Sinaloa en diversas partes de la republica que han solicitado nuestros servicios. (Guillermo Alejo, 07 de julio 2020)

El punto es que muchas de las mujeres anteriormente señaladas tuvieron como destino la cárcel, debido a algo tan notorio y relevante como lo es la lengua, una característica de todo ser humano, que sabemos, nos permite poder comunicarnos, pero, se convierte en un

derecho que queda truncado por el olvido o el descuido de no llamar a alguna institución u organización que brinde dichos servicios. Violeta no fue la excepción, ella resalta a su abogada de oficio, que generalmente son los abogados que se asignan como defensa cuando la o el imputado no pueden pagar la contratación de un particular:

No estaba capacitada, porque al saber automáticamente como abogado tú te percatas que una persona que no contesta, una persona que tartamudee, que se queda callada, una persona que tú escuches su acento, su sonido es diferente, automáticamente es indígena, de qué lengua no lo sé, pero es indígena ¿por qué? Porque te lleva a conocer a las personas y de acuerdo a los estudios como tú intervengas te vas a dar cuenta que es indígena automáticamente. En este caso deja a un lado lo que es la capacitación, creo que la falta de interés de someter en mi caso ¿por qué? Porque nunca me pregunto “¿Por qué hablas así?”, “¿Por qué contestas: sí, no ¿No se?” (Violeta, 26 de junio 2019)

En su trayectoria como Ministerio Público el licenciado Alfonso Isabel Coyotl me comenta “Miré, yo que ya estuve como impartidor de justicia, nos dan capacitaciones, nos sensibilizan nos dan tantos conocimientos, tantos cursos que tengo, que entonces una vez que dejamos el curso nos vale y seguimos con el mismo sistema” (07 de julio 2020). Por su parte María López Guzmán recordaba y me narraba una experiencia respecto al desenvolvimiento laboral de López:

(...) yo me presento con la secretaria de acuerdos en ese entonces y ya me presenté, le dije quién era y bueno, después yo pedí antes de tomar el asunto de protestar el cargo como interprete. Yo pedí hablar con el probable responsable y la secretaria de acuerdos siempre estaba torciendo la boca y e decía “no, no puedes” y yo le dije “¿por qué?” y dijo que como no entendía el dialecto que hablo no sabía si de verdad le iba a decir lo que querían decirle y si él te diga. Entonces, estaba dudando de mi trabajo, total que ahí tuve un

problema que hasta llegue a dar con la juez, la secretaria trajo a la juez; yo dije “mejor voy a retirarme porque están dudando de mi trabajo, si ustedes piensan que no somos profesionales, déjeme decirle que soy profesional y tengo una ética, y tengo que respetar esa parte” le digo “por eso si nos están requiriendo es para ser ese interlocutor entre dos lenguas y si está dudando de eso, mejor me paso a retirar” ahí intervino la juez, dijo “si le vamos a dar permiso pero, de una cierta distancia” total que no fue posible que a mí me comunicara con el imputado y ya posteriormente si tuve injerencia en ese asunto fue porque ni tampoco el defensor de esta persona del imputado, lejos de defenderlo como que terminaba siendo del otro lado, mejor el MP intervino y dijo que tenía todo su derecho. Decían que como les hacia las preguntas y contestaba “si” y “no” ya para ellos era entender a la perfección el español, entonces, yo le decía “que no porque conteste sí o no significa que lo comprenda el español a la perfección como ustedes” o sea, yo el simple hecho de que soy indígena e intérprete aun me hace falta y no me quiero poner en el lugar de esta persona que por su situación. (06 de julio 2020)

En testimonios y experiencias podemos denotar la clara reproducción de racismo judicial que existe entre las y los trabajadores de estas instituciones, el hecho de no brindar un derecho que por ley está estipulado es un claro ejercicio de desigualdad. Esto, a su vez que es sumamente grave porque recae en una acción excluyente; y si se agrega, el hecho de no confiar en el trabajo de los intérprete es sustentar que mi lengua, el español, es la lengua hegemónica y no tengo porque confiar en lo que no entiendo; por tanto, se presenta abiertamente una clara asimetría de poder, ya que, los derechos de una persona quedan en las manos de un grupo, con la capacidad de determinar que es bueno y que es malo pero, siempre, moviéndose desde el lugar inamovible, dejando de lado las necesidades del imputado.

Pero, si se reproducen estas acciones con tal facilidad es porque permea en las esferas más altas de las instituciones, es un problema estructural, ya que no se queda únicamente en una Agencia del Ministerio Público, en el llamado Bunker, en una Fiscalía, o en el mismo reclusorio, con todo y sus representantes como: policías judiciales, trabajadores y trabajadoras sociales, policías de investigación, secretarios y jueces, Guillermo Alejo comenta que OTIGLI, ha propuesto brindar capacitaciones, mismas que se han visto rechazadas por una nula respuesta:

(...) de dónde debe de partir esa necesidad de formar a todos los que imparten justicia, nosotros podemos darles propuestas, y así se lo hemos dicho al Tribunal superior, a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México que requerimos también esa parte de concientizar y trabajar esta parte tal vez académica y que conozcan pues la grandísima necesidad de cada indígena aunque ya no hable la lengua pero que se autoescriba y saber qué tienes que hacer en esos casos; entonces, es grande la brecha de como quizás se tenga que formar aquel que imparte justicia, mucho más allá, yo creo que debe de haber un diseño de políticas públicas que beneficien al interprete. (07 de julio 2020)

En el último censo de población publicado por el INEGI (2020), se dio a conocer que tan solo en la Ciudad de México, existen 125,153 hablantes de lenguas indígenas: 66, 922 mujeres y 58,231 hombres. Las alcaldías con mayor número de hablantes son: Iztapalapa, con 28,716 personas, Gustavo A. Madero con 14, 196 y Tlalpan con 11,884 hablantes de alguna lengua indígena, en conjunto a estos datos, se suma que de las mujeres y hombres hablantes, el 8.6% no sabe leer y escribir. Así que, es menester que dentro de todas las instituciones de la Ciudad de México (también llamada la capital de la diversidad cultural y lingüística por instituciones como la SEPI), se deba garantizar todo tipo de acceso.

En nuestro tema, apostar por brindar apoyo a los intérpretes traductores y peritos culturales, es una forma de hacer valer los derechos lingüísticos de las personas pertenecientes a comunidades indígenas, así como cumplir el debido proceso, y dar un paso a la inclusión. Por tanto, hacer a un lado propuestas que ayuden al funcionamiento de lo que dicta y estipula la ley es un problema sumamente grave, porque habla de una reproducción constante del racismo de todos aquellos que se encuentran en la esfera jurídica, y que, de nueva cuenta refuerzan fenómenos como la desigualdad y la exclusión, que ya lo decía en el Capítulo dos, excluir es el más grave de los fenómenos, ya que te deja afuera e imposibilita por completo.

4.3 Las violencias entorno al racismo judicial

De regreso con Violeta, ella llegaba un día de su comunidad en Puebla junto a su hijo en brazos y embarazada, cuando elementos de la policía, mejor conocidos como judiciales, la detienen, usando la fuerza, siendo violentos pesar de su notable estado de embarazo. Es en este preciso momento cuando la historia de Violeta Sánchez de privación de la libertad comienza. Ella lo narra de la siguiente forma:

Cuando a mí me detienen, me detienen en la avenida yo venía llegando del pueblo, yo no sabía qué estaba pasando en mi casa yo venía llegando del pueblo con mis maletas me detienen con mi hijo, embarazada; al pasar eso me llevan a la 50 que es en el bunker, en aquel tiempo yo no sabía dónde era, sabía que era un lugar lleno de oficinas, actualmente sé que es en la 50³⁹; de ahí mi hermana estaba aquí en México, yo lo que hago es tratar de

³⁹ En el 2008 la Procuraduría General de Justicia capitalina delimitó las funciones de la Agencia 50 del Ministerio Público, y estableció que sólo podrá hacerse cargo de averiguaciones previas relacionadas con delitos graves y haya personas detenidas. La dependencia destacó que por primera vez en sus 19 años de existencia se dotó a esa representación social de una normatividad que regirá su actuación gracias al acuerdo A/006/2008 suscrito por el entonces procurador general de Justicia local, Miguel Ángel Mancera. En el convenio se establece que el responsable de la agencia será un fiscal y en ella sólo se conocerán los casos considerados

decirle a los policías ¿qué estaba yo haciendo ahí? ¿Por qué estaba ahí? Y bueno cuando me suben al carro antes de llegar a la 50 me golpean, a mí me querían quitar a mi hijo, eran judiciales, pero, nos abrazamos y no nos pudieron separar, llegamos juntos allá y de ahí yo estoy con mi hijo en los separos pero afuera, nunca me metieron adentro de los separos; entonces, estoy con mi hijo y estaban ahí los policías e intento decirles que quería hablar por teléfono a mi hermana pero no me entendían entonces, no sé cómo fue llamo y le digo a mi hermana en donde estamos y ya después me dijo que le pasara a alguien que le digiera dónde estoy, le pase a un policía y ya le dijo. (Violeta, 02 de agosto 2019)

Es realmente alarmante como en este primer hecho de detención se encuentran tantas faltas y fallas de parte de las autoridades: nunca le explicaron a Violeta por qué la estaban deteniendo, omitieron el hecho de estar frente a una mujer embarazada, y nunca tomaron en cuenta que es una mujer perteneciente a una comunidad indígena y que no podía comunicarse con ellos; tampoco, les importo que dicho acontecimiento lo presenciara un menor, creando una cadena de violaciones.

Si bien, el racismo judicial representa diversas violencias como parte de su estructura que van desde los discurso, la discriminación y la exclusión de derechos es inquietante, sobre todo, el ejercicio de violencia física sumamente innecesario, desde el momento de la detención dando por hecho que es culpable y como tal, comienzan a emitir castigos, castigo que comienza por medio del cuerpo y el dolor físico de los golpes, con lo que inicia remitiéndonos a Foucault, un ejercicio de poder donde las asimetrías se acentúan denotando quién tiene la posibilidad de controlar, así como una forma inmediata de disciplinamiento a

como relevantes o de alto impacto, cuando existan detenidos. Además, se autoriza a esa área la potestad de poner en marcha acciones operativas necesarias para el aseguramiento de las personas, objetos e instrumentos del delito, relacionados con hechos delictivos del fuero común. Las averiguaciones previas iniciadas en la Agencia 50 no podrán permanecer por un tiempo mayor al plazo establecido en el Artículo 16 constitucional para su consignación (48 horas), salvo acuerdo expreso en caso excepcional (Notimex 2008).

través de dispositivos de poder como lo son todas estas violencias ya nombradas. Con estos actos el debido proceso de Violeta fue completamente violentado, sumándose a estas represiones iniciales, ya en los separos, Violeta sigue recibiendo malos tratos de parte del personal de custodios de la Agencia 50, comentando lo siguiente:

Como a las tres de la mañana entra una trabajadora social y se sorprende, que no sé por qué si se supone que ya sabía y empieza a decir: “¿Cómo no me dicen que aquí había un menor?” y claramente me acuerdo de esas palabras y me empiezan a arrebatar a mi hijo, eran cuatro custodios una custodia y la trabajadora social, eran 6 bien que me acuerdo, ese día nos abrazamos incluso mi hijo me rompió mi blusa, ese día me tiraron al piso me patearon me hicieron muchas cosas los custodios, me arrebataron a mi hijo y se lo llevaron. No sé a dónde se lo llevaron, pero lo tenían ahí cerca; a mí me metieron en una estancia de los separos había una con una taza, bueno un escusado y como a las 5 de la mañana van y me dicen “¿tienes hambre?” y yo no les contestaba, y avientan un sándwich y un jugo al escusado lleno de excremento, no quería sacarlo y me obligaron a que yo me comiera ese sándwich y el jugo y con el hambre que yo tenía. (Violeta, 26 de junio 2019)

Violeta fue detenida en el 2000, desde el momento de la detención hasta el ingreso a los penales, vivió diferentes procesos de violencias, que se institucionalizaron a partir de ser emitidas por miembros de aquellos que deberían de ejercer la justicia, desde su aprensión, hasta el no contar con intérprete traductor para poder saber el motivo de la misma “No, no sabía de qué se me acusaban, de qué se trataba, por qué estaba ahí, no les entendía nada, no sabía de qué me hablaban, no sabía por qué estaba ahí” (Violeta Sánchez, 26 de junio 2019). Posteriormente, en la madrugada y sin seguir sin información de su situación fue trasladada:

Ahí donde me trasladan a Reclusorio Norte, donde me condenan a 15 años sin derecho sin beneficio a nada, nunca tuve un perito traductor, nunca estuve en una audiencia, nunca conocí un juzgado, me dieron hojas blancas para que yo las firmara y me dijeron que era mi libertad. (Violeta, 26 de junio 2019)

El proceso que vivió Violeta desde su inicio claramente es la gran representación del ejercicio del racismo judicial, donde ella estuvo bajo las decisiones de elementos, funcionarios, “impartidores de justicia” que decidieron su culpabilidad por el simple hecho de ser esposa de la persona que cometió el delito y principalmente porque carecieron de la sensibilidad para escucharla y brindarle todas aquellas herramientas para enfrentarse a dicho proceso. Cabe mencionar que esta investigación no busca favorecer, decir quien es culpable o no; sino, poner sobre la mesa que los procesos judiciales no garantizan un proceso efectivo, con respeto, haciendo falta la verdadera practica de lo oficialmente escrito.

Y es aquí donde nos damos cuenta como el racismo permea en estas instituciones y lleva a sus trabajadores a ser desiguales, porque ser una mujer indígena no tuvo el mismo acceso y administración de justicia que eventualmente hicieron que cayera a un punto de exclusión, es decir, llegar a la necesidad de ser recluida en un centro penitenciario.

Primero estuve en Reclusorio Norte, de ahí me trasladan por alta seguridad porque yo estaba loca a Tepepan, por mi lengua, de ahí me trasladan a Santa Marta Acatitla. Imagínate nada más, trasladarme de Reclusorio Norte a Tepepan por alta seguridad porque estaba loca; y ahí no entra discriminación por hablar una lengua, por mi vestido, por mi tamaño y mi color me meten a psiquiatría, ese es un delito que cometieron conmigo. Claro que por supuesto que es un delito. ¿Cómo yo iba a ser valer o convalidadar en ese tiempo? ¿Quién me iba a entender? ¿Quién me iba a escuchar? así yo gritara a los cuatro

vientos, pero como pude con uñas y dientes salí de psiquiatría, y se los demostré que no estaba loca. No es que estuviera loca, no es que necesitaría tratamiento, no tenía tratamiento psiquiátrico, sino, lo que yo necesitaba era tratamiento psicológico porque yo estaba muy mal, estaba muy deprimida de todo lo que me paso y lo que me hicieron y dentro que me estaban ocasionando. (Violeta Sánchez, 26 de junio 2019)

Violeta, en diferentes ocasiones llega en su narrativa a comentar que creían que estaba loca inclusive, tratándola de medicar por hablar una lengua indígena. Ahora bien, si existe algo en común en cuanto a un hospital psiquiátrico y una cárcel, y es que ambas son instituciones totales, esto quiere decir que son “un lugar de residencia y trabajo, donde un gran número de individuos, en igual situación y aislados de la sociedad por un periodo apreciable de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria, administrada formalmente” (Goffman, 2001;13); a pesar de ello, hay distinciones entre ambas instituciones ya que los hospitales psiquiátricos están dirigidos a personas que son incapaces de cuidarse y representan una amenaza involuntaria; en cambio las cárceles se piensan para aquellos que pueden representar un daño intencional a la sociedad (Goffman, 2001).

Pero, hay que reflexionar si realmente Violeta representaba tanto una amenaza para otras personas, como para ella misma, o más bien lo que trataron de hacer con ella fue despojarla de lo que representaba en sí mismas: ser mujer indígena, no hablar una lengua hegemónica, o como indica Foucault “la locura es percibida en el horizonte social de la pobreza, de la incapacidad del trabajar, de la imposibilidad de integrarse al grupo” (1967: 70). A su vez, también encontramos un ejercicio de control corporal:

El poder, tal como se ejerce en un asilo, es un poder meticuloso, calculado, cuyas tácticas y estrategias están perfectamente definidas, y en el interior mismo de esas estrategias se ve

con mucha exactitud cuáles son el lugar y el papel de la violencia, si damos este nombre al despliegue físico de una fuerza enteramente desequilibrada (Foucault, 2005: 31)

Otra de las constantes y representaciones más grandes de violencia hacia las mujeres que se encuentran privadas de la libertad claramente es el tener a sus hijos consigo en encierro. Si ya de por sí el simple hecho de ser mujer en espacios penitenciarios es pensado para la población femenina e incluso es hostil, el problema se acrecienta aún más con una población que no imaginamos dentro de las cárceles de nuestro país, como la población infantil.

A mí me detienen en el año 2000 y me trasladan el siete de febrero del mismo año para aliviarme de mi niña, yo llegué con ocho meses de embarazo; el siete de febrero me trasladan; el cuatro de marzo me notifican que yo fui sentenciada con una condena de 15 años sin derechos sin beneficio a nada el 29 de febrero. Más y notificándome, más no me dijeron “te van a sentenciar”, sino “ya te sentenciaron”, me notifican el cuatro de marzo, el cinco de marzo nace mi pequeña. (Violeta, 26 de junio 2019)

Ahora bien, según el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales (2015), emitido por el INEGI indica que en el año 2014 había 549 menores de 6 años viviendo con su madre en los centros penitenciarios en el país, 247 niños tenían menos de un año, 126 un año, 94 niños tenían la edad de 2 años, 53 tenían 3 años, 16 cuatros años y 13 niños tenían cinco años donde las entidades con mayor cantidad de menores de 6 años eran: Ciudad de México, Veracruz, Guerrero, Tamaulipas, Estado de México y Chiapas.

Documenta (2018) en su sitio web *Observatorio de prisiones: Maternidad y reclusión* destaca que 57.6% de las mujeres que ejercen la maternidad en prisión, indicaron la falta de

acceso a una alimentación adecuada para las y los niños; en cuanto a la salud, la organización comenta que aunque los datos refieren que hay acceso a los servicios médicos del 65.6%, no se garantiza que la atención sea correcta y especializada, 57.6% de las niñas y niños que viven en prisión con sus madres no tienen acceso a medicamentos por lo que las mujeres en prisión tienen que comprarlos o sus familiares, aunque tarden meses en visitarlas por la condición de abandono en la que se encuentran. Esta situación tiene respaldo al leer el testimonio de Violeta:

Como mes y medio mi niña se me enfermó, no tenía yo que darle ni como comprarle medicamento; yo trabajaba donde me pagaban 3 pesos para lavar un baño, para lavar trastes 2 pesos, a mi niña le dio vómito, diarrea, temperatura y le estaba dando neumonía, el medicamento costaba 600 pesos ¿Cuándo iba yo a completar para eso? Pero, parece que es algo de decir que dios existe. Un día que era domingo que me gritan “Violeta Sánchez tienes visita” y yo no conteste “Violeta Sánchez tienes visita” y no conteste van y me tocan y me dicen “tienes visita” “¿por qué no contestas?” le dije yo “¿visita de quién?, yo no tengo visita” les dije “¿Quién es?” y me dicen “no se es una pareja” entonces, al salir era el señor donde yo trabajaba con una amiga que me fueron a ver y el señor que descansa en paz se llamaba Enrique Solorio entonces, él me compro todos los medicamentos que mi hija necesitaba; porque allá para todas las enfermedades es raditidina y diclofenaco, para todas las enfermedades, solo para quitar el dolor pues.

(Violeta, 02 de agosto 2019)

A partir de lo anterior, se confirma y reafirmar que las violencias a las que se enfrentan las mujeres en el sistema penitenciario son claramente diferentes al del resto de la población, ya que también presentan un abandono tanto para ellas como para los infantes que las acompañan, hablamos de un gran problema de desigualdad de género, coincidiendo con

Salinas (2014) sobre la injerencia que tiene el sistema penitenciario como reproductor de las violencias patriarcales.

En suma, para las mujeres pertenecientes a comunidades indígenas no solamente se añade el hecho de ser racializadas, sino, acrecienta la desigualdad que ya de por sí viven, no solo quedando ellas excluidas, sino, también sus hijos. El caso de Violeta y la falta de medicamentos para su hija, muestra que existe, remontándonos a Mbembe (2006) un claro control de la vida y de la muerte de las reclusas, mediante la privación del derecho a la salud, observando un claro ejemplo de necropolítica y del ejercicio de poder soberano representado por la institución penitenciaria.

4.4 Disciplinamiento y espacio: nacimiento de la resistencia en el adentro

Es en las instituciones totalizadoras, donde se logra visualizar una forma de dominación de parte de estas mismas hacia quienes entran en ellas, como ya vimos al inicio del capítulo, el fin que dice tener el sistema penitenciario es el “lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley”. En cambio, está más que entendido que ser privado de la libertad, es una forma de castigo por actos mal cometidos ante la sociedad, por lo que estar dentro, significara un “control minucioso de las operaciones del cuerpo, que garantizan la sujeción constante de sus fuerzas y les imponen una relación de docilidad-utilidad, es a lo que se puede llamar las ‘disciplinas’” (Foucault, 2002:126).

Cuando hay reglas, las reglas de las internas que debes obedecer no debes de violar los reglamentos internos tienes que caminar como te digan, presentarte a las horas que te digan, llevar tus papeles, tienes que caminar como ovejita; sin embargo, si una autoridad te dice “no pasas” pues no pasas porque no pasas. Hay mucha gente racista, mucho

egoísmo y mucha gente que trabaja sin conocer la cosmovisión de un indígena aun conociendo las reglas, los custodios y custodias hacen como si no pasara nada y te tratan como a una persona igual. (Violeta, 26 de junio 2019)

Indica Foucault que al tener una organización de los lugares, celdas y los mismos rangos, fabrican las disciplinas espacios complejos: arquitectónicos, funcionales y jerárquicos a la vez, pero que también son “espacios que establecen la fijación y permiten la circulación; recortan segmentos individuales e instauran relaciones operatorias; marcan lugares e indican valores; garantizan la obediencia de los individuos pero también una mejor economía del tiempo y de los gestos” (Foucault, 2002:136)

Te levantas, sabes que a las siete de la mañana es el candadazo, o sea, te tienes que levantar y pasar lista sino pasas la lista te suben al consejo al siguiente miércoles y te meten al módulo para un reporte y eso te perjudica; y bueno dependiendo como quieras vivir a dentro, la cárcel te la formas tú, unas personas se levantan y córranle a drogarse, otras se van a hacer ejercicio, o se levantan rápido y van buscan que desayunan y van y empiezan a hacer actividades. En mi caso así era, me levantaba, me metía a bañar, yo tenía un calendario de horarios de la semana si yo decía que a tal hora haría algo a esa hora estaba ahí, tal hora tengo que ir a correr, tal hora tengo clase, tal hora tengo curso, tal hora tengo que estar en psicología; entonces, dependiendo la persona como quiera vivir la cárcel. (Violeta, 02 de agosto 2019)

Lo que se espera en tener esta continúa vigilancia, regularización de los tiempos, ordenamiento de espacios, que tengan presente que existen jerarquías, claramente es controlar los cuerpos de las habitantes en encierro, lograr crear cuerpos dóciles, es decir un ejercicio de disciplinamiento, ya que se pensaría que estas mujeres son rebeldes o

desordenadas o simplemente entran en la idea de ser cuerpos caóticos (Foucault, 2002), ya que se espera cierto nivel de corrección por ser mujeres que atentaron contra la ley.

De la mano con lo anterior, cuando hablamos de las instituciones penitenciarias finalmente hablamos de espacios de reclusión, De Certeau (2007), indica que:

“hay un espacio en cuanto se toman en consideración los vectores de dirección, las cantidades de velocidad y la variable del tiempo. El espacio es un cruzamiento de moviidades. Esta de alguna manera animada por el conjunto de movimientos que se despliegan”. (De Certeau, 2007:129)

Es decir, sabemos que estos lugares son estructuras específicas y planeadas de cierta forma y en función a un fin; sin embargo, los espacios pueden ser transformados como indica De Certeau (2007), “el espacio es un lugar practicado” o sea, existe ya un lugar creado geoméricamente o arquitectónicamente, pero se transforman cuando existen dinámicas, relaciones, intervenciones, movimientos que generan y crean las personas que ahí habitan. Es en estos espacios donde se desarrollan estos procesos, que pueden ser de disciplinamiento o también de resistencia.

En el caso de nuestra interlocutora, hubo una apropiación de dichos espacios en diversas formas, desde pegar un poema en la pared, hasta organizarse para crear, poder vender cosas, y para las mujeres indígenas adueñarse de ese espacio ejerciendo su lengua: *“nosotras siempre platicábamos en nuestra lengua, nos motivábamos, nos abrazábamos, llorábamos juntos, personas de otra población de otras compañeras que nos decían ‘para que lloran si no se va arreglar su situación’”* (Violeta Sánchez, 02 de agosto 2019) y abiertamente cuando se plantearon la posibilidad de seguir hablando su lengua, también de cierta forma se resistían a abandonar sus identidades así como crear apoyo entre ellas mismas.

Pero para Violeta, la resistencia iba más allá, y es ahí lo importante de su caso. Cuando yo, estaba en búsqueda de mujeres que hubieran transitado por el Sistema Penitenciario, en el caso de OTIGLI me comentaban que la mayoría de, si no, es que todas las personas indígenas al quedar libres, optaban por regresar a sus comunidades o simplemente desaparecer para no exponerse nuevamente a problemas de esta índole (penal); empero, Violeta desde la cárcel decidió que actuar y tener agencia era una de las herramientas necesarias para superar la etapa del encierro:

Sin embargo, yo así lo dije “esta madre no es para mí” y “esta madre lo voy a exprimir hasta mas no poder” y así fue, estudié me capacité, triunfé, luché y les gané con 50% logré mi libertad, a pesar que el delito con lo que me acusaban que es secuestro todo el mundo me decía: “¿para qué trabajas?” “¿para qué estudias?” “¿qué haces?” “¿para qué te matas?” “¿para qué te desvelas?” “deja de hacer tonterías Violeta para tu delito no hay beneficio” mi respuesta era: “no te preocupes yo si me voy a ir de aquí” y me preguntaban personas y que me dicen más adelante, y me decían “tu Violeta ya te vas a ir libre” y decía “ya mero”.

Violeta, en este momento a través del aprendizaje creo resistencia, es decir, absorbió los conocimientos necesarios para poder ser conscientes de su realidad personal, así como las realidades de sus compañeras y poderla cambiar. Giroux (1985) sobre la resistencia en el ámbito educativo indica lo siguiente:

Una de las suposiciones más importantes de la teoría de la resistencia es que los estudiantes de la clase obrera no son meramente el producto del capital ni se someten complacientes a los dictados de maestros y escuelas autoritarios que los preparan para una vida de trabajo aniquilante. Más bien, las escuelas representan terrenos de impugnación marcados no sólo

por contradicciones estructurales e ideológicas sino también por una resistencia estudiantil moldeada colectivamente. (Giroux, 1985: 05)

De este modo, esta teoría de la reproducción y resistencia podemos llevarla al ámbito de la cárcel, donde como al inicio del apartado comentábamos, existe un fin de control de los actos y como señala el autor, en el ámbito educativo puede existir una contra parte, una ideología distinta a la asignada y Violeta la encontró por medio de la adquisición de conocimientos, que le hicieron consiente de su situación:

Mira, pues primero platicamos nuestras historias la mayoría de nosotras como mujeres indígenas siempre hemos sido discriminadas tanto como color, vestido, tamaño y legua, y yo siempre les digo que no tenemos que dejarnos, que no somos mínimos, somos iguales; por lo tanto, por la ley de derecho lingüístico nos protege el artículo 10 donde dice que nuestra lengua es multicultural, a parte, de ser un idioma no es un dialecto como se conoce, y discúlpame es una lengua como una extranjera. Ellos se acercan conmigo, yo me acerco a ellos y les propuse que formáramos un grupo y todas encantadas, somos compañeras de la misma cosmovisión, aunque seamos de diferentes regiones, diferentes lenguas, queremos conservar nuestra riqueza cultural, nuestros usos y costumbres. (Violeta Sánchez, 02 de agosto 2019)

Sin duda, se puede afirmar que existió un buen ejemplo de organización y resistencia entre sus compañeras y las personas externas del penal. Violeta tomo un diplomado en *Derechos indígenas en proceso penal y garantías individuales*, dándose cuenta de lo que habían representado en su contra las acciones y todos aquellos momentos por los que atravesó, ese diplomado considero, fue un momento crucial en la vida de la interlocutora para crear resistencia, como indica Foucault (1999) una forma de reaccionar y poner fuerza en manera contraria a lo que venía viviendo, ya que “los cuerpos nunca acatan enteramente las

normas mediante las cuales imponen sus materialización” (Butler, 2002:18) es decir, a través de sus aprendizajes logro romper la regularización en la que se encontraba su cuerpo.

Dentro de eso llega una persona que se llama Ovaldo Pedro Mariscal junto a José Luis Castro donde me mandan a llamar pero eso me contactó por las autoridades de ahí; me mandan a llamar a jurídico, cuando te llaman a jurídico es porque hiciste algo e iba pensando “¿qué hice?” me encuentro con ellos y me presentan, estaba la subdirectora y me presenta con ellos y me dicen “oye nosotros queremos dar un diplomado aquí” y yo emocionada dije “si lo quiero tomar” y me dijeron que tu podías ayudarnos a contactarlas e hice una lista y pues les dije que hicieran un memorándum a las seis de la tarde nos reunimos en el comedor, les platiqué, todas se anotaron y nos autorizaron. Tomamos ese diplomado y con el transcurso del tiempo yo me doy cuenta, o sea que, yo como interna tengo que saber ¿por qué estoy aquí? Y a parte tengo derecho a tener mi expediente, ¿porque no tuve un perito traductor? entonces, fue como si me quitaran una venda de los ojos y solicité mi expediente. No te miento lo leí y lo leí como seis veces y no le entendía nada y eso que ya hablaba español, ¿sabes por qué no le entendí nada? Porque yo nunca dije nada de eso, a mí me dieron hojas en blanco y me dijeron que era mi libertad. En el 2002 se modifica el Artículo dos constitucional y dije y en base de eso metí el beneficio pre liberacional; entonces, llega una trabajadora social que me iban a comenzar a hacer los estudios y me dice que lo más seguro es que me vaya libre. (Violeta Sánchez, 02 de agosto 2019)

Indica Goffman (2001), que si existe una razón importante para voltear a ver a las instituciones totales es que funciona como un invernadero de transformación de las personas, y que cada una de ellas es un experimento natural de lo que puede hacer con su yo, por lo que existe un mundo personal, que si bien, no hay que romantizar a las instituciones

penitenciarias y creer que brindan oportunidad, para aquellos que habitan estos lugares existe una búsqueda constante, un gran trabajo personal, de equipo, y una búsqueda de resistencia.

Capítulo 5

Volando alto: Después de la privación de la libertad

Hermanas, lamento decirles ha llegado el momento de mi partida, no les digo adiós sino hasta pronto porque regreso por ustedes, y si alguien de ustedes quiere que regrese que corra tras de mí y me alcance, y si me alcanza es porque ha roto la batalla y yo declaro que hoy ha llegado mi partida y me voy de aquí, pero vuelvo pronto. (Violeta Sánchez, 02 de agosto, 2019)

Claramente a través de la trayectoria de Violeta Sánchez, se pueden visibilizar diversos fenómenos sociales que la han acompañado desde su nacimiento hasta su paso por las cárceles de la Ciudad de México. Sin duda, el proceso histórico por el que ha pasado nuestro país es uno de los detonantes de la existencia del racismo que sigue permeando, sumando las desigualdades que este mismo desemboca y como resultado la clara exclusión en la que se han situados las mujeres y hombre pertenecientes a comunidades indígenas. En el caso de Violeta, tuve la posibilidad de analizar la cadena de procesos sociales que la llevaron a ser privada de la libertad; sin embargo, también nos situamos en un caso que de cierta forma podríamos ver o llamar un caso de éxito.

Cuando esta investigación tuvo inicio, como ya lo indique en el apartado metodológico, acudí a diversas organizaciones para lograr acercarme a mujeres de comunidades indígenas que hubiesen transitado por alguna cárcel de la Ciudad de México, careciendo de resultados, únicamente a través del método bola de nieve llegue a localizar a Violeta, a su vez, la Organización de Traductores, Interpretes interculturales y Gestores en Lenguas Indígenas (OTIGLI) también me daban como opción poder dialogar con ella.

En la plática de acercamiento realizada al director de OTIGLI Fausto de Jesús González, me platicaba que ellos perdían contacto con las mujeres y hombres para los que

fungieron como puente de comunicación, ya que aparte, la mayoría decidía regresar a sus comunidades por las malas experiencias o por miedo. Aquí, la relevancia de la narrativa de Violeta, ya que no únicamente al salir de prisión se quedó en la Ciudad de México, sino, que decidió trabajar como interprete traductor, así como estudiar derecho con el fin de trabajar para el bienestar de los suyos.

5.1 Bendita cárcel: el afuera del sistema penitenciario

Es importante tomar en cuenta que Violeta en el encierro encontró posibilidades, es decir, tuvo que buscar aspectos positivos en su trayectoria dentro del encierro para contar con las herramientas para repeler la situación en la que se mantuvo durante esos años. Hay que enfatizar que convertirse en intérprete traductora, conferencista, y estudiar derecho habla de una estrategia de vida, del reapropiamiento de sus condiciones, y de concientizar el proceso por el que pasó, las circunstancias en las que se encontraba en su presente y mediante el aprendizaje encontrar una forma de resistencia.

Probablemente, las condiciones de vida en las que se encontraba Violeta antes de ser privada de la libertad no hubieran posibilitado que en la actualidad trabaje y estudie para aquellas personas que están ahora en el lugar en el que ella se situó, dado que antes de pasar por el encierro vivía en situaciones distintas como su trabajo, su pareja, sus hijos, todas esas experiencias en su afuera previo al encierro que no le habían dado la oportunidad de comprenderse a sí misma. Sin embargo, es importante aclarar que no hay que romantizar la idea de ver al sistema penitenciaria en la vida de la interlocutora como una fuente positiva, sino, más bien, observar como en el caso de Violeta la vida afuera ya era difícil y que en la cárcel se vio forzada a encontrar un mecanismo de cambio.

Salí con 320 constancias y diplomas dentro, salí con trabajos, salí con capacitaciones, salí con más conocimiento, dentro de todo escribí más de 600 poemas y poesías que actualmente ya publiqué y dentro de eso escribí un poema que se llama Bendita cárcel ¿por qué? Porque ese espacio que me dio, lo explote hasta más no poder, a la vez es malo, a la vez es malo llegar a ese lugar, pero yo siento que donde quiera que estemos podemos salir adelante, nos podrán cortar los sueños, nos podrán cortar las alas, nos podrán cerrar todo; pero, hay otra cosa lo más importante en la vida es seguir luchando y no vencernos y las veces que tengamos que caernos son las veces que nos tenemos que levantar (Violeta, 02 de agosto 2019)

Así bien, la resistencia no únicamente la encontramos dentro de su paso por el sistema penitenciario, sino también afuera de él. Por lo que hago hincapié en no limitarnos al lugar de encierro, sino, en los momentos anteriores y obviamente posteriores:

Ahora soy conferencista, me dedico a compartir mi historia, a declamarlo incluso a reclamarlo ¡claro! ¡Por supuesto! Y a través de eso me ha llevado a trabajar ahora con mis indígenas, con mi gente, que nadie pase por lo que yo pase, lo que yo viví lo que yo quería gritar a los cuatro vientos. (Violeta, 02 de agosto 2019)

Asimismo, entender que dichas herramientas de cambio no se las brindo de inicio la institución penitenciaria, la oportunidad de entender la situación en la que se encontraba le fue negada desde un principio, y que, más bien existen organizaciones, educadores, académicos, investigadores externos a las instituciones gubernamentales que se dan a la tarea de brindar conocimientos y posibilitar panoramas que las instituciones no muestran interés en dar. Estos casos los observamos por medio de las personas que les dieron el diplomado, o bien, en otros casos, el trabajo que ha realizado Aida Hernández (2010) a través de la colectiva *Hermanas de la sombra*, organizaciones como *Reinserta* y su labor con los niños

que crecen y viven en prisión, así como OTIGLI con sus intérpretes traductores y peritos que buscan ser un puente de comunicación entre las autoridades y las personas imputadas.

Aprendí de las mismas internas y personas que van de afuera, quien más me llamo la atención fue una psicóloga criminalista, nos enseñaba criminología y también daba metafísica, también una persona que se llama Ana Lilia, sale en el canal 11, me quede sorprendida ella me decía que declarara que me iba a ir. (Violeta, 02 de agosto 2019)

Hay que poner acento en de quién aprendió Violeta, todos esos saberes que le llegaron a ser útiles para posteriormente ponerlos en práctica en su vida afuera y sobre todo para decidir trabajar como interprete traductora y conferencista, porque a pesar de haber aprendido adentro, no precisamente fueron trabajadores o impartidores de justicia de la institución penitenciaria los que les brindaron esos conocimientos. Sin las personas exteriores, Violeta sería parte de una estadística de la que muchas mujeres son parte y que aún se encuentran privadas de su libertad y que no sabemos las circunstancias por las que pasan al enfrentarse con el Sistema Penitenciario y que, urgen sus narrativas para darlas a conocer y de alguna forma incidir en estos fenómenos silenciosos.

5.2 Los retos del afuera: ¿Volando alto?

Sin embargo, el estar afuera no significa dejar a tras las constantes limitantes, primeramente, en su desarrollo como estudiante, llevar de la mano el trabajo de intérprete y su papel de madre. Nuevamente, es importante entender de forma interseccional todo lo que cruza a Violeta como mujer, mujer perteneciente a una comunidad indígena, saber las implicaciones de trabajar o no trabajar, trabajar o cuidar a los hijos, cuidador a sus hijos o estudiar, sigue siendo un acto de resistencia ante las desigualdades a las que nos enfrentamos las mujeres en México.

Meter a personas a la cárcel no es la mejor solución, mejor implementar valores y principios, y también, que den facilidades del estudio; por ejemplo, yo en mi caso tengo muchas ganas de estudiar, pero me estoy dando topes en la pared para pagar mi colegiatura, yo no me metí a un público por tiempo porque soy madre, soy trabajadora, trabajo, estudio, como o no como. Yo me metí a esta universidad precisamente porque yo trabajo, me capacito, cuido a mis hijos, estudio, soy ama de casa, soy todo y me parto en mil pedazos. (Violeta, 26 de junio 2019)

Aunado a esto, sigue existiendo una carga de discriminación hacia Violeta:

Una vez fui a dar una conferencia y precisamente fue en la UNAM en filosofía y letras y que me preguntan: “¿cómo estudias?” “Estas en un particular ¿cuánto estas pagando?” sabes qué les conteste: “les juro por mi madre, aunque yo me quede sin comer que voy a terminar mi carrera”. (Violeta, 26 de junio 2019)

El hecho de hacer referencia a “Estas en un particular” “¿cuánto estas pagando?” sigue hablando de la imagen racista-discriminatoria que construimos entorno a quién puede acceder y quien no puede acceder, por ser mujer indígena, por no ser una mujer de posición económica alta, por ser una mujer adulta, y por ser madre. No obstante, se vuelve a reafirmar el tema de la meritocracia, y la cantidad de esfuerzos adicionales que se deben de realizar para llegar a acceder a la educación superior en este caso.

Por otro lado, uno de los retos a los que se ha tenido que enfrentar Violeta es la parte laboral altamente vinculada a sus ideales de lucha y resistencia como mujer perteneciente a una comunidad indígena, y una vez más al problema estructural de la institución penal-penitenciaria y de otras instituciones como el Instituto Nacional para Lenguas Indígenas (INALI):

El Estado siempre arroja proyectos, cosa que ya he reclamado yo, arroja proyectos para los intérpretes que podemos cubrir y trabajar a tribunales, agencias y ministerios públicos donde se requiera nuestro servicio; sin embargo, nosotros no tenemos un salario por honorarios, o que cobremos cada quince días ¡no!, no tenemos un seguro pero, hay otra cosa que es elemental e importante cómo es posible si nosotros como parte del sistema así como los abogados o los jueces que cobran, que a nosotros como intérpretes no nos paguen, si nos podemos registrar y está abierto para ser intérprete, pero da la casualidad que si vas a INALI que te dicen “si claro, te podemos certificar pero te tienes que esperar y te avisamos” y lo mínimo son dos años que tienes que esperar para ser certificada como intérprete nacional e internacional. (Violeta, 02 de marzo 2020)

“Las estructuras que contribuyen a la construcción del mundo de los objetos se construyen en la práctica de un mundo de objetos construidos según las mismas estructuras” (Bourdieu, 2007: 129) y es una constante que se ha resaltado claramente cuando hablamos de las instituciones que he señalado en este proyecto de investigación. El problema que existe y persiste en las formas de actuar de las instituciones como la penitenciaria o el INALI radica en una fuente de acciones históricas que han ido heredando, y que no han cambiado y que para mal no tienen una transformación real para llegar a sus verdaderos fines, y dejar a un lado los discursos incumplidos. En palabras de Bourdieu:

Producto de la historia, el habitus produce prácticas (...) Conformes a los esquemas engendrados por la historia; asegura la presencia activa de las experiencias pasadas que, depositadas en cada organismo bajo la forma de esquemas de percepción, de pensamiento y de acción, tienden, de forma más segura que todas las reglas formales y todas las normas explícitas, a garantizar la conformidad de las prácticas y su constancia en el tiempo. (Bourdieu, 2007: 91)

Finalmente, se puede indicar que lo que pasa con las mujeres pertenecientes a comunidades indígenas que han transitado por el Sistema Penitenciario o se encuentran dentro, son procesos de injusticia social y abandono institucional que va más allá de ellas, han sido cuerpos llevados por corrientes que de una u otra forma llegaran a un mismo lugar; no obstante, lograr salir de una institución punitiva a su máximo esplendor y crear mecanismos de resistencia (estudiar, trabajar, compartir) resulta un logro, tomando en cuenta el funcionamiento de la institución penitenciaria, y las carencias en las que viven sus reclusas.

Reflexiones finales

En el presente proyecto de investigación, la labor socioantropológica primeramente, se enfocó en visibilizar las carencias en el acceso y administración de justicia a las que se enfrentan las mujeres pertenecientes a comunidades indígenas y la travesía en la que se encuentran ante una institución totalizadora y punitiva como lo es el Sistema Penitenciario en México. Sin embargo, enfrentándome ante las dificultades del acceso a estos espacios para poder trabajar con mujeres indígenas que estuvieran privadas de la libertad, la investigación me llevo con una mujer que ya se encontraba afuera, a la vez, trabajar con Violeta Sánchez dio pauta a un punto relevante de la investigación que fue: no únicamente poner el ojo en el encierro sino, explorar las condiciones previas del mismo, así como su permanencia y su salida, por lo que radico la importancia de hablar del afuera y del adentro como hechos que van ampliamente ligados.

Así bien, como vértice principal el racismo judicial daba la luz verde para describir este fenómeno dentro de alguna cárcel de la Ciudad de México, como resultado se encontró que el racismo es un fenómeno histórico social y cultural tan duro que ha logrado invisibilizar a las personas perteneciente a comunidades indígenas tan fuertemente que por tanto, no empieza en el ámbito penal-penitenciario para aquellas mujeres que se han encontrado en estos casos sino que, forzosamente se tenía que desentrañar al racismo, primeramente por sí solo, así ir desde el afuera de la interlocutora para lograr entender como si eres mujer indígena, de bajos recursos económicos, y madre el racismo judicial se intensifica con esta triada particular de condiciones como ya anteriormente lo han descrito Azaola (2008) Hernández (2010) y que se confirman plenamente.

La categoría de racismo judicial fue retomada de Yuri Escalante (2015), dicha categoría por si sola cree y fortalece la idea de las fallas y faltas que ocurren en el ámbito

jurídico que afectan a las personas pertenecientes a comunidades indígenas, no obstante, en el proceso de la investigación a través de la narrativa de vida de Violeta Sánchez, se miraba perfectamente que quedaba pequeño solamente enfocarme en procesos específicos como el jurídico y que, nuevamente al hablar de racismo había que remontarse a las entrañas de éste en la vida de la interlocutora, y también porque mientras más fluía la narrativa de Violeta, más se reafirmaba que no hay fenómenos y procesos que vayan solos.

Claramente existieron limitantes en el trabajo de campo, no obstante, uno de los grandes beneficios que nos brinda las Ciencias Sociales es adecuarnos metodológicamente a las oportunidades que tenemos en frente con el fin de brindar interpretaciones. Así bien, trabajar únicamente como eje principal con solo una interlocutora fue abiertamente suficiente para poder representar a otras mujeres a las que no tuve acceso y que a través de Violeta traté de dar voz, la misma Violeta les dio voz; por tanto, la necesidad de no cerrarnos y creer que las grandes cantidades nos darán grandes resultados.

Así radica la importancia de reflexionar de manera transdisciplinar, tomando en cuenta que el racismo judicial no se explica por sí solo. Lo mismo sucede con las disciplinas, una disciplina no puede explicarnos por sí sola enteramente los fenómenos sociales que nos rodean, en consecuencia, la responsabilidad como estudiante de la licenciatura en Ciencias Sociales radicaba en poder acercarme de manera coyuntural a otras disciplinas que ayudaran a explicar al racismo judicial de manera responsable, ya que la trayectoria de Violeta daba la necesidad de amalgamar a la antropología, sociología, derecho, política y filosofía.

Tomando en cuenta lo anterior, fue necesario hablar de dos acompañantes que reflexionando la trayectoria de Violeta fueron las constantes de su vida, sí, claramente el racismo trasgrede por sí mismo, más allá de estar o no estar de acuerdo en sus prácticas, hiere

profundamente los derechos básicos de todo individuo, dejándolos fuera de los principales accesos como lo es la salud, la educación, los espacios laborales y específicamente, en este trabajo, el derecho a la justicia, transformándolo así en una expresión clara de racismo judicial, pero que en compañía y agudizando ya el problema existente da cabida a un complejo proceso de tejidos sociales representados por la desigualdad y el racismo.

La trayectoria de Violeta Sánchez no comienza en la cárcel, tiene inicio desde su nacimiento, la desigualdad de género presente en su familia y el olvido social que han tenido las comunidades indígenas históricamente haciéndolas a un lado, negándoles el acceso a los servicios y oportunidades más básicas como lo es la educación, el trabajo y la salud, desde ese momento se hacen presentes esta triada particular de fenómenos: racismo conlleva desigualdad, desigualdad recae en exclusión, estos tres fungen como un ciclo que se repite y se repite, y pasa en otro momento de la trayectoria de la interlocutora, en inicio, en la vida en su comunidad como ya lo mencione, posteriormente en la migración interna a la que se ve forzada dirigiéndose a la Ciudad de México .

En la Ciudad existe la misma cadena, falta de igualdad, y exclusión, no acceder a un trabajo quedar tan afuera de las necesidades básicas que la llevo a vivir en la calle y que finalmente hablamos de un problema estructural, es decir, México, sus gobiernos, sexenios tras sexenios siguen en el mismo limbo al crear discurso tras discurso como la llamada *Deuda histórica*, a pesar de ello no tienen un verdadero acercamiento a las realidades de la sociedad mexicana, siempre hay sectores de la población que son menos favorecidos, que representan la carne de cañón de una sociedad con claras marcas de desigualdad y gobiernos decadentes que siguen apostando por el México imaginario, olvidando al México profundo.

Y como bien lo indica Sánchez (2017) cada gobierno que entra busca dejar sus huellas, busca borrar lo que sexenios pasados hicieron, sea negativo o positivo; y ciertamente en esta investigación tuve la necesidad de acercarme al sexenio del Felipe Calderón (2006-2012) primeramente, porque la teoría y trabajos como los de Hernández (2017) y Estévez (2017) hacían referencia a las grandes violaciones de los Derechos Humano existentes hacia sectores vulnerables de la población implicando a mujeres rurales, mujeres campesinas y mujeres indígenas atravesadas por la famosa e ineficaz guerra contra el narcotráfico.

Por otro lado, la mayor parte de casos registrados por la prensa habían ocurrido dentro de este periodo; añadiendo la exclusión de las personas indígenas encarceladas, omitiendo desde este sexenio los procesos de excarcelación y los conteos de población indígena dentro de los centros penitenciarios del país que realizaba la entonces CDI, lo que sigue siendo una constante para aquellos que buscamos cifras exactas de la población indígena en las cárceles del país, y mayormente, las condiciones en las que se encuentran las mujeres pertenecientes a comunidades indígenas privadas de la libertad.

Hablar del racismo judicial como cenit, no es olvidar los procesos anteriores al encierro a los que se enfrentó la interlocutora como mujer perteneciente a una comunidad indígena, sino, es demostrar que las condiciones ya de por si no favorecidas para las mujeres pueden empeorar aún más, principalmente teniendo en cuenta que en México las mujeres indígenas o no indígenas tienen mayor rezago educativo, menor acceso laboral, menor posibilidad de ser activa económicamente, y menores posibilidades a acceder a servicios de salud y acceso a la justicia (ASILEGAL 2019). Por lo que sistema penitenciario representa la cristalización del racismo, la desigualdad, y la exclusión total.

Es en este punto donde el Sistema Penitenciario actúa como la institución capacitada legalmente para emitir castigos, pero no solamente castiga, en sus entrañas radica un gran problema histórico, y su facultad para decidir quién tiene y quien no tiene el valor suficiente para acceder a la justicia, opera como una institución clasificativa decidiendo quién accede a lo que por derecho corresponde por el simple hecho de ser ciudadanas y ciudadanos mexicanos, y contar tanto con Derechos Fundamentales, como con DDHH, así como la existencia de normas plenamente escritas que lamentablemente se queda en el discurso sin verse en la praxis. Es a través de los llamados impartidores de justicia, de los policías, que no se llega a el fin de las buenas intenciones de la Constitución, existe una interiorización, reproducción y socialización de los actos que merman la procuración de la justicia.

Las formas en que se logran observar las experiencias entorno al racismo judicial que existen a través de la ineficacia, el nulo acceso y administración a la justicia a las mujeres indígenas radican en una previa clasificación, es decir, si eres mujer, sumemos ser mujer indígena, a esto agregar la condición de pobreza, y ser madre remite a una idea de menos valorar a las sujetas, y se agudiza cuando generan desigualdades por no ser lo hegemónicamente aceptable como: hablar otra lengua, color de piel, forma de vestir habilitando construcciones de superioridad de aquellos trabajadores de la ley, donde demuestran dicha superioridad a través de actos de violencia corporal en el caso de los policías, custodios o los nombrados judiciales, y claramente el problema al que se enfrentó Violeta desde su detención hace énfasis en la falta de capacitación del personal tanto de menor escala hasta en mayor.

Violeta es el reflejo de la falta de intención de comprender desde hace años que México es un país pluricultural; sin embargo, hoy en día sin ser trabajadores de instituciones

existe una significativa reproducción del racismo por medio de las redes sociales, y más aún un reforzamiento de aspiraciones que la modernidad trajo consigo, por eso la importancia de hablar de racismo actualmente, porque es un fenómeno sumamente moderno que es negado día tras día, la fuerza del racismo recae en su historicidad y su refuerzo con el paso del tiempo. Las instituciones en todo caso no están preparadas para trabajar realmente bajo parámetros de equidad, porque conllevaría a aceptar errores generacionales por lo que deciden mejor no dar vuelta atrás y seguir operando del mismo modo.

Así bien, las interpretaciones de las narrativas acerca del ejercicio de poder en las instituciones penitenciarias hacia las mujeres pertenecientes a comunidades indígenas indican que se generan diversos dispositivos de manera sistemática, inicialmente de violencia corporal, seguida de violencia psicológica, violencia de género al notar que son madres y crear castigos por medio de los niños, humillaciones; siguiendo con la violación de no contar con un debido proceso conforme a los parámetros establecidos por la Constitución y el Código de Procedimientos Penales. Sin duda por actuar de manera desigual la exclusión hacia las mujeres indígenas se presenta negándolas de intérpretes traductores, asignación de un abogado de oficio desde el inicio del proceso, y la información correspondiente para entender bajo qué delitos están siendo imputadas.

En este punto es donde quiero valorar las narrativas de las y los intérpretes traductores y peritos de OTIGLI, a través de ellas y ellos logramos visibilizar que existen impartidores de justicia que reproducen las fallas constantes de los procesos a hombres y mujeres indígenas que hay racismo judicial, mostrada a través de la falta de interés por el hecho de ser personas pertenecientes a comunidades indígenas, de hecho hasta discriminación a los propios intérpretes por ser indígenas y no querer perder sus posiciones hegemónicas tomando

recomendaciones, o no aceptando todas estas fallas y aceptar que falta una capacitación adecuada y sensibilidad para poder garantizar los derechos que por ley les corresponden, ahogando las posibilidades existentes y reforzando las asimetrías de poder ya de por sí notorias, porque existe la posibilidad de crear iniciativas, contar con personal que verdaderamente este capacitada; sin embargo existen negaciones de por medio por pensar que las personas indígenas no son prioridad para la agenda pública.

En otro orden de ideas, las redes de apoyo más importantes en la vida de la interlocutora fueron de carácter femenino, tomando en cuenta desde su entorno familiar, la importancia de su abuela como figura materna, su madre, su hermana quienes cuidaron a sus hijos mientras ella se encontraba presa; su tía, como parte de su proceso de migración; por ende en la cárcel las mujeres indígenas con las que creo vínculos afectivos y culturales, como quien le enseñó a hablar español; entonces, hablamos de redes de apoyo familiares, socioculturales, que brindaba en la cárcel sentido de pertenencia, así como a nivel de aprendizaje, a mi parecer existió una gran cadena de sororidad ya que la figura del hombre (padre y esposo) no fue de carácter positivo tomando en cuenta la discriminación por nacer mujer y la violencia doméstica que vivió.

Por otro lado, es urgente que las instituciones de justicia y en especial el Sistema Penitenciario, cree miradas con perspectiva de género, ya que como se mostró en la tabla presentada en la *Introducción*, muchas de las mujeres indígenas fueron apresadas por abortos espontáneos, es menester, que las y los trabajadores de las instituciones se sensibilicen ante las condiciones de las mujeres, así como reformar y crear leyes que las protejan en procesos que tienen que ver con su cuerpo y su salud.

Con respecto al encierro, no es de negarse que la institución penitenciaria es el lugar de castigo socialmente aceptable por excelencia, ya ha quedado claro que desde sus primeros procesos es completamente ineficaz, y más aun con grupos menos favorables, y que contradictoriamente son catalogados como “grupos vulnerables” sin terminar de tener los protocolos adecuados en este caso para brindar debidos procesos a mujeres indígenas, aun sabiendo que entre su población se encuentran mujeres que se adscriben de esta forma.

El castigo no únicamente radica en el encierro sino en el racismo y la desigualdad existente al dejarlas incomunicadas dentro de un lugar ya de por sí difícil; en la lengua esta una de las principales formas de exclusión, ya hablaba de la falta de intérpretes, pero también sin poder aprender el español, la lengua hegemónicamente aceptada se convierte en un dispositivo que les impide el acceso a la comida en el caso de Violeta, la educación (refiriéndome a las clases de alfabetización que dan) se vuelve más tediosa por no ser su lengua madre y se agudiza cuando las mujeres son madres y requieren servicios médicos, no hablar español es una forma de excluirlos de los pocos accesos que les brindan en la instancia penitenciaria.

La institución penitenciaria no dota de las herramientas, ni cuenta con la sensibilidad para apoyar a las sujetos, son estos los que por medio de sus necesidades buscan cambios en su entorno, nuevas oportunidades y posibilidades, alentados por sus familiares e hijos en el caso de contar con ellos, para Violeta el mayor aliciente en su encierro era añorar a sus hijos, saberse un día con ellos por lo que encontró mecanismos como el aprendizaje a través de la poesía, la música, y principalmente de adquirir conocimientos que la hicieron tomar conciencia de la situación en la encontraba; no fue el Sistema Penitenciario quien le dio esa

conciencia, se la brindaron aquellas personas que tratan de cambiar la situación de las mujeres presas en este país.

La resistencia nace de los espacios de castigo, disciplinamiento, con el fin de crear seres dóciles, sin embargo, no domina completamente en aquellos cuerpos rebeldes, en los cuerpos que comprenden su realidad. Violeta se adecuó al espacio penitenciario, que no quiere decir que no fuera difícil, ya que encontramos que existieron violaciones a sus derechos humanos, que terminan por ser una ilusión que habita en la retórica romántica de las poblaciones indígenas.

Finalmente, una de las cosas más importantes que siempre se tuvieron presente para realizar este trabajo, fue tener una mirada de interseccionalidad, tener en cuenta que al trabajar con una mujer perteneciente a una comunidad indígena conllevaba a experiencias diferentes ya que no es lo mismo ser una mujer blanca con ciertos privilegios que una mujer indígena, las trayectorias son completamente distintas. Algunos ejemplos (ver ilustración 4):

- Género: “Mi papa nos abandonó cuando se enteró que yo era mujer”
- Origen étnico: “Me discriminan obvio por mi lengua, mi color, mi vestido, mi tamaño por todo”
- Maternidad: “Llego con ocho meses de embarazo al Reclusorio Norte”
- Proveedoras: “Cada vez que yo podía y les mandaba dinero para mis hijos”
- Pobreza: “En el pueblo prácticamente no hay dinero o estudias o trabajas o no comes”
- Condición migrante: “Yo migre a los nueve años en busca de mejor vida”
- Privada de la libertad: “Ahí donde me trasladan a Reclusorio Norte, donde me condenan a 15 años sin derecho sin beneficio a nada”

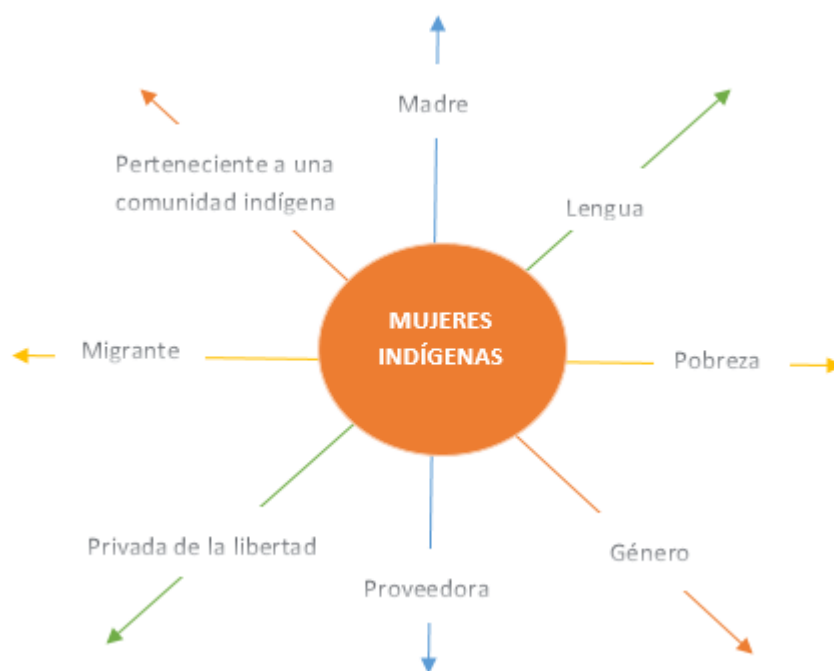


Ilustración 4. La representación a través de la interseccionalidad ayuda a entender que existen diversas situaciones que rodean y transgreden los cuerpos de las mujeres, ya que no es lo mismo hablar de una mujer blanca, mujer afrodescendiente, o una mujer perteneciente a una comunidad indígena. Sus trayectorias no son las mismas.

Trabajar bajo esta perspectiva ayudó a reforzar la idea de no solo ver el encierro sino, contemplar todo aquello que existió en la vida de Violeta y por qué finalmente la cárcel no fue tan “dura” y que el mayor hallazgo fue el nivel de resistencia mostrado para posteriormente romper el ciclo de las personas pertenecientes a comunidades indígenas que no se esconden por miedo a la experiencia vivida dentro de la institución penitenciaria, más bien que trabajan para evitar que vuelva a suceder con más personas; la cárcel, la experiencia la convirtió en una persona con agencia.

Empero, aún queda mucho trabajo al enfocarnos en temas como el racismo, ya que efectivamente en el Sistema Penitenciario encontramos como este fenómeno se fortalece y recae de manera negativa hacia las mujeres pertenecientes a comunidades indígenas, pero

también es un fenómeno que se encuentra a los alrededores del trabajo, las políticas públicas y todas las organizaciones, académicos etc., que buscan hablar de problemas tan recurrentes, permanentes y contemporáneos pero que a la vez no son los suficientemente visibilizados y que permanece la urgencia de mirar hacia ellos.

Referencias

- Agamben, G. (1998). Estado de excepción en *Homo Sacer II. Primera parte*. Buenos Aires.
- Albertani, Claudio (1999). *Los pueblos indígenas y la ciudad de México. Una aproximación. Política y Cultura*. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=267/26701211>
- Avendaño, E. (2018). *Escuela itinerante de derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas. Ejes transversales y conceptos básicos*, dirección general de estudios, promoción y desarrollo de los derechos humanos. Disponible en: <http://escuelapueblosindigenas.cndh.org.mx/2018/assets/doc/Ponencias/Ponencia-Elia-Avendano.pdf>.
- Azaola, E. (2008). Mujeres indígenas en prisión en *Crimen castigo y violencias en México*. FLACSO. Ecuador.
- Bastiani, J; Ruiz-Montoya, L; Estrada, E; Cruz, T; Aparicio, J. Política educativa indígena. (2012). Práctica docente, castellanización, burocracia y centralización de la educación como limitaciones del éxito pedagógico en la región Ch'ol, Chiapas en *Perfiles Educativos*, vol. 34, n. 135. Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación Distrito Federal, México. 8-25.
- Bauman, Z. (2015), *Vidas desperdiciadas. La modernidad y sus parias*, Ediciones culturales Paidós, Ciudad de México.
- Berger, P & Luckmann T, (2003), *La construcción social de la realidad*, Amorrutu Editores, Argentina.
- Betancourt, F. (2007). *Derecho romano clásico*, Publicaciones de la Universidad de Sevilla manuales universitarios. España.
- Bonfil, G. (2006). *México profundo una civilización negada*. Debolsillo, México.
- Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión, Permanecen encarcelados ocho mil indígenas por falta de intérpretes y abogados: Armando Contreras en *Boletín n.1291*. Disponible en: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2019/Marzo/>

[18/1291-Permanecen-encarcelados-ocho-mil-indigenas-por-falta-de-interpretes-y-abogados-Armando-Contreras.](#)

Carbonell, M. (2003). Estudio preliminar. La igualdad y derechos humanos en *El principio constitucional de igualdad*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos México.

Cárdenas, E. (2014). Migración interna e indígena en México: enfoques y perspectivas en *Intersticios sociales*, (7), 1-28. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-49642014000100003&lng=es&tlng=es.

Castellanos, A. (2000). Antropología y racismo en México en *Desacatos*. (4). 53-79. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1607-050X2000000200005&lng=es&tlng=es.

Cimacnoticias. (2018). Sentencian a mujer indígena a 50 años de prisión por delito que no cometió en *Agua para todos, agua para la vida*. México. Disponible en: <http://aguaparatos.org.mx/sentencian-a-mujer-indigena-a-50-anos-de-prision-por-un-delito-que-no-cometio/>.

Código nacional de procedimientos penales Artículo 113 fracción XII.

Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las formas conexas de Intolerancia en *Convenio 169 de la OIT*. Disponible en: https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Conferencia%20mundial%20contra%20el%20racismo,%20la%20disciriminacion_Durban.pdf.

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

Constitución política de los Estados unidos mexicanos. Disponible en <https://www.juridicas.unam.mx/legislacion/ordenamiento/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos> .

CNDH, (2017), Personas indígenas en reclusión en *Informe anual de actividades 2017*. Disponible en: <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=121#lda474>.

Correas, O. (2008), La propiedad y las comunidades indígenas en México en *Revista Pueblos y fronteras* 3 (05) ,123-146.

_____ (2017). *¿Qué son los derechos humanos?* Disponible en: http://www.cndh.org.mx/Que_son_derechos_humanos.

_____ (2015), La sobre población de los centros penitenciarios de la República mexicana en *Análisis y pronunciamiento*, Disponible en: file:///C:/Users/despacho%20gpc2/Downloads/Pronunciamiento_20151014.pdf

De Certeau, M. (2007), Relatos de espacios en *La invención de lo cotidiano*, Universidad Iberoamericana Biblioteca Francisco Javier Clavijero, Ciudad de México.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf.

Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales. (1978). Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%202023.pdf>.

Documenta, (2018), Maternidad y reclusión en *Observatorio de prisiones*. Disponible en: <https://observatorio-de-prisiones.documenta.org.mx/archivos/4053>

Jurista (2016). Por ser indígena, un juez suspendió su proceso más de 4 meses en *El jurista del futuro.org*. Disponible en: http://juristadelfuturo.org/por-ser-indigena-un-juez-suspendio-su-proceso-mas-de-cuatro-meses/?fbclid=IwAR31T7dwoQi8CeJU_-11-Qk-IJ-nB23YPwOTWeloA8CUroNZwsS4o4R0wEU

Escalante, Y. (2009). Derechos de los pueblos indígenas y discriminación racial en *Cuadernos de igualdad n°11*. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), México.

_____ (2015) *El racismo judicial en México: análisis de sentencias y representación de la diversidad*, Juan Pablos Editor, México.

- _____ (2016). Racismo judicial en México en *Segundo Coloquio Sobre Pueblos Indígenas: Autodeterminación y Justicia en la Sala Regional Toluca del TEPJF en Atlas sistemas normativos*. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=VwYDkIep-Wo>
- Estévez, A. (coord.) (2017). *9 razones para (des) confiar de la lucha por los derechos humanos*. FLACSO. UNAM. México.
- Fernández, A. (2015). *Dictadura militar y oposición política en Chile 1973- 1981*. Walter de Gruyter GmbH & Co KG.
- Fanlo, L. (marzo 2011). ¿Qué es un dispositivo? en *Aparte rei. Revista de filosofía*.
- Foucault, M. (2005). *El poder psiquiátrico*. D.F, México: Ediciones AKAL.
- Foucault, M. (2002). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Siglo XXI editores. Argentina.
- _____ (1999) *Historia de la sexualidad: la voluntad del saber (tomo I)*, México, Siglo XXI.
- _____ (1978). *Microfísica del poder*. Editorial Piqueta. España.
- _____ (1988). El sujeto y el poder en *Revista mexicana de sociología*. vol.50. núm. 3, pp.3-20, Universidad Nacional Autónoma de México. México.
- _____ (1978). *Microfísica del poder*. Editorial Piqueta. España.
- _____ (1967). *Historia de la locura en la época clásica*. Tomo I. D.F, México: Fondo de Cultura Económica.
- _____ (1967). *Historia de la locura en la época clásica*. Tomo II. D.F, México: Fondo de Cultura Económica
- Gall, O. (2004). Identidad, exclusión y racismo: reflexiones teóricas y sobre México en *Revista mexicana de sociología*. 66(2), 221-259. Disponible en:

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032004000200001&lng=es&tlng=es.

_____ (2007). *Racismo mestizaje y modernidad: visiones desde latitudes diversas*, CRIM, Universidad Nacional Autónoma de México.

Gargallo, F. (coord.) *Antología del pensamiento feminista Nuestroamericano*. Tomo II Movimiento de liberación de las mujeres. Disponible en: [file:///C:/Users/HP/Downloads/gargallo_francesca_-_antología del pensamiento feminista nuestroamericano tomo ii.pdf](file:///C:/Users/HP/Downloads/gargallo_francesca_-_antología_del_pensamiento_feminista_nuestroamericano_tomo_ii.pdf).

Gil, F. (2002). *La exclusión social*. Editorial Ariel. España.

Giménez, G. (2002). La identidad una noción problemática pero necesaria en *Sociología de la identidad*. Universidad Autónoma Metropolitana UAM. México.

Giner, S & Espinosa. (eds) (1998). *Diccionario de sociología*. Ariel. Barcelona.

Giroux, H., (1985) Teorías de la reproducción y la resistencia en la nueva sociología de la educación: Un análisis crítico en *Cuadernos políticos*, Editorial Era, México.

Goffman, I. (2001), *Internados. Ensayo sobre la situación social de los enfermos mentales*, Buenos Aires, Amorrurt.

Gómez, E. (2017). Indígena de Zongolica estuvo presa 11 años por un aborto espontáneo en *La jornada*. México. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/2017/06/16/estados/026n1est>.

González, C. (2003, *Colonialismo interno (una redefinición)*, UNAM, México.

González, G. (2005) Las decisiones políticas fundamentales en materia indígena: el Estado pluricultural de derecho en México en *Pluralismo jurídico y pueblos indígenas. XII Jornadas lascasianas internacionales*, Instituto de investigaciones jurídicas UNAM, México.

Harris, M. (1983). *El desarrollo de la teoría antropológica. Historias de las teorías de la cultura*. Siglo XXI editores. México.

Hernández, A. (2010). *Bajo la sombra del huamúchil: Historia de vida de mujeres indígenas y campesinas en prisión*. FLACSO. CIESAS. México.

_____ (2013). *Del Estado Multicultural al Estado Penal: Mujeres indígenas presas y criminalización de la pobreza en Justicia indígena y Estado: Violencias contemporáneas*. CIESAS. México.

_____ (coord.) (2017). *Resistencia penitenciaria: investigación activista en espacios de reclusión*. Juan Pablos Editor S.A. Ciudad de México.

INEGI. *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2015*. Disponible en <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/censosgobierno/estatal/cngspspe/2015/>.

_____ (2017) Estadística sobre el Sistema Penitenciario Estatal en México en *Biblioteca jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*. Disponible en: <file:///C:/Users/HP/Downloads/polacion%20privada%20de%20laa%20liertad.pdf>

_____ (2018). Una de cada 5 personas de 18 años y más declaró haber sido discriminada en el último año: *Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017*. Disponible en: http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodem/ENADIS2017_08.pdf

Inmujeres, UNICEF (2002), *Niñas y niños invisibilizados. Hijos e hijas de mujeres reclusas*, México.

_____ (2012), *Diagnostico de la situación de la mujeres indígenas privadas de su libertad (DSMIPI)*, México.

Kerbo, H. (2003). *Perspectivas y conceptos en el estudio de la estratificación social en Estratificación social y desigualdad. El conflicto de clase en perspectiva histórica, comparada y global*. McGraw Hill. España.

- Korsbaek L. Sámano A. (enero- abril 2007). El indigenismo en México: antecedentes y actualidad en *Ra Ximhai*, vol. 3, n°01, Universidad Autónoma Indígena de México. El fuerte. México.
- Knight, A. (2004). Racismo, revolución e indigenismo: México, 1910-1940 en *Pensar la Revolución Mexicana*. Colegio de México.
- La Barbera, M. (2016). Interseccionalidad, un “concepto viajero”: orígenes, desarrollo e implementación en la Unión Europea en *Interdisciplina* vol.4, n° 08, UNAM.
- Lagarde. (1996). “El género”, fragmento literal: ‘La perspectiva de género’, en *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*, Ed. horas y HORAS, España.
- Lamas, M. (2007). *La perspectiva de género*, Disponible en: https://www.ses.unam.mx/curso2007/pdf/genero_perspectiva.pdf ,
- Lida, C. (2007). *Argentina, 1976: estudios entorno al golpe de estado*. Colegio de México A.C. México.
- Malesio, M. (2006). Mujeres indígenas migrantes. Discriminación y derechos humanos en *Comisión Nacional de los Derechos Humanos*. Disponible en: http://www.cdi.gob.mx/sicopi/migracion_sep2006/15_ponencia_marisol_melesio.pdf.
- México evalúa, Centro de Análisis de políticas públicas A. C (2012), *Las cárceles en México: ¿para qué?*, Disponible en: http://mexicosos.org/descargas/dossier/estudios/las_carceles_en_mexico_para_que.pdf
- Mbembe, A. (2006). Necropolítica. En *Okwui Enwezor (editor): Lo desacogedor. Escenas fantasmas en la sociedad global*. Sevilla: Fundación BIACS.
- Nathalie M., (2017) *Mujeres privadas de la libertad: caso del centro de orientación femenina y Santa Teresa*, Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala, Guatemala.

- Navarrete, F. (2016). *México racista una denuncia*. Grupo editoriales México. México.
- Noticaribe (2019). *Indígena lleva 10 años presa por sufrir aborto espontáneo; fue violada y desconocía su embarazo*. Disponible en: https://noticaribe.com.mx/2019/04/27/indigena-maya-lleva-10-anos-presa-por-sufrir-aborto-espontaneo-fue-violada-y-desconocia-su-embarazo/?fbclid=IwAR3H2adt2_Lfw22xQkI2WXTaJ8SvQE0aVBSQmgXV0zgMkUakLSMcaTi5tts
- Oficina Internacional del Trabajo (OIT). (2014). *Convenio n°169 de la OIT sobre Pueblos indígenas y tribales*.
- Oehemichen, C. (octubre 2003). La multiculturalidad de la ciudad de México y los derechos indígenas en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*. [S.l.], vol. 46, n° 188-9, ISSN 2448-492X. Disponible en: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rmcpys/article/view/42417>.
- _____ (2015). *Identidad, Género y relaciones interétnicas*. Universidad Nacional Autónoma de México. México.
- Ordoñez, C. (2005) Pluralismo jurídico una aproximación antropológica desde los altos de Guatemala en *Pluralismo jurídico y pueblos indígenas. XII Jornadas lascasianas internacionales*, Instituto de investigaciones jurídicas UNAM, México.
- Patterson, O. (1993). *La libertad en la construcción de la cultura occidental*. Editorial Andrés Bello. Santiago de Chile.
- Pulido, M. (2016). El “error” de Jacinta: ser mujer, ser indígena, ser pobre en *Aristegui noticias*. México. Disponible en: <https://aristeguinoticias.com/2705/mexico/el-error-de-jacinta-ser-mujer-ser-indigena-ser-pobre/>.
- Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de la libertad en las Américas en la resolución 1/8. Disponible en: <https://www.cidh.oas.org/pdf%20files/RESOLUCION%201-08%20ESP%20FINAL.pdf>

- Reguillo, R. (2008), Las múltiples fronteras de la violencia jóvenes latinoamericanos entre la precarización y el desencanto en *Pensamiento Latinoamericano*.
- Sánchez, A. (2017), *Historia del penitenciarismo en México*.
- Santaaulalia, I. (2012). Siete años presa en Chiapas por no saber decir en español "yo no maté a mi hijo" en *El país*. México. Disponible en: https://elpais.com/sociedad/2012/03/20/actualidad/1332204801_702746.html.
- Salinas, C. (enero- junio 2014). Las cárceles de mujeres en México: espacio de opresión patriarcal en *Revista de ciencias sociales de la Universidad Iberoamericana*. IX, n.117. Ciudad de México.
- Secretaria de Gobernación (2016), ¿Qué es el debido proceso? Disponible en: <https://www.gob.mx/segob8/articulos/que-es-el-debido-proceso>.
- Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana (2020), *Bajan en el país 15 de los 18 delitos de alto impacto: SSPC*. Disponible en: <https://www.gob.mx/sspc/prensa/bajan-en-el-pais-15-de-los-18-delitos-de-alto-impacto-sspc?idiom=es>
- Solís, P., Güémez, B., Lorenzo, V. (2019). Por mí raza hablara la desigualdad. Efectos de las características étnico-raciales en la desigualdad de oportunidades en México. OXFAM México. México. Disponible en: <https://www.oxfamMexico.org/sites/default/files/Por%20mi%20raza%20hablara%20la%20desigualdad%200.pdf>
- Suarez., Guazo. (2005). *Eugenesia y racismo en México*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Tilly, C. (2000). *La desigualdad persistente*. Buenos Aires. Manantial.
- Taguena, J., Vega, M. (enero- junio 2012). Técnicas de investigación social. Las entrevistas abiertas y semiabiertas en *Revista de investigación en ciencias sociales y humanidades*. Nueva época, vol. 1, n.1. México.

- Toro, I., Parra, R. (2006). *Método y conocimiento: metodología de la investigación: investigación cualitativa/investigación cuantitativa*. Universidad Eafit. Colombia.
- Treviño, J. (2008). Racismo y nación: comunidades imaginadas en México *Estudios Sociológicos*. vol.26, n.7, pp. 669-694. El Colegio de México, A.C. México.
- Vasilachis, I. (coord) (2006). La investigación cualitativa en *Estrategias de la investigación cualitativa*. Gedisa editorial. España.
- Wade, P. (2014) Raza ciencia y sociedad en *Interdisciplina*.